Alcaldía de Palmira Nit : 891.380.007-3	MUNICIPIO DE PALMIRA SISTEMA DE GESTIÓN CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CODIGO	FO-220-005
		VERSIÓN	3
		APROBADO	18/12/2018

Acta Supervisión # 5 del Contrato # MP-0108-2025

INFORME PARCIAL : X		INFORME FINAL :	
Cuota Número : 5			
ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN			
FECHA	**Día :** 31	**Mes :** Mayo	**Año :** 2025
NOMBRE DEL SUPERVISOR	MARIA JULIANA RODRIGUEZ ESCOBAR		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C 1,144,081,918		
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JULIAN ALFONSO PEDREROS GUERRERO		
IDENTIFICACIÓN	C.C 1,113,682,890		
CONTRATO No.	MP-0108-2025 - 2025		
FECHA CONTRATO	**Día :** 16	**Mes :** Enero	**Año :** 2025
FECHA DE INICIO	**Día :** 17	**Mes :** Enero	**Año :** 2025
DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	**Día :** 30	**Mes :** Junio	**Año :** 2025
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIóN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIóN DE LA DIRECCIóN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL			
CDP No. 281 de 2025-01-13		**RP No.** 45 de 2025-01-17	

(INFORME JURÍDICO)		
Fecha de Inicio 2025-01-17	Plazo de ejecución El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 2025-06-30	Fecha de terminación 2025-06-30

Observaciones al informe jurídico: LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO, SE DESARROLLARON CONFORME A LOS TéRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL MISMO

INFORME CONTABLE Y FINANCIERO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 24,000,000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 24,000,000
VALOR ANTICIPO	$ 0
VALOR PAGO PARCIAL(Corresponde al valor de la cuota a pagar)	$ 4,000,000

Acta Supervisión # 5 del Contrato # MP-0108-2025

VALOR EJECUTADO(Corresponde al valor acumulado a la fecha del informe)	$ 20,000,000
SALDO CONTRATO	$ 4,000,000
PRESENTÓ INFORME CON TODOS LOS DOCUMENTOS SOPORTES	SI : X NO :

Observaciones al informe contable y financiero: LA REVISIóN DEL AVANCE FINANCIERO, SE HIZO AL MOMENTO DE LA PRESENTACIóN DE LOS DOCUMENTOS PARA EL RESPECTIVO PAGO, LA REVISIóN DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO, SE HIZO AL MOMENTO DE LA PRESENTACIóN DE LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS (VER SOPORTES DEL PAGO), , EL CONTRATO NO PRESENTA SITUACIONES QUE AFECTAN EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO

Información del pago de seguridad social: Se verificó el pago de la seguridad social del mes de Mayo a través de : Aportes en Linea.

Pagos	Datos Certificación o Planilla de Pago
Sistema de salud: Salud Total S.A. Sistema de Pensiones: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones Riesgos Laborales: Positiva Compañia de Seguros	No. de planilla: 9486798772 Período: Mayo

Observaciones:

INFORME TÉCNICO
VERIFICACIÓN Y EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES REALIZADAS ASOCIADAS AL CONTRATO

El contratista presento a satisfacción el informe de actividades correspondiente a la cuota número 5, el supervisor da fe de lo presentado.

Observaciones : 1. El Contratista Cumplio Con La Obligacion Asignada. 2. El Contratista Cumplio Con La Obligacion Asignada. 3. El Contratista Cumplio Con La Obligacion Asignada. 4. El Contratista Cumplio Con La Obligacion Asignada.

PRESENTÓ INFORME CON TODOS LOS DOCUMENTOS SOPORTES	SI : X NO :		
FECHA INFORME	**DÍA:** 31	**MES :** Mayo	**AÑO :** 2025
CUMPLIÓ CON EL OBJETO CONTRACTUAL DETERMINADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO	SI : X. NO :		

Observaciones al informe :

El presente informe corresponde a la cuota Nro. 5 por valor de $4,000,000 según lo estipula el contrato Nro. MP-0108-2025-2025, por valor total de $24,000,000 que fue firmado el 16 de Enero de 2025.

NINGUNA

CONCLUSIÓN:

Con este informe se certifica la ejecución del objeto contractual y se autoriza el pago de la cuota Nro. 5.

Para constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los 31 días del mes de Mayo de 2025.

Juliana Rodriguez E.

Maria Juliana Rodriguez Escobar
Supervisor

Personas que intervienen en la elaboración del documento:

Revisado y autorizado por :	*mjrodrigueze - Maria Juliana Rodriguez Escobar - IP: 181.50.102.224 - 2025-05*
Revisado y autorizado por :	*mjrodrigueze - Maria Juliana Rodriguez Escobar - IP: 181.50.102.224 - 2025-05*
Revisado y autorizado por :	*mjrodrigueze - Maria Juliana Rodriguez Escobar - IP: 181.50.102.224 - 2025-05*
Documento generado por :	*mjrodrigueze - Maria Juliana Rodriguez Escobar - IP: 181.50.102.224 - 2025-05*

CONTRATO:	MP - 0108 - 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	JULIAN ALFONSO PEDREROS GUERRERO
VALOR DEL CONTRATO:	$ 24.000.000.oo
SUPERVISOR O INTERVENTOR: (INCLUIR NOMBRE Y CARGO) (para el caso de los contratistas a quienes se les realice seguimiento a través de una interventoría podrán hacer uso del formato acordado por las partes para presentación de informes de actividades)	MARIA JULIANA RODRIGUEZ ESCOBAR PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 01
FECHA DE ACTA DE INICIO:	Enero 17 del 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN:	Junio 30 del 2025
INFORME CORRESPONDIENTE ACTA PARCIAL No.:	Quinta acta
CUENTA DE COBRO POR VALOR DE:	$ 4.000.000.oo

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS

1.- Brindar apoyo a los procesos de construcción, seguimiento y ejecución de la contratación municipal de la dirección de emprendimiento y desarrollo empresarial.

1.1. Revisión del informes de supervisión entregado por la supervisora: María Juliana Rodríguez Escobar – Profesional Universitario G-01 respecto del contrato: MP-0636-2025 / STEPHANY ESCOBAR GIRALDO y obrando en consecuencia a este y al requerimiento realizado, se proyectó minuta que pretende regular las condiciones que modifican este contrato con el objeto de realizar una ADICION en dinero y PRORROGAR el tiempo de ejecución del referido contrato hasta el próximo treinta de Junio del 2025.

1.2. Revisión de los informes de supervisión entregados por la supervisora: Blanca Leider Arias Esquivel – Líder de Turismo respecto de los contratos: MP-0638-2025 / KAROL ANDREA MARTINEZ NAGLES y MP-0643-2025 / YESICA MILENY MENDEZ BRAVO y obrando en consecuencia a estos y al requerimiento realizado, se proyectaron minutas que pretenden regular las condiciones que modifican estos contratos con el objeto de realizar ADICION en dinero y PRORROGAR el tiempo de ejecución de los referidos contratos hasta el próximo treinta de Junio del 2025.

1.3. Teniendo en cuenta los procesos presentados a la Dirección de Contratación durante el mes de abril, me fue realizado requerimiento para realizar correcciones a los documentos presentados para el control de legalidad, al mismo tiempo y teniendo en cuenta que las modalidades contractuales sufrieron una modificación, se realizó la proyección del análisis del sector del proceso que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN "JUVENTUD EMPRENDEDORA" DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA".

Los documento que contienen la planeación y necesidad de la contratación referida fueron entregados a la Dirección de contratación, quienes asignaron al profesional en Derecho Milton Astaiza para realizar el control de legalidad que corresponde a esa dirección en el marco de las funciones que le fueron delegadas mediante decreto suscrito por el Alcalde Municipal; De acuerdo con lo anterior, el profesional realizó una revisión de los documentos aportados junto con los estudios previos y análisis del sector y realizó recomendaciones y solicito correcciones al documento. Instancia que ya fue superada y se está a la espera de la aprobación del análisis del sector para proceder a la suscripción del convenio de asociación formulado.

Este análisis del sector también ha sido objeto de estudio por el profesional Christian España, designado por la Dirección de contratación para realizar el análisis financiero del análisis del sector proyectado, quien solicito realizar correcciones de forma y añadir información específica al documento para su aprobación y dar viabilidad a la suscripción del convenio de asociación formulado.

1.4. En cuanto al proceso que tiene por objeto CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIONES DIRIGIDA A LOS EMPRENDEDORES PARA LA FORMULACION, VIABILIADAD Y DESARROLLO DE PLANES DE NEGOCIO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, una vez formulado el análisis del sector del mismo, se procedió a realizar el proceso de solicitud de cotizaciones y revisión de las mismas para la selección de una persona juridica que cumpliera con la idoneidad, capacidad y calificación para llevar a cabo la ejecución de este contrato de prestación de servicios profesionales especializados.

1.5. Apoyo jurídico en reunión sostenida con la contratista CLAUDIA VELEZ ARIAS, con quien la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de Palmira suscribió contrato MP-0894-2025; Durante el desarrollo de esta reunión, la contratista manifiesta se han presentado circunstancias de fuerza mayor que a la fecha impiden la continua ejecución del objeto contratado, razón por la cual presentó la propuesta de suspender el contrato hasta tanto estas circunstancias no sean resueltas; En este sentido, se procedió a asesorar al Director de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial y el supervisor a cargo para ilustrar los posibles efectos de esta figura juridica y sus limitaciones.

Conforme a lo anterior, y en armonía con lo establecido mediante Manual de Contratación y las normas que regulan el caso en concreto, se realizó proyección del acta que contiene las condiciones en que fue solicitada la suspensión del contrato y que tendrá por objeto servir de justificación técnica y juridica para realizar la suspensión del contrato por mutuo acuerdo.

1.6. Por requerimiento del Director, Wilman Andrés Aristizabal Ortega, se procedió a la proyección y revisión de las resoluciones No. 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 que tienen por objeto designar al funcionario ANDRES FELIPE VALENCIA BURBANO como

supervisor de los siguientes contratos: MP-0636, MP-0641-2025, MP-0642-2025, MP-0893-2025, MP-0863-2025, MP-0865, MP-0866-2025.

Evidencia documental: Se presentarán como anexo a este documento.

Evidencia fotográfica:

Videoconferencia – suspensión contrato Claudia Vélez Arias:

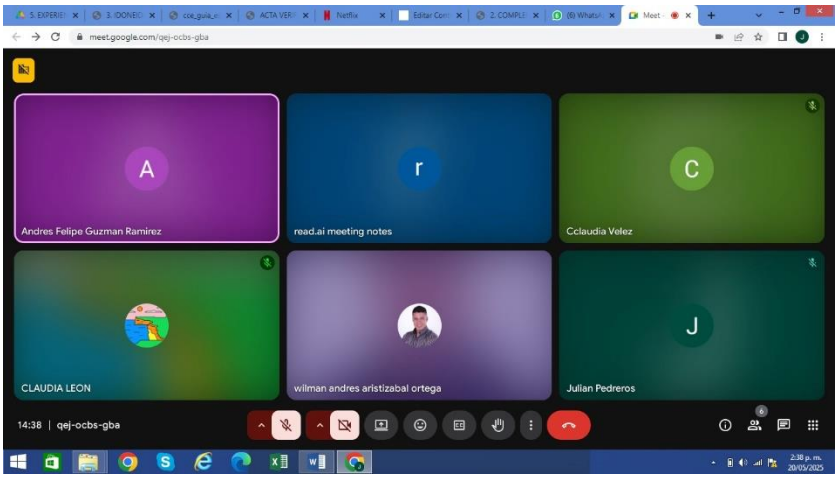

2. Brindar orientación a los emprendedores en procesos jurídicos, normativos, legales y/o comerciales.

Se realizó proceso de atención a emprendedores que buscaban asesoria legal frente a determinados proyectos que quieren implementar en su empresa, buscando protegerla, destacar su proyecto y destacar su emprendimiento en el mercado local y/o regional.

Se menciona la misión que tiene la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial y el objetivo que tiene esta para con los comerciantes, emprendedores y empresarios de la ciudad de Palmira. Se hace referencia tambien a la linea de empleabilidad si es el caso de ser requerido y se solicita un contexto general sobre su proceso emprendiendo. Conforme a esto, se indaga sobre el proposito de su consulta y las necesidades que tiene a corto y mediano plazo para el desarrollo de su proyecto.

En esta oportunidad, se realizaron dos (2) asesorias que permitieron aclarar las funciones y objetivos de la Direccion de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, asi como orientar a los emprendedores sobre la importancia del registro mercantil, la constiución de su empresa bien sea como persona natural o juridica, la división de patrimonios que ofrecen algunos tipos societarios, la importancia de, en ocasiones, realizar procesos de registro sanitario ante el INVIMA y/o procesos como el registro de marca de su

emprendimiento puede ser también una inversión, puesto que esto convierte su emprendimiento en un activo capaz de ser comercializado, aparte de tener un mayor reconocimiento en el mercado.

Adicionalmente, se explica que el nombre de la empresa es diferente al producto que pueden ofrecer y que, tanto el nombre de la empresa, como el nombre dado a cada producto pueden ser objeto de registro de marca.

Relación de personas atendidas:

USUARIO	IDENTIFICACION	EMPRENDIMIENTO
PAULINA NARVAEZ	59682082	Chorizos de la Casa de Belén
YESICA LOBATÓN REYES	1143980057	GRANUJA COFFEE

Junto con este documento se presentaran como anexos los dos (2) reportes de asesoria individual y los reportes fotográficos.

Evidencia fotográfica:

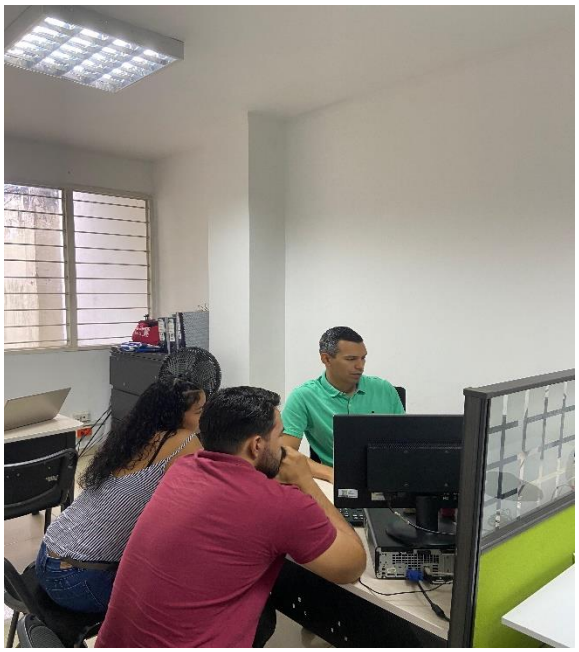

3. Apoyar en la participación de eventos, ferias, acciones institucionales y actividades que promueva la administración municipal y la dirección de emprendimiento y desarrollo empresarial.

3.1. Se prestó apoyo en el evento denominado "Carnavales del Juego Palmira y el Mundo Mágico de la niñez" que se desarrolló en las instalaciones del Bosque Municipal de Palmira el día sábado 26 de abril del 2025.

Evidencia fotográfica:

CRONOGRAMA DE APOYO			
VITRINA MUNDO MAGICO DE LA NIÑEZ			
26 ABRIL			
Lugar: BOSQUE MUNICIPAL			
DÍA	**JORNADA**	**HORARIO**	**EQUIPO DE APOYO**
26	MAÑANA	08:00 AM 02:15 PM	YEDSENIA LEUDO
			JULIAN PEDREROS
			JOHANNA LIZCANO
			XIOMARA VALENCIA
			CAMILO BRAND
26	TARDE	01:45 PM 7:00 PM	WILLIAM MILLAN
			JOSE ABEL
			YESSICA MENDEZ
			YULI ANDREA QUIROZ
			JOSE MANUEL RIVAS
			JUAN SEBASTIAN ORTEGA

4. Las demás conexas y complementarias que determine el ordenador del gasto y/o el supervisor y las que se deriven del objeto del contrato.

4.1. Proyección y formulación de solicitudes a Secretaria de planeación y Secretaria de Hacienda – Tesorería para la adecuada revisión de respuesta a derecho de petición TRD – 20250131501, respuesta que estuvo a cargo de la Secretaria General, sin embargo, por factor de competencias se dividió a cada una de las secretarias, despachos y direcciones que guardaran relación directa con lo peticionado.

4.2. Proyección solicitud de articulación entre la Dirección de Emprendimiento y el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

4.3. Participación y apoyo jurídico en la reunión virtual requerida por el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, que fue llevada a cabo el día 19 de Mayo del 2025 mediante video conferencia a través de la plataforma de mensajería instantánea Whatsapp. En esta se concluyó que era posible la articulación y que la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial se encargaría de desarrollar una pieza grafica para la convocatoria a la jornada de información que realizara el INVIMA en el municipio de Palmira con la intención de sensibilizar sobre la importancia de realizar el proceso de solicitud y expedición de registro y/o permisos sanitarios para los productos creados por los emprendedores.

4.4. Por requerimiento del Director, Wilman Andrés Aristizabal Ortega, se participó en la jornada de atención a

sugerencias, quejas y reclamos, convocada por los emprendedores que han participado de las vitrinas comerciales, quienes solicitaron el espacio para resolver dudas e inquietudes respecto de los eventos ya realizados y los que están por realizarse y la logística de los mismos.

4.5. Participación y apoyo jurídico en la mesa técnica de capital humano convocada para el día 29 de abril del 2025

Evidencia documental: Se anexaran a este documento.

Evidencia fotográfica:

Videoconferencia equipo INVIMA

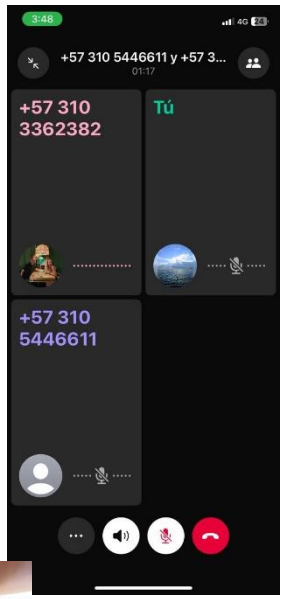

Atención sugerencias, quejas y reclamos emprendedores:

Mesa técnica de capital humano:

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS (En este aparte, se debe detallar las actividades subcontratadas, y enunciar la Cláusula que corresponde a previsión de subcontratación, aportando la autorización otorgada por el supervisor del convenio o contrato previamente)	Ninguna actividad fue subcontratada, por lo tanto, NO APLICA.
PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL	Certifico bajo la gravedad de juramento que la planilla integrada autoliquidación de aportes No. **9486798772,** corresponde al aporte del mes de Mayo de 2025 y al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. MP-0108-2025, cumpliendo de esta manera con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
CONTRATISTA	**FIRMA:** 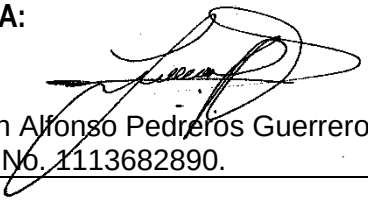 Julián Alfonso Pedreros Guerrero. C.C. No. 1113682890.

REPORTE ASESORIA INDIVIDUAL

Fecha	D	M	AÑO
	6	5	2025.

Programa	Emprendimiento.							
Datos Personales Beneficiario/Unidad de Negocio								
Nombres y Apellidos	Yesica Lobaton Reyes							
Tipo Documento	CC		**Número documento**	1143980057				
Nombre unidad de negocio	GRANUJA · COFFEE							
Intervención								
Tema asesoria	Registro de marca, legalización e INVIMA.							
Modalidad de la Asesoría	**Presencial**	X	**Virtual**		**Asesoria**	1	de	1
Hora de inicio	9:00	**Hora Final**		10:15	**Total horas**	1		

Desarrollo de la asesoria

La usuaria brinda un contexto general sobre su idea de negocio y proyecciones a futuro, solicitan asesoría sobre registro de marca, pero se observa no estan legalizados en camara de comercio, Se explica beneficios y limitaciones por esta causa y se establece su prioridad, así mismo se explican las figuras societarias de su preferencia, se instruye frente al proceso y requerimientos para el registro de marca y sus costos y se explica la necesidad del registro invima.

Logros

Usuaria manifiesta desconocia la importancia de estos procesos para el correcto desarrollo de su plan de negocio y emprendimiento refiere que los factores economicos son un impedimento para crecer de forma protegida (legalmente) y que empezará con el proceso de legalización.

Compromisos	Fecha

Observaciones (opcional)

Fecha Próxima Asesoría	N/A
Hora:	N/A.

Asesor	Empresario/Emprendedor
Julián A. Pedroza.	Yesica Lobatón R.
Nombre	Nombre
Firma	Yesica Lobatón R.
	Firma

REPORTE ASESORIA INDIVIDUAL

Fecha	D	M	AÑO
	30	4	2025

Programa	Emprendimiento.							
Datos Personales Beneficiario/Unidad de Negocio								
Nombres y Apellidos	Sayden Paulina Narvaez Valverde.							
Tipo Documento	C.C		**Número documento**	59682082.				
Nombre unidad de negocio	Churitos de la Casa de bolón.							
Intervención								
Tema asesoria	Registro de marca, legalización e INVIMA.							
Modalidad de la Asesoría	Presencial	x	Virtual		**Asesoria**	1	de	1
Hora de inicio	2:00 P.M	**Hora Final**		3:00 P.M.	**Total horas**	1		

Desarrollo de la asesoria

La usuaria brinda un contexto gral. sobre su Plan de negocios y Proyección de emprendimiento el cual tiene por objeto la Producción de Productos Cárnicos embutidos. Se aborde de las consultas: registro INVIMA y no tiene. Se explica la urgencia de realizar este proceso, se explica como hacerlo y los beneficios legales y comerciales que implica, así mismo se invita a la legalización de su emprendimiento como Sociedad Comercial y por ultimo se explica el proceso de registro de marcas.

Logros

La usuaria comprende el riesgo legal al que se encuentra expuesta y manifiesta le dará prioridad se comprenten los requisitos que regulan el Proceso, se brinda información de contacto con INVIMA.

Compromisos	Fecha
Manifestó hará el proceso en cuanto disponga de los recursos economicos para solventarlos	N/A.

Observaciones (opcional)

Fecha Próxima Asesoría	N/A.
Hora:	N/A.

Asesor

Julián A. Pedroza

Nombre

Firma

Empresario/Emprendedor

Paulina Narvaez

Nombre

Firma

RESOLUCIÓN No. 19
POR LA CUAL SE DESIGNA UNAS FUNCIONES

LA DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 498 DE 1998

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el parágrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998, establece lo siguiente: "las reglas relativas a los principio propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicará, en lo pertinente a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que le es propia de acuerdo con la Constitución Política."

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto administrativo de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que, el Articulo 10, ibidem señala los requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, el Articulo 12 de la mencionada norma señala "los actos expedidos por las autoridades delegatorias estarán sometidas a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."

El Municipio de Palmira – Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial celebró el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales No. MP-0865-2025, suscrito con el contratista **CAMILO ANDRES BRAND MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.688.483, el cual se encuentran bajo la supervisión de **MARIA JULIANA RODRIGUEZ ESCOBAR** – Profesional Universitario grado 01, de la planta central global de cargos del Municipio de Palmira.

Que, con el fin de vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento de los contratos de prestación de servicios antes mencionados, resulta conveniente designar la supervisión de esto en el funcionario **ANDRES FELIPE VALENCIA BURBANO**, – Profesional especializado G-04, de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial o quien haga sus veces, quedando obligada la contratista a suministrarle toda la información que les sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación del Municipio de Palmira.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a el funcionario **ANDRES FELIPE VALENCIA BURBANO** – Profesional especializado G-04, de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial o quien haga sus veces, la supervisión del contrato de prestación de servicios No. MP-0865-2025, suscrito con el contratista **CAMILO ANDRES BRAND MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.688.483 expedida en Palmira.

ARTICULO SEGUNDO: Las facultades aquí delegadas se rigen por las normas que regulen la materia, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO TERCERO: En ejercicio de esa delegación corresponde a los delegatarios adelantar los trámites y suscribir los documentos que sean necesario para el cumplimiento de la presente delegación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Palmira (Valle del Cauca), a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

WILMAN ANDRES ARISTIZABAL ORTEGA
Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial

Proyectó: Diego Hurtado Murillo – Contratista - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Revisó: Julián Alfonso Pedreros Guerrero – Abogado, Contratista - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Aprobó: Wilman Andrés Aristizabal Ortega – Director de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.

RESOLUCIÓN No. 15
POR LA CUAL SE DESIGNA UNAS FUNCIONES

LA DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 498 DE 1998

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el parágrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998, establece lo siguiente: "las reglas relativas a los principio propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicará, en lo pertinente a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que le es propia de acuerdo con la Constitución Política."

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto administrativo de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que, el Articulo 10, ibidem señala los requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, el Articulo 12 de la mencionada norma señala "los actos expedidos por las autoridades delegatorias estarán sometidas a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."

El Municipio de Palmira – Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial celebró el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales No. MP-0641-2025, suscrito con el contratista **FREDDY HUNG PADILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.151.941.624, el cual se encuentran bajo la supervisión de **MARIA JULIANA RODRIGUEZ ESCOBAR** – Profesional Universitario grado 01, de la planta central global de cargos del Municipio de Palmira.

Que, con el fin de vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento de los contratos de prestación de servicios antes mencionados, resulta conveniente designar la supervisión de esto en el funcionario **ANDRES FELIPE VALENCIA BURBANO**, – Profesional especializado G-04, de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial o quien haga sus veces, quedando obligada la contratista a suministrarle toda la información que les sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación del Municipio de Palmira.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a el funcionario **ANDRES FELIPE VALENCIA BURBANO** – Profesional especializado G-04, de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial o quien haga sus veces, la supervisión del contrato de prestación de servicios No. MP-0641-2025, suscrito con el contratista **FREDDY HUNG PADILLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.151.941.624 expedida en Cali.

ARTICULO SEGUNDO: Las facultades aquí delegadas se rigen por las normas que regulen la materia, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO TERCERO: En ejercicio de esa delegación corresponde a los delegatarios adelantar los trámites y suscribir los documentos que sean necesario para el cumplimiento de la presente delegación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Palmira (Valle del Cauca), a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

WILMAN ANDRES ARISTIZABAL ORTEGA
Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial

Proyectó: Diego Hurtado Murillo – Contratista - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Revisó: Julián Alfonso Pedreros Guerrero – Abogado, Contratista - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Aprobó: Wilman Andrés Aristizabal Ortega – Director de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.

RESOLUCIÓN No. 18
POR LA CUAL SE DESIGNA UNAS FUNCIONES

LA DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 498 DE 1998

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el parágrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998, establece lo siguiente: "las reglas relativas a los principio propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicará, en lo pertinente a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que le es propia de acuerdo con la Constitución Política."

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto administrativo de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que, el Articulo 10, ibidem señala los requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, el Articulo 12 de la mencionada norma señala "los actos expedidos por las autoridades delegatorias estarán sometidas a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."

El Municipio de Palmira – Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial celebró el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales No. MP-0863-2025, suscrito con el contratista **JUAN SEBASTIAN ORTEGA SANDOVAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.656.514, el cual se encuentran bajo la supervisión de **MARIA JULIANA RODRIGUEZ ESCOBAR** – Profesional Universitario grado 01, de la planta central global de cargos del Municipio de Palmira.

Que, con el fin de vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento de los contratos de prestación de servicios antes mencionados, resulta conveniente designar la supervisión de esto en el funcionario **ANDRES FELIPE VALENCIA BURBANO**, – Profesional especializado G-04, de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial o quien haga sus veces, quedando obligada la contratista a suministrarle toda la información que les sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación del Municipio de Palmira.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a el funcionario **ANDRES FELIPE VALENCIA BURBANO** – Profesional especializado G-04, de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial o quien haga sus veces, la supervisión del contrato de prestación de servicios No. MP-0863-2025, suscrito con el contratista **JUAN SEBASTIAN ORTEGA SANDOVAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.656.514 expedida en Palmira.

ARTICULO SEGUNDO: Las facultades aquí delegadas se rigen por las normas que regulen la materia, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO TERCERO: En ejercicio de esa delegación corresponde a los delegatarios adelantar los trámites y suscribir los documentos que sean necesario para el cumplimiento de la presente delegación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Palmira (Valle del Cauca), a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

WILMAN ANDRES ARISTIZABAL ORTEGA
Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial

Proyectó: Diego Hurtado Murillo – Contratista - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Revisó: Julián Alfonso Pedreros Guerrero – Abogado, Contratista - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Aprobó: Wilman Andrés Aristizabal Ortega – Director de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial

RESOLUCIÓN No. 20
POR LA CUAL SE DESIGNA UNAS FUNCIONES

LA DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 498 DE 1998

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el parágrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998, establece lo siguiente: "las reglas relativas a los principio propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicará, en lo pertinente a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que le es propia de acuerdo con la Constitución Política."

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto administrativo de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que, el Articulo 10, ibidem señala los requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, el Articulo 12 de la mencionada norma señala "los actos expedidos por las autoridades delegatorias estarán sometidas a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."

El Municipio de Palmira – Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial celebró el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales No. MP-0866-2025, suscrito con la contratista **LADY JOHANNA LIZCANO OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.675.257, el cual se encuentran bajo la supervisión de **MARIA JULIANA RODRIGUEZ ESCOBAR** – Profesional Universitario grado 01, de la planta central global de cargos del Municipio de Palmira.

Que, con el fin de vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento de los contratos de prestación de servicios antes mencionados, resulta conveniente designar la supervisión de esto en el funcionario **ANDRES FELIPE VALENCIA BURBANO**, – Profesional especializado G-04, de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial o quien haga sus veces, quedando obligada la contratista a suministrarle toda la información que les sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación del Municipio de Palmira.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a el funcionario **ANDRES FELIPE VALENCIA BURBANO** – Profesional especializado G-04, de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial o quien haga sus veces, la supervisión del contrato de prestación de servicios No. MP-0866-2025, suscrito con la contratista **LADY JOHANNA LIZCANO OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.675.257 expedida en Palmira.

ARTICULO SEGUNDO: Las facultades aquí delegadas se rigen por las normas que regulen la materia, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO TERCERO: En ejercicio de esa delegación corresponde a los delegatarios adelantar los trámites y suscribir los documentos que sean necesario para el cumplimiento de la presente delegación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Palmira (Valle del Cauca), a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

WILMAN ANDRES ARISTIZABAL ORTEGA
Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial

Proyectó: Diego Hurtado Murillo – Contratista - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Revisó: Julián Alfonso Pedreros Guerrero – Abogado, Contratista - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Aprobó: Wilman Andrés Aristizabal Ortega – Director de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.

RESOLUCIÓN No. 14
POR LA CUAL SE DESIGNA UNAS FUNCIONES

LA DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 498 DE 1998

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el parágrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998, establece lo siguiente: "las reglas relativas a los principio propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicará, en lo pertinente a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que le es propia de acuerdo con la Constitución Política."

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto administrativo de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que, el Articulo 10, ibidem señala los requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, el Articulo 12 de la mencionada norma señala "los actos expedidos por las autoridades delegatorias estarán sometidas a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."

El Municipio de Palmira – Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial celebró el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales No. MP-0636-2025, suscrito con la contratista **STEPHANY ESCOBAR GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.674.331, el cual se encuentran bajo la supervisión de **MARIA JULIANA RODRIGUEZ ESCOBAR** – Profesional Universitario grado 01, de la planta central global de cargos del Municipio de Palmira.

Que, con el fin de vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento de los contratos de prestación de servicios antes mencionados, resulta conveniente designar la supervisión de esto en el funcionario **ANDRES FELIPE VALENCIA BURBANO**, – Profesional especializado G-04, de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial o quien haga sus veces, quedando obligada la contratista a suministrarle toda la información que les sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación del Municipio de Palmira.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a el funcionario **ANDRES FELIPE VALENCIA BURBANO** – Profesional especializado G-04, de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial o quien haga sus veces, la supervisión del contrato de prestación de servicios No. MP-0636-2025, suscrito con la contratista STEPHANY ESCOBAR GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.674.331 expedida en Palmira.

ARTICULO SEGUNDO: Las facultades aquí delegadas se rigen por las normas que regulen la materia, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO TERCERO: En ejercicio de esa delegación corresponde a los delegatarios adelantar los trámites y suscribir los documentos que sean necesario para el cumplimiento de la presente delegación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Palmira (Valle del Cauca), a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

WILMAN ANDRES ARISTIZABAL ORTEGA
Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial

Proyectó: Diego Hurtado Murillo – Contratista - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Revisó: Julián Alfonso Pedreros Guerrero – Abogado, Contratista - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Aprobó: Wilman Andrés Aristizabal Ortega – Director de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.

RESOLUCIÓN No. 16
POR LA CUAL SE DESIGNA UNAS FUNCIONES

LA DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 498 DE 1998

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el parágrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998, establece lo siguiente: "las reglas relativas a los principio propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicará, en lo pertinente a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que le es propia de acuerdo con la Constitución Política."

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto administrativo de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que, el Articulo 10, ibidem señala los requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, el Articulo 12 de la mencionada norma señala "los actos expedidos por las autoridades delegatorias estarán sometidas a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."

El Municipio de Palmira – Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial celebró el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales No. MP-0642-2025, suscrito con la contratista **XIOMARA VALENCIA ARCE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.657.093, el cual se encuentran bajo la supervisión de **MARIA JULIANA RODRIGUEZ ESCOBAR** – Profesional Universitario grado 01, de la planta central global de cargos del Municipio de Palmira.

Que, con el fin de vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento de los contratos de prestación de servicios antes mencionados, resulta conveniente designar la supervisión de esto en el funcionario **ANDRES FELIPE VALENCIA BURBANO**, – Profesional especializado G-04, de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial o quien haga sus veces, quedando obligada la contratista a suministrarle toda la información que les sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación del Municipio de Palmira.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a el funcionario **ANDRES FELIPE VALENCIA BURBANO** – Profesional especializado G-04, de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial o quien haga sus veces, la supervisión del contrato de prestación de servicios No. MP-0642-2025, suscrito con la contratista **XIOMARA VALENCIA ARCE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.657.093 expedida en Palmira.

ARTICULO SEGUNDO: Las facultades aquí delegadas se rigen por las normas que regulen la materia, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO TERCERO: En ejercicio de esa delegación corresponde a los delegatarios adelantar los trámites y suscribir los documentos que sean necesario para el cumplimiento de la presente delegación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Palmira (Valle del Cauca), a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

WILMAN ANDRES ARISTIZABAL ORTEGA
Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial

Proyectó: Diego Hurtado Murillo – Contratista - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Revisó: Julián Alfonso Pedreros Guerrero – Abogado, Contratista - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Aprobó: Wilman Andrés Aristizabal Ortega – Director de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.

RESOLUCIÓN No. 17
POR LA CUAL SE DESIGNA UNAS FUNCIONES

LA DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 498 DE 1998

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el parágrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998, establece lo siguiente: "las reglas relativas a los principio propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicará, en lo pertinente a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que le es propia de acuerdo con la Constitución Política."

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto administrativo de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que, el Articulo 10, ibidem señala los requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, el Articulo 12 de la mencionada norma señala "los actos expedidos por las autoridades delegatorias estarán sometidas a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."

El Municipio de Palmira – Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial celebró el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales No. MP-0893-2025, suscrito con la contratista **YEDSENIA LEUDO ZARATE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.649.719, el cual se encuentran bajo la supervisión de **MARIA JULIANA RODRIGUEZ ESCOBAR** – Profesional Universitario grado 01, de la planta central global de cargos del Municipio de Palmira.

Que, con el fin de vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento de los contratos de prestación de servicios antes mencionados, resulta conveniente designar la supervisión de esto en el funcionario **ANDRES FELIPE VALENCIA BURBANO**, – Profesional especializado G-04, de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial o quien haga sus veces, quedando obligada la contratista a suministrarle toda la información que les sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación del Municipio de Palmira.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a el funcionario **ANDRES FELIPE VALENCIA BURBANO** – Profesional especializado G-04, de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial o quien haga sus veces, la supervisión del contrato de prestación de servicios No. MP-0893-2025, suscrito con la contratista **YEDSENIA LEUDO ZARATE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.649.719 expedida en Palmira.

ARTICULO SEGUNDO: Las facultades aquí delegadas se rigen por las normas que regulen la materia, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO TERCERO: En ejercicio de esa delegación corresponde a los delegatarios adelantar los trámites y suscribir los documentos que sean necesario para el cumplimiento de la presente delegación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Palmira (Valle del Cauca), a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

WILMAN ANDRES ARISTIZABAL ORTEGA
Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial

Proyectó: Diego Hurtado Murillo – Contratista - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Revisó: Julián Alfonso Pedreros Guerrero – Abogado, Contratista - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Aprobó: Wilman Andrés Aristizabal Ortega – Director de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.

CONTRATO**:**	MP- 0643-2025
CONTRATISTA:	YESICA MILENY MENDEZ BRAVO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO E IMPULSO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA
SUPERVISOR:	BLANCA LEIDER ARIAS ESQUIVEL CARGO: LIDER DE TURISMO
VALOR DEL CONTRATO:	$10.800.000
FORMA DE PAGO:	Será cancelado en: CUATRO (4) cuotas parciales por la suma de DOS MILLONES SETENCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	hasta el **31 DE MAYO DE 2025**
VALOR DE LA ADICIÓN:	$2.700.000
TIEMPO DE LA PRÓRROGA:	Hasta el 30 DE JUNIO DE 2025
FECHA DEL PRESENTE INFORME:	26 de mayo de 2025

CONSIDERACIONES:

El presente documento corresponde al informe de supervisión realizado al contrato de Prestación de Servicios No MP- 0643-2025 por parte de la Supervisora BLANCA LEIDER ARIAS ESQUIVEL, LÍDER DE TURISMO, que busca describir las actividades desarrolladas en su cumplimiento de conformidad con el análisis documental de los soportes allegados por el contratista, con el fin de justificar la presente solicitud de adición y prórroga.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

1. Que la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial dentro de las funciones asignadas y en razón a la organización administrativa del Municipio de Palmira, donde la Dirección indispensablemente debe contar con un equipo de trabajo, que garantice el cumplimiento de las funciones asignadas a la dependencia.

2. Que dentro de los fines del Municipio y cada una de sus dependencias está la de satisfacer las necesidades de la comunidad y el cumplimiento de las funciones misionales que le competen a la dependencia, se debe utilizar los mecanismos otorgados por la Ley para contratar personal por Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, siempre y cuando la Entidad con su planta de personal no lo pueda realizar.

3. Que se debe mencionar que los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión se celebran con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad necesaria.

4. Que la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial requiere de personal calificado, en razón a las condiciones especialísimas que enmarcan la condición de intuito personas, para que preste su asesoría en todas las etapas que enmarca el proceso contractual administrativo, por lo tanto, se requiere de una contratación producto de una necesidad planteada.

5. Que, en atención a la necesidad de contar con personal calificado para desarrollar las funciones de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial Pública el diecisiete (17) de febrero de 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios **MP-0643-2025**, cuyo objeto corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO E IMPULSO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA por un valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS

M/CTE. ($10´800.000), así como los tributos, gastos y otros costos directos e indirectos a que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con la señora YESICA MILENY MENDEZ BRAVO

6. Que el dieciocho (18) de febrero de 2025, se dio inicio al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No **MP-0643-2025**

7. Que a la fecha, el contrato se ha ejecutado en un 85,03% teniendo en cuenta las variables de ejecución financiera, actividades y tiempo inicialmente contratado.

8. Que actualmente el contrato se encuentra vigente, puesto que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de mayo de 2025. Que el contrato se ha cumplido y desarrollado según las obligaciones pactadas.

9. De acuerdo con el objeto del contrato, durante el periodo de ejecución se han realizado tres pagos y según sus respectivos informes se han cumplido las siguientes actividades con sus respectivos soportes digitales alojados en un repositorio de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial:

   1.- Brindar apoyo técnico y logístico para la planeación, ejecución y seguimiento de eventos de promoción y difusión de las rutas turísticas del municipio de Palmira, acciones institucionales y actividad que promueva la administración municipal y la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial..

   *Soporte: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1jTeeyQnAL-fGQ10SZT13GvgQyZMHCVI_*

   2.- Apoyo el levantamiento y actualización del inventario turístico identificando y recopilando información sobre los atractivos turísticos naturales, Culturales, patrimoniales y de entretenimiento del municipio en las fichas de inventario turístico definidas por el viceministerio de turismo

   *Soporte: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1jTeeyQnAL-fGQ10SZT13GvgQyZMHCVI_*

   3.- Apoyar de manera transversal los procesos administrativos para procesos de convocatoria, inscripción, registro y consolidación de datos relacionados con eventos, conferencias, asesoría, talleres, actividades y demás que realice el área de turismo de la Dirección De Emprendimiento Y Desarrollo Empresarial. Así como aplicar instrumentos de evaluación para medir la satisfacción y el aprendizaje de los participantes en eventos y capacitaciones.

*Soporte: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1jTeeyQnAL-fGQ10SZT13GvgQyZMHCVI_*

4.- Apoyar el funcionamiento de los puntos de información turística (PIT) en el municipio de Palmira, fortaleciendo su operación, mejorando la atención al turista y asegurando la disponibilidad de información actualizada y relevante sobre el destino, diseñar y aplicar encuestas de satisfacción para evaluar la calidad del servicio en los PIT.

*Soporte: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1jTeeyQnAL-fGQ10SZT13GvgQyZMHCVI_*

5.- Elaborar un manual de protocolos de atención turística en los PIT y elaborar el guion turístico de los principales atractivos y lugares de interés turístico de Palmira.

*Soporte: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1jTeeyQnAL-fGQ10SZT13GvgQyZMHCVI_*

6.- Asegurar la disponibilidad, almacenamiento y buen uso de los materiales promocionales (folletos, banners, audiovisuales, souvenirs, entre otros)..

*Soporte: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1jTeeyQnAL-fGQ10SZT13GvgQyZMHCVI_*

7. Actualizar y sistematizar la caracterización de los prestadores de servicio turísticos de Palmira e identificar y actualizar el listado de los prestadores de servicios turísticos, incluyendo alojamiento, gastronomía, agencia de viajes, operadores, transporte turístico, guías entre otros.

*Soporte: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1jTeeyQnAL-fGQ10SZT13GvgQyZMHCVI_*

8. Las demás conexas y complementarias que determinen el orden del gasto y/o el supervisor y las que deriven del objeto del contrato.

*Soporte: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1jTeeyQnAL-fGQ10SZT13GvgQyZMHCVI_*

10. Que a la fecha del presente Informe se encuentran cumplidas y recibidas a satisfacción las obligaciones establecidas y/o ajustadas en el mismo, y por lo tanto el balance fiscal del contrato presenta las siguientes cifras:

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$10.800.000	
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA		$8.100.000
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA		$2.700.000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		0
SUMAS IGUALES	$10.800.000	$10.800.000

AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Que, conforme a las actividades previstas para el desarrollo del objeto contractual, a la fecha del presente informe se encuentra en un (75%) de avance en su ejecución financiera.

Teniendo en cuenta el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato **MP-0643-2025** dejó constancia que hasta el momento de la presente suscripción no existe controversia alguna.

A continuación, se relaciona los hechos que sustentan la modificación, adición y prórroga:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Dirección de Contratación Pública, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

Ahora bien, para efectos de organización a nivel de estructura interna, y por competencia de funciones, la Entidad expidió el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, modificado por el Decreto No. 034 del 9 de febrero del 2024, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira

donde se asignaron las funciones y competencias a cargo de la Dirección de Contratación Pública, las cuales son:

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: Modificar el Artículo 43 del Decreto 213 del 01 de agosto de 2016, por lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto, en virtud de ello, las funciones a cargo de la Dirección de Contratación Pública serán las siguientes:

1. Ejecutar políticas dirigidas a microempresarios al sector informal coma que permita mejorar la formación y capacitación de quienes trabajan en estos sectores además de su inserción en el mercado como el financiamiento comercial y a su bancarización
2. Realizar el diseño y ejecución de los planes y programas y proyectos que incrementen el desarrollo económico y fortalezcan la inversión en el municipio
3. Promover las condiciones para la consolidación de un entorno que favorezca la creación de nuevas empresas, la instalación de inversiones permanentes nacionales y extranjeras, la competitividad la productividad y el desarrollo de apuestas económicas
4. Apoyar las instituciones educativas oficiales y privadas en el desarrollo de programas o proyectos pedagógicos que permitan generar cultura empresarial y de emprendimiento en el municipio
5. promover los programas y proyectos de formación y capacitación por la inserción laboral o para el emprendimiento de la población vulnerable del municipio
6. Estructurar esquemas que faciliten el mercadeo y comercialización local, nacional e internacional, según sea pertinente, mediante el conocimiento de la demanda de productos y servicios sectoriales en el municipio
7. establecer redes empresariales de acuerdo con las demandas especificas del mercado en sus diversos sectores
8. formular la política pública de turismo municipal, y el plan Decenal de turismo 2016 -2026 que permitan proyectar y ejecutar la infraestructura turística para poder promocionar a palmira ante la comunidad regional, nacional e internacional
9. Ejecutar las políticas planes y programas de desarrollo del sector turístico, teniendo en cuenta las condiciones y ventajas de ubicación del municipio y sus riquezas naturales y culturales
10. diseñar, implementar y evaluar planes y proyectos y programas que conjuguen las fortalezas turísticas del municipio con las expresiones culturales, para estimular el posicionamiento de palmira en materia turística, conjuntamente con la secretaria de cultura del municipio
11. formular y aplicar las estrategias y los programas para implementar el Plan de Desarrollo Turístico, el producto turístico y la articulación con las empresas del sector
12. implementar, mantener y mejorar el sistema integrado de gestión

13. implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos
14. Realizar el seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia
15. administrar el riesgo de los procesos a su cargo
16. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la dirección, en coordinación con la dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia) para la adecuada prestación del servicio

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

1. Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C-300 de 2012).
2. Que además se destaca lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03- 06-000-2009-00033-00)".
3. Que el manual de contratación indica en el numeral 6.1.2.:

> "***Adiciones.*** *Este tipo de modificación procede cuando se requiere aumentar el valor del contrato debido a la incorporación de una o varias obligaciones o a la prórroga de este y cuando estas nuevas actividades se requieren para el cumplimiento del objeto contratado. Se deberán tener en cuenta por el Municipio como mínimo los siguientes lineamientos: i) Los contratos del Municipio no podrán adicionarse en más del 50% del valor inicial, expresado en SMLMV del año en el cual se realiza la modificación. A excepción de los contratos de interventoría, que pueden ser adicionados sin este*

límite legal. Sin embargo, en caso de las modificaciones unilaterales por parte del Municipio, si una adición contempla una alteración del valor del contrato en 20% o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. ii) Respecto de los requisitos se requiere: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal -CDP; 2. Trámite de reserva presupuestal – Registro Presupuestal (RP) o Vigencia futura; 3. Unidad de objeto y 4. Justificación por el supervisor y/o interventor. iii) Se debe solicitar la modificación de las garantías del contratista. iv) Los contratos de asociaciones público – privadas solo podrán adicionarse hasta por el 20% del valor inicial del contrato y cuando dicha modificación esté relacionada directamente con el objeto del contrato. A su vez, únicamente podrán realizarse transcurridos los primeros tres (3) años de su vigencia y hasta antes de cumplir las primeras tres cuartas (3/4) partes del plazo inicialmente pactado en el contrato, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1508 de 2012, o la norma que lo modifique, complemente, reemplace y/o adicione. Estas modificaciones de adición deberán llevar reconocimiento del contratista y obligatoriamente del ordenador del gasto en flujo de aprobación correspondiente."

4. Que el manual de contratación indica en el numeral 6.1.2.:

***"Prorrogas.** La prórroga es una modificación que se realiza sobre el plazo inicial del contrato suscrito por el Municipio, con la finalidad de ampliarlo en pro del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. Se deberán tener en cuenta por el Municipio como mínimo los siguientes lineamientos: i) La normativa vigente no limita el tiempo mínimo o máximo para ampliar un plazo contractual y en el caso de los contratos de interventoría del Municipio, estos pueden prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. ii) El plazo de prórroga debe ser contabilizado con el fin de calcular el plazo total de ejecución del contrato. iii) La prórroga del plazo no puede sustentarse en la mora del Municipio o del contratista por motivos de su propia culpa o negligencia. v) Al realizar la prórroga, se deberá examinar si la misma supone mayor valor para el contrato, caso en el cual deberá además realizarse la adición del Contrato. v) Esta modificación sólo podrá realizarse mientras el Contrato esté en ejecución. vi) El Contratista debe solicitar la modificación de las garantías, la cual debe ser revisada y aprobada por el Municipio. Estas modificaciones de prorroga deberán llevar reconocimiento del contratista y obligatoriamente del ordenador del gasto en flujo de aprobación correspondiente al interior del Municipio."*

5. Que la presente adición cumple con el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual expresa lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

6. Que el contrato se encuentra vigente en su plazo y saldo presupuestal.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Considerando que, según la necesidad expuesta, es necesario adicionar el valor del contrato en DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000), cuyo valor contractual total ascendería a TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000)

Que el valor de la adición se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No.____ del ___ de Mayo del 2025.

Entendiendo que a la fecha se han pagado actas por valor de OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) DE PESOS, y se tiene el recurso disponible (contando la adición) para el pago en del mes de junio de 2025 equivaldrían a DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000).

SOLICITUD

1. Se solicita adicionar el valor del contrato en Dos millones setecientos mil pesos ($2.700.000)
2. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2025

De igual manera se reitera lo ya mencionado, la presente adición al contrato no vulnera lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que dispone “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

BLANCA LEIDER ARIAS ESQUIVEL
Líder de Turismo
Supervisora

Proyectó: Blanca Leider Arias Esquivel - Líder de Turismo, Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Revisó: Julián Alfonso Pedreros Guerrero – Abogado Contratista, Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Aprobó: Wilman Andrés Aristizabal Ortega – Director de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA
CONTRATISTA: YESICA MILENY MENDEZ BRAVO
OBJETO: OTROSI ADICION Y PROROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-0643-2025
VALOR A ADICIONARSE: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2´7000.000)
TIEMPO A PRORROGARSE: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025

El suscrito **Director de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, WILMAN ANDRES ARISTIZABAL ORTEGA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.648.026, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 de junio 05 del 2024 por el Alcalde Municipal, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública - Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **YESICA MILENY MENDEZ BRAVO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.151.939.022 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI ADICION Y PRORROGA al CONTRATO MP-0643-2025**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, en fecha diecisiete (17) de febrero del 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios **MP-0643-2025**, cuyo objeto corresponde a **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO E IMPULSO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA** por un valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($10´800.000)**, así como los tributos, gastos y otros costos directos e indirectos a que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2) Que el dieciocho (18) de febrero del 2025, se dio inicio al contrato de prestación de servicios No. MP-0643-2025.

3) Que según informe de supervisión, se requiere realizar una modificación al contrato con el objeto de realizar un otrosí que aumente el valor del contrato y prorrogue el mismo en un tiempo determinado.

4) Que se requiere prorrogar en tiempo, hasta el **treinta (30) de junio de 2025**, y adicionar al valor del contrato **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000)**

5) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

6) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".* (Sentencia C – 300 de 2012).

7) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009- 00033-00)"*

Que es procedente realizar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA** al contrato de prestación de servicios **MP-0643-2025.** Por tanto, se procede a la suscripción del presente **OTROSI** y conforme a ello, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PRORROGAR el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No MP-0643-2025, **EN TIEMPO** hasta el treinta (30) de Junio del 2025. Conforme al informe de supervisión.

SEGUNDA. ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO No. MP-0643-2025, la suma DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000). Incluidos IVA, todos los tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato. Así las cosas, el valor total del contrato, sumando esta adición, será por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000). Incluidos IVA, todos los tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato.

TERCERA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La presente adición en valor, se pagará con cargo al actual Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ____ expedido el __ de mayo del 2025, por un valor equivalente a DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000) expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de la presente adición al contrato, se subordina a la apropiación, registro y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato inicial conserva plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

QUINTA. ANEXOS. Hacen parte de la presente adición y prorroga, como del contrato, todos los documentos que se publican con el mismo y sustentan la presente adición.

SEXTA. PUBLICACIÓN. La presente modificación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Proyectó: Julián Alfonso Pedreros Guerrero – Abogado Contratista, Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Revisó: Claudia Lorena León Botero – Abogada Contratista, Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Aprobó: Wilman Andrés Aristizabal Ortega – Director de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA
CONTRATISTA: STEPHANY ESCOBAR GIRALDO
OBJETO: OTROSI ADICION Y PROROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-0636-2025
VALOR A ADICIONARSE: CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)
TIEMPO A PRORROGARSE: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025

El suscrito **Director de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, WILMAN ANDRES ARISTIZABAL ORTEGA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.648.026, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 de junio 05 del 2024 por el Alcalde Municipal, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública - Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **STEPHANY ESCOBAR GIRALDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.113.674.331 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI ADICION Y PRORROGA al CONTRATO MP-0636-2025**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, en fecha diecisiete (17) de febrero del 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios **MP-0636-2025**, cuyo objeto corresponde a **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA** por un valor de **DEICISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16´000.000)**, así como los tributos, gastos y otros costos directos e indirectos a que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2) Que el diecinueve (19) de febrero del 2025, se dio inicio al contrato de prestación de servicios No. MP-0636-2025.

3) Que según informe de supervisión, se requiere realizar una modificación al contrato con el objeto de realizar un otrosí que aumente el valor del contrato y prorrogue el mismo en un tiempo determinado.

4) Que se requiere prorrogar en tiempo, hasta el **treinta (30) de junio de 2025**, y adicionar al valor del contrato **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**

5) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

6) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".* (Sentencia C – 300 de 2012).

7) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009- 00033-00)"*

Que es procedente realizar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA** al contrato de prestación de servicios **MP-0636-2025.** Por tanto, se procede a la suscripción del presente **OTROSI** y conforme a ello, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PRORROGAR el contrato de prestación de servicios profesionales No MP-0636-2025, **EN TIEMPO** hasta el treinta (30) de Junio del 2025. Conforme al informe de supervisión.

SEGUNDA. ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO No. MP-0636-2025, la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000). Incluidos IVA, todos los tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato. Así las cosas, el valor total del contrato, sumando esta adición, será por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000). Incluidos IVA, todos los tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato.

TERCERA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La presente adición en valor, se pagará con cargo al actual Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ____ expedido el __ de Mayo del 2025, por un valor equivalente a CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de la presente adición al contrato, se subordina a la apropiación, registro y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato inicial conserva plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

QUINTA. ANEXOS. Hacen parte de la presente adición y prorroga, como del contrato, todos los documentos que se publican con el mismo y sustentan la presente adición.

SEXTA. PUBLICACIÓN. La presente modificación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Proyectó:	Julián Alfonso Pedreros Guerrero – Abogado Contratista, Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Revisó:	Claudia Lorena León Botero – Abogada Contratista, Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Aprobó:	Wilman Andrés Aristizabal Ortega – Director de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial

CONTRATO**:**	MP-0636-2025
CONTRATISTA:	STEPHANY ESCOBAR GIRALDO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA
SUPERVISOR:	MARIA JULIANA RODRÍGUEZ ESCOBAR CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 01
VALOR DEL CONTRATO:	$16.000.000
FORMA DE PAGO:	Será cancelado en: CUATRO (4) cuotas parciales por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	hasta el **31 DE MAYO DE 2025** plazo que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado.
VALOR DE LA ADICIÓN:	$4.000.000
TIEMPO DE LA PRÓRROGA:	Hasta el 30 DE JUNIO DE 2025
FECHA DEL PRESENTE INFORME:	23 de mayo de 2025

CONSIDERACIONES:

El presente documento corresponde al informe de supervisión realizado al contrato de Prestación de Servicios No MP-0636-2025 por parte de la Supervisora MARIA JULIANA RODRÍGUEZ ESCOBAR, PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 01, que busca describir las actividades desarrolladas en su cumplimiento de conformidad con el análisis documental de los soportes allegados por el contratista, con el fin de justificar la presente solicitud de adición y prórroga.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

1. Que la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial dentro de las funciones asignadas y en razón a la organización administrativa del Municipio de Palmira, donde la Dirección indispensablemente debe contar con un equipo de trabajo, que garantice el cumplimiento de las funciones asignadas a la dependencia.

2. Que dentro de los fines del Municipio y cada una de sus dependencias está la de satisfacer las necesidades de la comunidad y el cumplimiento de las funciones misionales que le competen a la dependencia, se debe utilizar los mecanismos otorgados por la Ley para contratar personal por Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, siempre y cuando la Entidad con su planta de personal no lo pueda realizar.

3. Que se debe mencionar que los contratos de prestación de servicios profesionales se celebran con personas naturales o jurídicas que pueden ser calificadas como profesionales, que tengan la idoneidad necesaria.

4. Que la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial requiere de profesionales calificados, en razón a las condiciones especialísimas que enmarcan la condición de intuito personas, para que preste su asesoría en todas las etapas que enmarca el proceso contractual administrativo, por lo tanto, se requiere de una contratación producto de una necesidad planteada.

5. Que, en atención a la necesidad de contar con personal calificado para desarrollar las funciones de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial Pública el diecisiete (17) de febrero de 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios **MP-0636-2025**, cuyo objeto corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE

PALMIRA por un valor de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16´000.000), así como los tributos, gastos y otros costos directos e indirectos a que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con la señora STEPHANY ESCOBAR GIRALDO.

6. Que el 19 de febrero de 2025, se dio inicio al contrato de prestación de servicios Profesionales No **MP-0636-2025**

7. Que a la fecha, el contrato se ha ejecutado en un 85,03% teniendo en cuenta las variables de ejecución financiera, actividades y tiempo inicialmente contratado.

8. Que actualmente el contrato se encuentra vigente, puesto que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de mayo de 2025. Que el contrato se ha cumplido y desarrollado según las obligaciones pactadas.

9. De acuerdo con el objeto del contrato, durante el periodo de ejecución se han realizado tres pagos y según sus respectivos informes se han cumplido las siguientes actividades con sus respectivos soportes digitales alojados en un repositorio de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial:

   1.- Brindar orientación y/o asesoría profesional a los emprendedores del municipio de Palmira en procesos comerciales, organización administrativa, financiera, mercadeo, procesos productivos y/o estructuración organizacional, de conformidad con la asignación realizada por el supervisor.

   Soporte: https://drive.google.com/drive/folders/1D0wT2rQ7yLgjeKPAF6vxyT7vvg9ILzAW?usp=sharing

   2.- Participar en las jornadas de caracterización a emprendimientos del municipio de Palmira con enfoque poblacional étnico, discapacidad y adulto mayor en el sector rural y/o urbano

   Soporte: https://drive.google.com/drive/folders/1GT0grTSbDJa4KN26G0P-V9EZsHoctU5L?usp=sharing

   3.- Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del progreso de los emprendimientos asesorados del municipio de Palmira.

   Soporte: https://drive.google.com/drive/folders/1PuOXV7tYHDUuJfcZhqe3TCACYjaWqL_4?usp=sharing

   4.- Realizar la entrega del archivo en físico y digital con las encuestas de satisfacción y evaluación de los emprendedores asesorados en el informe de gestión y análisis de impacto final.

Soporte: https://drive.google.com/drive/folders/1OvISvgwYIfjcdrJI7pW_UjgXjJLXie01?usp=sharing

5.- Apoyar en la participación de eventos, ferias, acciones institucionales y actividades que promueva la administración municipal y la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.

Soporte:
https://drive.google.com/drive/folders/1YxZKvPDe55ZWHtapucSqNWEHgkAN7BNj?usp=sharing

6.- Las demás conexas y complementarias que determine el ordenador del gasto y/o el supervisor y las que se deriven del objeto del contrato.

Soporte: https://drive.google.com/drive/folders/1jr_z2rWnO9dDnnDbb9wy5HTvhHlorLzG?usp=sharing

10. Que a la fecha del presente Informe se encuentran cumplidas y recibidas a satisfacción las obligaciones establecidas y/o ajustadas en el mismo, y por lo tanto el balance fiscal del contrato presenta las siguientes cifras.

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$16.000.000	
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA		$12.000.000
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA		$4.000.000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		0
SUMAS IGUALES	$16.000.000	$16.000.000

AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Que, conforme a las actividades previstas para el desarrollo del objeto contractual, a la fecha del presente informe se encuentra en un (75%) de avance en su ejecución financiera.

Teniendo en cuenta el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato **MP-0636-**

2025 dejó constancia que hasta el momento de la presente suscripción no existe controversia alguna.

A continuación, se relaciona los hechos que sustentan la modificación, adición y/o prórroga:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Dirección de Contratación Pública, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

Ahora bien, para efectos de organización a nivel de estructura interna, y por competencia de funciones, la Entidad expidió el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, modificado por el Decreto No. 034 del 9 de febrero del 2024, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira donde se asignaron las funciones y competencias a cargo de la Dirección de Contratación Pública, las cuales son:

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: Modificar el Artículo 43 del Decreto 213 del 01 de agosto de 2016, por lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto, en virtud de ello, las funciones a cargo de la Dirección de Contratación Pública serán las siguientes:

1. Ejecutar políticas dirigidas a microempresarios al sector informal coma que permita mejorar la formación y capacitación de quienes trabajan en estos sectores además de su inserción en el mercado como el financiamiento comercial y a su bancarización
2. Realizar el diseño y ejecución de los planes y programas y proyectos que incrementen el desarrollo económico y fortalezcan la inversión en el municipio
3. Promover las condiciones para la consolidación de un entorno que favorezca la creación de nuevas empresas, la instalación de inversiones permanentes nacionales y extranjeras, la competitividad la productividad y el desarrollo de apuestas económicas
4. Apoyar las instituciones educativas oficiales y privadas en el desarrollo de programas o proyectos pedagógicos que permitan generar cultura empresarial y de emprendimiento en el municipio
5. promover los programas y proyectos de formación y capacitación por la inserción laboral o para el emprendimiento de la población vulnerable del municipio

6. Estructurar esquemas que faciliten el mercadeo y comercialización local, nacional e internacional, según sea pertinente, mediante el conocimiento de la demanda de productos y servicios sectoriales en el municipio
7. establecer redes empresariales de acuerdo con las demandas especificas del mercado en sus diversos sectores
8. formular la política pública de turismo municipal, y el plan Decenal de turismo 2016 -2026 que permitan proyectar y ejecutar la infraestructura turística para poder promocionar a palmira ante la comunidad regional, nacional e internacional
9. Ejecutar las políticas planes y programas de desarrollo del sector turístico, teniendo en cuenta las condiciones y ventajas de ubicación del municipio y sus riquezas naturales y culturales
10. diseñar, implementar y evaluar planes y proyectos y programas que conjuguen las fortalezas turísticas del municipio con las expresiones culturales, para estimular el posicionamiento de palmira en materia turística, conjuntamente con la secretaria de cultura del municipio
11. formular y aplicar las estrategias y los programas para implementar el Plan de Desarrollo Turístico, el producto turístico y la articulación con las empresas del sector
12. implementar, mantener y mejorar el sistema integrado de gestión
13. implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos
14. Realizar el seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia
15. administrar el riesgo de los procesos a su cargo
16. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la dirección, en coordinación con la dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia) para la adecuada prestación del servicio

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

1. Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”. (Sentencia C-300 de 2012).
2. Que además se destaca lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en

concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03- 06-000-2009-00033-00)".

3. Que el manual de contratación indica en el numeral 6.1.2.:

"***Adiciones.*** *Este tipo de modificación procede cuando se requiere aumentar el valor del contrato debido a la incorporación de una o varias obligaciones o a la prórroga de este y cuando estas nuevas actividades se requieren para el cumplimiento del objeto contratado. Se deberán tener en cuenta por el Municipio como mínimo los siguientes lineamientos: i) Los contratos del Municipio no podrán adicionarse en más del 50% del valor inicial, expresado en SMLMV del año en el cual se realiza la modificación. A excepción de los contratos de interventoría, que pueden ser adicionados sin este límite legal. Sin embargo, en caso de las modificaciones unilaterales por parte del Municipio, si una adición contempla una alteración del valor del contrato en 20% o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. ii) Respecto de los requisitos se requiere: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal -CDP; 2. Trámite de reserva presupuestal – Registro Presupuestal (RP) o Vigencia futura; 3. Unidad de objeto y 4. Justificación por el supervisor y/o interventor. iii) Se debe solicitar la modificación de las garantías del contratista. iv) Los contratos de asociaciones público – privadas solo podrán adicionarse hasta por el 20% del valor inicial del contrato y cuando dicha modificación esté relacionada directamente con el objeto del contrato. A su vez, únicamente podrán realizarse transcurridos los primeros tres (3) años de su vigencia y hasta antes de cumplir las primeras tres cuartas (3/4) partes del plazo inicialmente pactado en el contrato, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1508 de 2012, o la norma que lo modifique, complemente, reemplace y/o adicione. Estas modificaciones de adición deberán llevar reconocimiento del contratista y obligatoriamente del ordenador del gasto en flujo de aprobación correspondiente.*"

4. Que el manual de contratación indica en el numeral 6.1.2.:

"Prorrogas. *La prórroga es una modificación que se realiza sobre el plazo inicial del contrato suscrito por el Municipio, con la finalidad de ampliarlo en pro del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. Se deberán tener en cuenta por el Municipio como mínimo los siguientes*

lineamientos: i) La normativa vigente no limita el tiempo mínimo o máximo para ampliar un plazo contractual y en el caso de los contratos de interventoría del Municipio, estos pueden prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. ii) El plazo de prórroga debe ser contabilizado con el fin de calcular el plazo total de ejecución del contrato. iii) La prórroga del plazo no puede sustentarse en la mora del Municipio o del contratista por motivos de su propia culpa o negligencia. v) Al realizar la prórroga, se deberá examinar si la misma supone mayor valor para el contrato, caso en el cual deberá además realizarse la adición del Contrato. v) Esta modificación sólo podrá realizarse mientras el Contrato esté en ejecución. vi) El Contratista debe solicitar la modificación de las garantías, la cual debe ser revisada y aprobada por el Municipio. Estas modificaciones de prorroga deberán llevar reconocimiento del contratista y obligatoriamente del ordenador del gasto en flujo de aprobación correspondiente al interior del Municipio."

5. Que la presente adición cumple con el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual expresa lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*
6. Que el contrato se encuentra vigente en su plazo y saldo presupuestal.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Considerando que, según la necesidad expuesta, es necesario adicionar el valor del contrato en CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000), cuyo valor contractual total ascendería a VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)

Que el valor de la adición se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No.___ del ___ de Mayo del 2025

Entendiendo que a la fecha se han pagado actas por valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) DE PESOS, y se tiene el recurso disponible (contando la adición) para el pago en del mes de junio de 2025 equivaldrían a CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) de pesos.

SOLICITUD

1. Se solicita adicionar el valor del contrato en Cuatro millones de pesos ($4.000.000)
2. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2025

De igual manera se reitera lo ya mencionado, la presente adición al contrato no vulnera lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que dispone “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

MARIA JULIANA RODRÍGUEZ ESCOBAR
Profesional Universitario Grado 01
Supervisora

Proyectó:	María Juliana Rodríguez Escobar - Profesional Universitario Grado 01, Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Revisó:	Julián Alfonso Pedreros Guerrero – Abogado Contratista, Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Aprobó:	Wilman Andrés Aristizabal Ortega – Director de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA
CONTRATISTA: KAROL ANDREA MARTINEZ NAGLES
OBJETO: OTROSI ADICION Y PROROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-0638-2025
VALOR A ADICIONARSE: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2´7000.000)
TIEMPO A PRORROGARSE: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025

El suscrito **Director de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, WILMAN ANDRES ARISTIZABAL ORTEGA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.648.026, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 de junio 05 del 2024 por el Alcalde Municipal, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública - Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **KAROL ANDREA MARTINEZ NAGLES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.113.698.399 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI ADICION Y PRORROGA al CONTRATO MP-0638-2025**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, en fecha diecisiete (17) de febrero del 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios **MP-0638-2025**, cuyo objeto corresponde a **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO E IMPULSO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN LA DIRECCIÓN EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL** por un valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($10´800.000)**, así como los tributos, gastos y otros costos directos e indirectos a que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2) Que el diecinueve (19) de febrero del 2025, se dio inicio al contrato de prestación de servicios No. MP-0638-2025.

3) Que según informe de supervisión, se requiere realizar una modificación al contrato con el objeto de realizar un otrosí que aumente el valor del contrato y prorrogue el mismo en un tiempo determinado.

4) Que se requiere prorrogar en tiempo, hasta el **treinta (30) de junio de 2025**, y adicionar al valor del contrato **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000)**

5) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

6) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".* (Sentencia C – 300 de 2012).

7) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009- 00033-00)"*

Que es procedente realizar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA** al contrato de prestación de servicios **MP-0638-2025.** Por tanto, se procede a la suscripción del presente **OTROSI** y conforme a ello, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PRORROGAR el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No MP-0638-2025, **EN TIEMPO** hasta el treinta (30) de Junio del 2025. Conforme al informe de supervisión.

SEGUNDA. ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO No. MP-0638-2025, la suma DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000). Incluidos IVA, todos los tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato. Así las cosas, el valor total del contrato, sumando esta adición, será por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000). Incluidos IVA, todos los tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato.

TERCERA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La presente adición en valor, se pagará con cargo al actual Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ____ expedido el __ de mayo del 2025, por un valor equivalente a DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000) expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de la presente adición al contrato, se subordina a la apropiación, registro y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato inicial conserva plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

QUINTA. ANEXOS. Hacen parte de la presente adición y prorroga, como del contrato, todos los documentos que se publican con el mismo y sustentan la presente adición.

SEXTA. PUBLICACIÓN. La presente modificación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Proyectó: Julián Alfonso Pedreros Guerrero – Abogado Contratista, Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Revisó: Claudia Lorena León Botero – Abogada Contratista, Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Aprobó: Wilman Andrés Aristizabal Ortega – Director de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial

CONTRATO**:**	MP- 0638-2025
CONTRATISTA:	KAROL ANDREA MARTINEZ NAGLES
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO E IMPULSO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA
SUPERVISOR:	BLANCA LEIDER ARIAS ESQUIVEL CARGO: LIDER DE TURISMO
VALOR DEL CONTRATO:	$10.800.000
FORMA DE PAGO:	Será cancelado en: CUATRO (4) cuotas parciales por la suma de DOS MILLONES SETENCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	hasta el **31 DE MAYO DE 2025**
VALOR DE LA ADICIÓN:	$2.700.000
TIEMPO DE LA PRÓRROGA:	Hasta el 30 DE JUNIO DE 2025
FECHA DEL PRESENTE INFORME:	26 de mayo de 2025

CONSIDERACIONES:

El presente documento corresponde al informe de supervisión realizado al contrato de Prestación de Servicios No MP- 0638-2025 por parte de la Supervisora BLANCA LEIDER ARIAS ESQUIVEL, LÍDER DE TURISMO, que busca describir las actividades desarrolladas en su cumplimiento de conformidad con el análisis documental de los soportes allegados por el contratista, con el fin de justificar la presente solicitud de adición y prórroga.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

1. Que la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial dentro de las funciones asignadas y en razón a la organización administrativa del Municipio de Palmira, donde la Dirección indispensablemente debe contar con un equipo de trabajo, que garantice el cumplimiento de las funciones asignadas a la dependencia.

2. Que dentro de los fines del Municipio y cada una de sus dependencias está la de satisfacer las necesidades de la comunidad y el cumplimiento de las funciones misionales que le competen a la dependencia, se debe utilizar los mecanismos otorgados por la Ley para contratar personal por Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, siempre y cuando la Entidad con su planta de personal no lo pueda realizar.

3. Que se debe mencionar que los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión se celebran con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad necesaria.

4. Que la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial requiere de personal calificado, en razón a las condiciones especialísimas que enmarcan la condición de intuito personas, para que preste su asesoría en todas las etapas que enmarca el proceso contractual administrativo, por lo tanto, se requiere de una contratación producto de una necesidad planteada.

5. Que, en atención a la necesidad de contar con personal calificado para desarrollar las funciones de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial Pública el diecisiete (17) de febrero de 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios MP-0638-2025, cuyo objeto corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO E IMPULSO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN LA DIRECCIÓN EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO

EMPRESARIAL por un valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($10´800.000), así como los tributos, gastos y otros costos directos e indirectos a que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con la señora KAROL ANDREA MARTINEZ NAGLES.

6. Que el 19 de febrero de 2025, se dio inicio al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No **MP-0638-2025.**

7. Que a la fecha, el contrato se ha ejecutado en un 85,03% teniendo en cuenta las variables de ejecución financiera, actividades y tiempo inicialmente contratado.

8. Que actualmente el contrato se encuentra vigente, puesto que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de mayo de 2025. Que el contrato se ha cumplido y desarrollado según las obligaciones pactadas.

9. De acuerdo con el objeto del contrato, durante el periodo de ejecución se han realizado tres pagos y según sus respectivos informes se han cumplido las siguientes actividades con sus respectivos soportes digitales alojados en un repositorio de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial:

   1.- Brindar apoyo técnico y logístico para la planeación, ejecución y seguimiento de eventos de promoción y difusión de las rutas turísticas del municipio de Palmira, acciones institucionales y actividad que promueva la administración municipal y la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial..

   Soporte: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1FGBxjRbm0kGhd97LatmkkWMx0HVKVl2c

   2.- Apoyo el levantamiento y actualización del inventario turístico identificando y recopilando información sobre los atractivos turísticos naturales, Culturales, patrimoniales y de entretenimiento del municipio en las fichas de inventario turístico definidas por el viceministerio de turismo

   Soporte: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1FGBxjRbm0kGhd97LatmkkWMx0HVKVl2c

   3.- Apoyar de manera transversal los procesos administrativos para procesos de convocatoria, inscripción, registro y consolidación de datos relacionados con eventos, conferencias, asesoría, talleres, actividades y demás que realice el área de turismo de la Dirección De Emprendimiento Y Desarrollo Empresarial. Así como aplicar instrumentos de evaluación para medir la satisfacción y el aprendizaje de los participantes en eventos y capacitaciones.

Soporte: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1FGBxjRbm0kGhd97LatmkkWMx0HVKVl2c

4.- Apoyar el funcionamiento de los puntos de información turística (PIT) en el municipio de Palmira, fortaleciendo su operación, mejorando la atención al turista y asegurando la disponibilidad de información actualizada y relevante sobre el destino, diseñar y aplicar encuestas de satisfacción para evaluar la calidad del servicio en los PIT.

Soporte: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1FGBxjRbm0kGhd97LatmkkWMx0HVKVl2c

5.- Elaborar un manual de protocolos de atención turística en los PIT y elaborar el guion turístico de los principales atractivos y lugares de interés turístico de Palmira.

Soporte: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1FGBxjRbm0kGhd97LatmkkWMx0HVKVl2c

6.- Asegurar la disponibilidad, almacenamiento y buen uso de los materiales promocionales (folletos, banners, audiovisuales, souvenirs, entre otros)..

Soporte: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1FGBxjRbm0kGhd97LatmkkWMx0HVKVl2c

7. Actualizar y sistematizar la caracterización de los prestadores de servicio turísticos de Palmira e identificar y actualizar el listado de los prestadores de servicios turísticos, incluyendo alojamiento, gastronomía, agencia de viajes, operadores, transporte turístico, guías entre otros.

Soporte: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1FGBxjRbm0kGhd97LatmkkWMx0HVKVl2c

8. Las demás conexas y complementarias que determinen el orden del gasto y/o el supervisor y las que deriven del objeto del contrato.

Soporte: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1FGBxjRbm0kGhd97LatmkkWMx0HVKVl2c

10. Que a la fecha del presente Informe se encuentran cumplidas y recibidas a satisfacción las obligaciones establecidas y/o ajustadas en el mismo, y por lo tanto el balance fiscal del contrato presenta las siguientes cifras.

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$10.800.000	
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA		$8.100.000
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA		$2.700.000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		0
SUMAS IGUALES	$10.800.000	$10.800.000

AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Que, conforme a las actividades previstas para el desarrollo del objeto contractual, a la fecha del presente informe se encuentra en un (75%) de avance en su ejecución financiera.

Teniendo en cuenta el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato **MP-0638-2025,** dejó constancia que hasta el momento de la presente suscripción no existe controversia alguna.

A continuación, se relaciona los hechos que sustentan la modificación, adición y/o prórroga:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Dirección de Contratación Pública, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

Ahora bien, para efectos de organización a nivel de estructura interna, y por competencia de funciones, la Entidad expidió el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, modificado por el Decreto No. 034 del 9 de febrero del 2024, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira donde se asignaron las funciones y competencias a cargo de la Dirección de Contratación Pública, las cuales son:

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: Modificar el Artículo 43 del Decreto 213 del 01 de agosto de 2016, por lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto, en virtud de ello, las funciones a cargo de la Dirección de Contratación Pública serán las siguientes:

1. Ejecutar políticas dirigidas a microempresarios al sector informal coma que permita mejorar la formación y capacitación de quienes trabajan en estos sectores además de su inserción en el mercado como el financiamiento comercial y a su bancarización
2. Realizar el diseño y ejecución de los planes y programas y proyectos que incrementen el desarrollo económico y fortalezcan la inversión en el municipio
3. Promover las condiciones para la consolidación de un entorno que favorezca la creación de nuevas empresas, la instalación de inversiones permanentes nacionales y extranjeras, la competitividad la productividad y el desarrollo de apuestas económicas
4. Apoyar las instituciones educativas oficiales y privadas en el desarrollo de programas o proyectos pedagógicos que permitan generar cultura empresarial y de emprendimiento en el municipio
5. promover los programas y proyectos de formación y capacitación por la inserción laboral o para el emprendimiento de la población vulnerable del municipio
6. Estructurar esquemas que faciliten el mercadeo y comercialización local, nacional e internacional, según sea pertinente, mediante el conocimiento de la demanda de productos y servicios sectoriales en el municipio
7. establecer redes empresariales de acuerdo con las demandas específicas del mercado en sus diversos sectores
8. formular la política pública de turismo municipal, y el plan Decenal de turismo 2016 -2026 que permitan proyectar y ejecutar la infraestructura turística para poder promocionar a palmira ante la comunidad regional, nacional e internacional
9. Ejecutar las políticas planes y programas de desarrollo del sector turístico, teniendo en cuenta las condiciones y ventajas de ubicación del municipio y sus riquezas naturales y culturales
10. diseñar, implementar y evaluar planes y proyectos y programas que conjuguen las fortalezas turísticas del municipio con las expresiones culturales, para estimular el posicionamiento de palmira en materia turística, conjuntamente con la secretaria de cultura del municipio
11. formular y aplicar las estrategias y los programas para implementar el Plan de Desarrollo Turístico, el producto turístico y la articulación con las empresas del sector
12. implementar, mantener y mejorar el sistema integrado de gestión
13. implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos

14. Realizar el seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la dependencia
15. administrar el riesgo de los procesos a su cargo
16. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la dirección, en coordinación con la dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia) para la adecuada prestación del servicio

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

1. Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C-300 de 2012).
2. Que además se destaca lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03- 06-000-2009-00033-00)".
3. Que el manual de contratación indica en el numeral 6.1.2.:

> "***Adiciones.*** *Este tipo de modificación procede cuando se requiere aumentar el valor del contrato debido a la incorporación de una o varias obligaciones o a la prórroga de este y cuando estas nuevas actividades se requieren para el cumplimiento del objeto contratado. Se deberán tener en cuenta por el Municipio como mínimo los siguientes lineamientos: i) Los contratos del Municipio no podrán adicionarse en más del 50% del valor inicial, expresado en SMLMV del año en el cual se realiza la modificación. A excepción de los contratos de interventoría, que pueden ser adicionados sin este límite legal. Sin embargo, en caso de las modificaciones unilaterales por parte del Municipio, si una adición contempla una alteración del valor del contrato en 20% o más del valor inicial, el contratista*

podrá renunciar a la continuación de la ejecución. ii) Respecto de los requisitos se requiere: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal -CDP; 2. Trámite de reserva presupuestal – Registro Presupuestal (RP) o Vigencia futura; 3. Unidad de objeto y 4. Justificación por el supervisor y/o interventor. iii) Se debe solicitar la modificación de las garantías del contratista. iv) Los contratos de asociaciones público – privadas solo podrán adicionarse hasta por el 20% del valor inicial del contrato y cuando dicha modificación esté relacionada directamente con el objeto del contrato. A su vez, únicamente podrán realizarse transcurridos los primeros tres (3) años de su vigencia y hasta antes de cumplir las primeras tres cuartas (3/4) partes del plazo inicialmente pactado en el contrato, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1508 de 2012, o la norma que lo modifique, complemente, reemplace y/o adicione. Estas modificaciones de adición deberán llevar reconocimiento del contratista y obligatoriamente del ordenador del gasto en flujo de aprobación correspondiente."

4. Que el manual de contratación indica en el numeral 6.1.2.:

***"Prorrogas.** La prórroga es una modificación que se realiza sobre el plazo inicial del contrato suscrito por el Municipio, con la finalidad de ampliarlo en pro del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. Se deberán tener en cuenta por el Municipio como mínimo los siguientes lineamientos: i) La normativa vigente no limita el tiempo mínimo o máximo para ampliar un plazo contractual y en el caso de los contratos de interventoría del Municipio, estos pueden prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. ii) El plazo de prórroga debe ser contabilizado con el fin de calcular el plazo total de ejecución del contrato. iii) La prórroga del plazo no puede sustentarse en la mora del Municipio o del contratista por motivos de su propia culpa o negligencia. v) Al realizar la prórroga, se deberá examinar si la misma supone mayor valor para el contrato, caso en el cual deberá además realizarse la adición del Contrato. v) Esta modificación sólo podrá realizarse mientras el Contrato esté en ejecución. vi) El Contratista debe solicitar la modificación de las garantías, la cual debe ser revisada y aprobada por el Municipio. Estas modificaciones de prorroga deberán llevar reconocimiento del contratista y obligatoriamente del ordenador del gasto en flujo de aprobación correspondiente al interior del Municipio."*

5. Que la presente adición cumple con el límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual expresa lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

6. Que el contrato se encuentra vigente en su plazo y saldo presupuestal.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Considerando que, según la necesidad expuesta, es necesario adicionar al valor del contrato DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000), cuyo valor contractual total ascendería a TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000)

Que el valor de la adición se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No.____ del ___ de Mayo del 2025.

Entendiendo que a la fecha se han pagado actas por valor de OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) DE PESOS, y se tiene el recurso disponible (contando la adición) para el pago en del mes de junio de 2025 equivaldrían a DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000).

SOLICITUD

1. Se solicita adicionar el valor del contrato en Dos millones setecientos mil pesos ($2.700.000)
2. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2025

De igual manera se reitera lo ya mencionado, la presente adición al contrato no vulnera lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que dispone “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

BLANCA LEIDER ARIAS ESQUIVEL
Líder de Turismo
Supervisora

Proyectó: Blanca Leider Arias Esquivel - Líder de Turismo, Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Revisó: Julián Alfonso Pedreros Guerrero – Abogado Contratista, Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Aprobó: Wilman Andrés Aristizabal Ortega – Director de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial

Estudio de Sector que soporta el Proceso de Contratación para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN "G.E.N.I.A." DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"

Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial – Municipio de Palmira

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN 3
DEFINICIONES 3
ASPECTOS GENERALES DE MERCADO 4
Aspectos económicos 5
Aspectos técnicos 13
Aspectos regulatorios 21
Acuerdos comerciales 23
Acuerdos Marco de Precios 23
ANÁLISIS DE LA DEMANDA 24
Procesos de Contratación anteriores del Municipio de Palmira 24
Tabla 5. Procesos de contratación analizados del municipio de Palmira relacionados con el objeto contractual. 24
Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales 25
Tabla 6. Procesos de contratación analizados de otras Entidades Estatales relacionados con el objeto contractual. 25
Análisis de los Procesos de Contratación identificados 26
Tabla: Análisis de la experiencia exigida en los procesos de contratación para PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DENOMINADA FERIAS DE TURISMO EN PALMIRA VALLE DEL CAUCA. 27
Tabla. Análisis de garantías exigidas en los procesos de contratación para PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DENOMINADA FERIAS DE TURISMO EN PALMIRA VALLE DEL CAUCA. 28
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE 31
ASPECTOS TÉCNICOS DE LA DEMANDA 34
PERSONAL MÍNIMO 38
DOMICILIO 39
ANÁLISIS DE LA OFERTA 40
Tabla. Identificación de proveedores de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DENOMINADA FERIAS DE TURISMO EN PALMIRA VALLE DEL CAUCA 40
Cadena de suministro 41
Estructura de costos 42
Análisis de precios 43
Tabla deducciones aplicables por parte de la Alcaldía de Palmira 44
ANÁLISIS FINANCIERO 45
ASPECTOS TÉCNICOS DE LA OFERTA 45
ANÁLISIS DE BIENES Y/O SERVICIOS RELEVANTES 45

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 45
CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME 45
CONCLUSIONES 46

Introducción

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades del municipio obteniendo el mayor valor por los recursos de la población palmirana. Para cumplir con este objetivo, la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de Palmira debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

En este sentido, la Secretaria de Planeación Municipal de Palmira, a partir de un un análisis sectorial, social y estadístico expuesto a través del Plan de Desarrollo Municipal ha determinado que existe una necesidad de fortalecer los procesos de emprendimiento en el Municipio de Palmira, para esto se han desarrollado diferentes estrategias que pretenden formar una cultura emprendedora desde temprana edad, lo que tiene por objeto realizar un proceso de mejora para la calidad de vida de los adolescentes y futura generación, los cuales se encuentran actualmente en etapa de formación y, probablemente, en búsqueda de una orientación ocupacional o vocacional. Por esto resulta prioritario realizar un proceso que asegure la calidad del servicio que será ofrecido a la comunidad. Es allí donde se presenta la misionalidad de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial como la entidad encargada de dar ejecución a esas estrategias planeadas que tienen por objeto mejorar la calidad de vida de la población Palmirana y así promover el desarrollo económico y la innovación.

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra. En este orden de ideas, en el presente documento se realiza un estudio del sector de operadores logísticos de eventos en el Municipio de Palmira y sus ciudades cercanas, de manera que sirva para definir los criterios técnicos, financieros y organizacionales que debe tener en cuenta la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de Palmira para contratar a un operador logístico de eventos para la ejecución.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector realizado por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de Palmira para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN "G.E.N.I.A." DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA**,** buscando la mejor inversión de los recursos públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

Definiciones

Las expresiones utilizadas en el documento deben ser entendidas con el significado que se indicará a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como se requiera en el contexto. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición establecida en el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.1.3. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural u obvio.

Tabla 1. Definiciones

DEFINICIONES	
FUNDACIÓN	Es una persona jurídica que nace de la voluntad de una o varias personas naturales o jurídicas y cuya finalidad es propender por el bienestar común bien sea de un sector o gremio en particular o de toda la comunidad. Son patrimonios autónomos que se destinan única y exclusivamente al objetivo establecido por sus fundadores. No tienen ánimo de lucro, no tienen un monto mínimo en su patrimonio y se regulan totalmente por sus estatutos.
EMPRENDIMIENTO	Un emprendimiento es un negocio **iniciado y desarrollado de manera independiente**. El proyecto puede estar a cargo de una o más personas que se consideran emprendedores.
CULTURA	La cultura es el **conjunto de elementos y características propias de una determinada comunidad humana**. Incluye aspectos como las costumbres, las tradiciones, las normas y el modo de un grupo de pensarse a sí mismo, de comunicarse y de construir una sociedad.
DESARROLLO ECONOMICO	Proceso multifacético que implica la movilización eficiente de recursos, la inversión productiva, el acceso al crédito, el fortalecimiento de los mercados financieros, la estabilidad macroeconómica y **la creación de un entorno propicio para el emprendimiento y la innovación.**
INNOVACION	En un contexto económico se refiere a la **creación, adopción y difusión de nuevos productos, servicios, procesos, tecnologías o modelos de negocio** que buscan mejorar la eficiencia, aumentar la competitividad o resolver problemas económicos. En otras palabras, la innovación no solo se trata de inventar algo completamente nuevo, sino también de **transformar lo existente de manera que se genere valor económico, social o ambiental.**

Aspectos generales de mercado

La Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial del municipio de Palmira, requiere de un aliado estratégico con el fin de alcanzar los objetivos propuestos dentro del proyecto de FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, en este sentido es importante conocer el sector relativo correspondiente a las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL, las cuales son personas jurídicas con plena capacidad de goce y de ejercicio que desarrollan objetivos, algunas veces de utilidad pública o interés general, y otras de interés solo para sus fundadores o asociados sin la intención de repartir las utilidades obtenidas del ejercicio de tal actividad y con el deber de invertirlas en el objeto para el cual fueron creadas.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro se caracterizan por el desarrollo de actividades de diferente índole con componentes sociales, sin embargo, su finalidad la cual no es lucrativa direcciona este tipo de entidades hacia la ejecución de actividades que beneficien a la comunidad en general y que en muchas ocasiones entran a suplir carencias del Estado, en la producción servicios públicos requeridos para la ejecución de los planes y proyectos de las entidades del sector público. Gran parte de las Entidades Sin Ánimo de Lucro se dedican a la prestación de servicios de salud, educación, medio ambiente, cultura, deporte y recreación.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – en adelante “ESAL”, cobran cada vez más protagonismo en la economía mundial, su amplio espectro de actividades y la multiplicidad de sectores y orígenes que tienen las hacen cada vez más importantes en el entorno mundial, a pesar de la discusión que se presenta en torno a la realidad en todos los casos de un verdadero fin no lucrativo.

Teniendo en cuenta que la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial requiere de un asociado para ejecutar en conjunto actividades relacionadas con las funciones de la entidad, se hace necesario conocer la dinámica del mercado de estas entidades, desde un análisis de su razón de ser, finalidad y forma de operar.

Las ESAL son personas jurídicas diferentes de las personas que las conforman (asociados), que pueden ejercer derechos, contraer obligaciones, y estar representadas legal, judicial y extrajudicialmente en virtud del desarrollo y ejecución de las actividades propias de su objeto; como su nombre lo indica estas entidades no persiguen ánimo de lucro, es decir, no pretenden el reparto, entre los asociados, de las utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que buscan engrandecer su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son de beneficio social, bien sea encaminado hacia un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general.

Las principales características de las ESAL son las siguientes:

1. Son personas jurídicas.
2. No tienen ánimo de lucro, es decir no reparten utilidades.
3. Tienen fines sociales, están encaminadas al mejoramiento social y beneficio común.

4. Son regladas, se encuentran definidas en la Ley nacional y para su existencia, validez y funcionamiento requieren de formalidades legales.

Por otra parte las ESAL dada la diversidad de posibilidades jurídicas que ofrece la legislación Colombiana, existen varias clases de entidades sin ánimo de lucro. Su clasificación obedece generalmente a la actividad que éstas desarrollan y pueden adoptar cualquiera de las modalidades que prevé la ley: asociación, corporación, fundación, cooperativa, fondo de empleados, etcétera, siendo algunos de los tipos de ESAL las siguientes:

1. GREMIALES: Conformadas por personas de una misma profesión u oficio.
2. DE BENEFICENCIA: Creadas para ayudar a las personas de bajos recursos.
3. DE PROFESIONALES: conformadas para generar beneficios a una línea específica de profesionales.
4. JUVENILES: creadas para desarrollar actividades con la juventud y que promuevan su desenvolvimiento en la sociedad.
5. SOCIALES: creadas para la diversión y el esparcimiento de la sociedad o un sector de ésta. Actúan muchas veces bajo la figura de clubes sociales.
6. DE BIENESTAR SOCIAL: creadas para promover una mejor manera de vivir en comunidad.
7. DEMOCRÁTICAS Y PARTICIPATIVAS: creadas para promover mecanismos de democracia y participación en los diferentes escenarios de la gestión pública.
8. CÍVICAS Y COMUNITARIAS: creadas para promover el desarrollo armónico del individuo en la sociedad.
9. DE EGRESADOS: creadas por egresados de un establecimiento educativo, para generar bienestar y solidaridad entre ellos.
10. DE AYUDA A HABITANTES DE CALLE, DROGADICTOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD: creadas para ayudar a la rehabilitación social de personas que por sus condiciones son rechazadas en la sociedad.
11. AGROPECUARIAS Y DE CAMPESINOS: constituidas por quienes adelantan actividades agrícolas, pecuarias, forestales, piscícolas, avícolas, con el objetivo de satisfacer los intereses de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector rural.

Para este estudio es importante conocer el sector y los diferentes indicadores que permiten conocer el mercado que hace parte del proceso de contratación que se pretende realizar, con el fin de garantizar una adecuada gestión que minimice los riesgos del proceso contractual y permitan un manejo más adecuado de los recursos públicos.

En ese sentido, los sectores económicos pueden ser primarios, secundarios o terciarios, según las actividades que se realicen en el mismo. De esta manera, el sector primario se caracteriza por la obtención de alimentos y materias primas del medio natural, teniendo actividades como la agricultura, ganadería, pesca y explotación forestal. El sector secundario, por su parte, se caracteriza por la transformación de las materias primas en productos elaborados, con actividades como la industria, la construcción, la minería y la explotación de fuentes de energía. Finalmente, el sector terciario se caracteriza por la prestación de servicios a la sociedad, con actividades como el comercio, el transporte, salubridad y educación.

Bajo este contexto, la adquisición de los bienes que se pretenden adquirir en el presente proceso hace parte del Sector Terciario de Colombia, el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Éste se considera no productivo, al no producir bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aspectos económicos

A continuación se detalla información sobre las variables más relevantes para la economía del país, con el propósito de ofrecer un marco general sobre los aspectos económicos actuales. Posteriormente, se presentan cifras económicas puntuales del sector fundacional en Colombia.

El análisis del comportamiento macroeconómico de la economía resulta fundamental para identificar las dinámicas coyunturales que repercuten en el mercado. Este apartado presenta un análisis desde la óptica de la economía mundial, nacional y sectorial objeto del proceso contractual.

CONTEXTO ECONÓMICO MUNDIAL

Según el documento del Banco Mundial llamado **"Global Economics Prospects**", se espera que el crecimiento global se mantenga estable en un 2.7% durante 2025-26. Sin embargo, la economía mundial se está asentando en una tasa de crecimiento baja que será insuficiente para fomentar un desarrollo económico sostenido. Se prevé que las economías de mercados emergentes y en desarrollo entren en el segundo cuarto del siglo XXI con ingresos per cápita en una trayectoria que implica una débil convergencia hacia los niveles de las economías avanzadas. La mayoría de los países de bajos ingresos no están en camino de alcanzar el estatus de ingresos medianos para el 2050. Son necesarias acciones de política económica a nivel global y nacional para fomentar un entorno externo más favorable, mejorar la estabilidad macroeconómica, reducir las restricciones estructurales, abordar los efectos del cambio climático y, de esta manera, acelerar el crecimiento y desarrollo a largo plazo.

En cuanto a los mercados emergentes y las economías en desarrollo, estos enfrentan una serie de acontecimientos internacionales e internos. El espacio fiscal limitado pone de relieve la necesidad de mejorar la eficiencia del gasto. Es probable que los costos de endeudamiento para estas economías sigan siendo elevados, en especial, para las que tienen malas calificaciones crediticias, sigan siendo elevados. La adopción decisiva de políticas adecuadas, es necesaria para fomentar una aceleración sostenida de la inversión.

En el 2025, se prevé que el crecimiento aumentará en la mayoría de las regiones a medida que se consolida la recuperación mundial y se estabilice el mercado. Los riesgos de deterioro para las perspectivas de todas las regiones incluyen la intensificación de los conflictos, el aumento de la volatilidad de los precios de la energía y los alimentos, la disminución de la demanda externa, el endurecimiento de las condiciones financieras y los desastres naturales relacionados con el cambio climático. Las proyecciones de crecimiento que estima del Banco Mundial por región, son las siguientes:

- Asia oriental y el Pacífico: Se prevé que el crecimiento se desacelera, y será del 4,5 % en 2024 y del 4,4 % en 2025.
- Europa y Asia central: Se espera que el crecimiento se modere ubicándose en un 2,4 % en 2024 y luego aumente al 2,7 % en 2025.
- América Latina y el Caribe: Se prevé que el crecimiento aumentará al 2,3 % en 2024 y al 2,5 % en 2025.
- Oriente Medio y Norte de África: Se espera que el crecimiento repunte hasta alcanzar el 3,5% en 2024 y se mantenga en ese nivel en 2025.
- Asia meridional: Se prevé que el crecimiento disminuirá al 5,6 % en 2024 y aumentará al 5,9 % en 2025.
- África subsahariana: Se prevé que el crecimiento repuntará hasta alcanzar el 3,8 % en 2024 y seguirá aumentando hasta alcanzar el 4,1 % en 2025.

Gráfico 1. Proyecciones de Crecimiento por regiones – Banco Mundial.

Fuente: Banco mundial, 2024.

CONTEXTO ECONÓMICO NACIONAL:

El Banco Mundial, en su informe sobre las perspectivas económicas de América Latina, plantea que la economía colombiana crecerá un 2,40% en 2025, con pronósticos de un ritmo de crecimiento corto a 2026, para lo cual se plantea, puede llegar a un 2,70% y 2,90% para 2027; En este sentido, un crecimiento tan corto y sostenido sigue resultando insuficiente para reducir la pobreza, promover la inclusión y disipar las tensiones sociales.

Gráfico 2. Perspectivas de crecimiento para la región, Abril 2025.

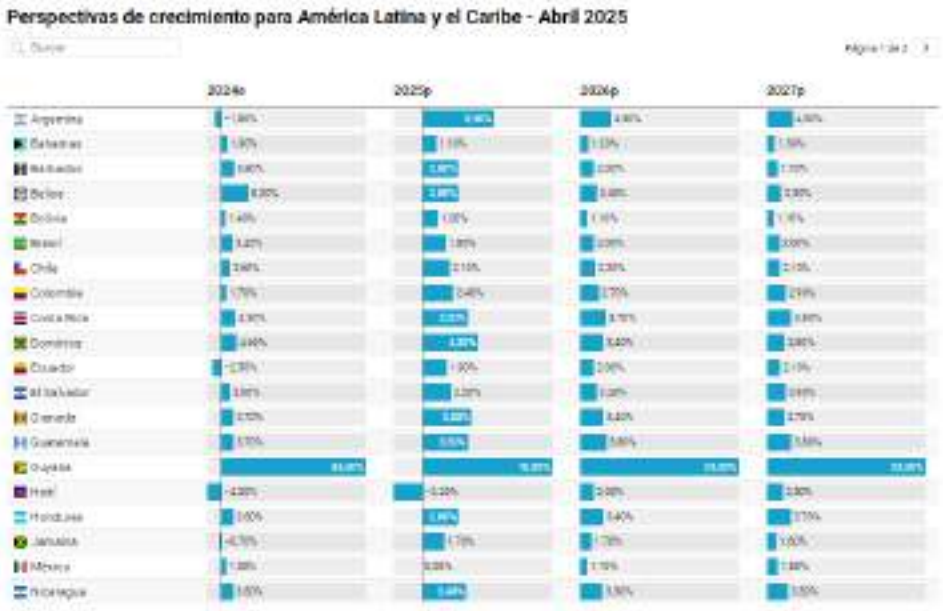

Fuente: Banco mundial, 2025.

Esta estimación es un poco inferior a la que estima el Banco de la Republica, quien en su más reciente Informe de política monetaria (Enero de 2025) estima que la actividad económica colombiana creció 1,8 % en 2024 y continuaría acelerándose para crecer en 2,6 % en 2025 y 3,4 % en 2026. Lo anterior, teniendo en cuenta que la política monetaria que se pretende desarrollar, busca de manera gradual ser menos restrictiva siempre y cuando la inflación también disminuya. De cumplirse estos factores se espera que la economía de Colombia alcance niveles cercanos al de su capacidad productiva en 2026.[1]

No obstante, más allá de la proyección de crecimiento, el Banco Mundial plantea un camino para que la región entera llegue a un crecimiento dinámico, inclusivo y sostenible. Desde ese punto de vista, identifica dos oportunidades que están alineadas con algunos de los principales objetivos del Gobierno de Colombia, como son la política industrial y la transición energética. Dicha integración económica, con todo el mundo, como propone el Banco Mundial, parece lejos

[1] https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2025

de los objetivos del gobierno actual, pues su política económica está más orientada a la reindustrialización para atender el mercado nacional, más que para exportar. Además, el aumento del arancel a las confecciones muestra una orientación opuesta a la que propone el Banco Mundial.

El escenario económico actual, de acuerdo con el boletín técnico emitido por el DANE, es el siguiente:

PRODUCTO INTERNO BRUTO:

De acuerdo con el boletín técnico, emitido por el DANE, en el cuarto trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, creció un 2,3% respecto al mismo periodo de 2023:

Gráfico 3. Producto Interno Bruto en su serie original.

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual), seguida por la Administración pública y defensa; posteriormente por los planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). Y por último, las Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;

Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Gráfico 4. Valor agregado por actividad económica

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[p]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año corrido	Anual	Trimestral
	2024[IV] / 2023[p]	2024[IV] -IV / 2023[p] -IV	2024[IV] -IV / 2024[III] -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,1	0,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,6
Industrias manufactureras	-2,1	0,8	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,5	-0,84	-0,1
Construcción	1,8	0,5	0,0
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	-4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,7	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	0,1	1,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Gráfico 5. Administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

Para el año 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2%, respecto al año 2023p .

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos: - Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 5,5%. - Educación crece 1,5%. - Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,4%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos: -Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 5,0%. - Educación crece 1,5%. - Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: - Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,3%. - Educación crece 0,6%. - Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,4%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	5,5	5,0	1,3
Educación	1,5	1,5	0,6
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	5,4	5,5	1,4
Administración pública y defensa[3]	**4,2**	**4,0**	**1,3**

Fuente: DANE, P.B.T

Fuente: DANE, Boletín técnico. Febrero 2025.

COMPORTAMIENTO DEL EMPLEO:

El DANE publicó al corte del mes de agosto de 2024, los resultados de la última Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) , que mide la dinámica del mercado laboral en Colombia y las principales ciudades y áreas metropolitanas. De esta manera, clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o inactivas.

Para el mes de marzo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en marzo de 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (56,7%).

Gráfico 6. Tasa global de participación, ocupación y desocupación total nacional.

Fuente: DANE

En marzo de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 61,1%, mientras que en marzo de 2024 estas tasas fueron 67,1% y 59,9%, respectivamente.

Gráfico 7. Tasa global de participación, ocupación y desocupación total en 13 ciudades y áreas metropolitanas.

Fuente: DANE

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC:

El IPC, es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo, entre dos períodos de tiempo. Es decir, una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta.

Gráfico 8. Índice de Precios al Consumidor (IPC) Abril 2025

Comentado [CE1]: Modificar

Fuente: DANE, IPC

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR DIVISIONES DE GASTO:

En el mes de abril de 2025, el IPC registró una variación de 0,66% en comparación con marzo de 2025, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,66%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,63%), Bienes y servicios diversos (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%), Transporte (0,49%), Recreación y cultura (0,45%), Prendas de vestir y calzado (0,40%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Salud (0,38%), Educación (0,03%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Gráfico 9. Variación y contribución anual por divisiones de gasto.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	16,26	1,10	0,22	1,10	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	23,12	0,83	0,20	0,74	0,23
TOTAL	100,00	0,66	0,66	0,66	0,66
Restaurantes y hoteles	8,43	0,25	0,03	0,63	0,07
Bienes y servicios diversos	6,26	0,49	0,03	0,61	0,03
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,40	0,02	0,53	0,02
Transporte	12,89	0,10	0,01	0,49	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,26	-0,01	0,45	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,06	0,00	0,40	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,73	0,43	0,01	0,38	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,38	0,01
Educación	4,41	-0,07	0,00	0,03	0,00
Información y comunicación	4,23	-0,16	0,00	-0,19	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE, IPC

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE:

El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional. Durante los últimos 10 años la variación anual se ha ubicado en el rango del 3,5% y 16%, con un promedio de 7,05%.

Teniendo en cuenta que en Colombia el SMMLV es base para el pago de salarios y honorarios así como los pagos al sistema de seguridad social, es necesario revisar la evolución del mismo, es una decisión crucial para las finanzas de todos los colombianos, pues este incremento además de influir en el reajuste financiero de la economía de los hogares,

tiene mucho que ver en el incremento de los precios de los productos y servicios, por tal razón la Entidad da una mirada al incremento de este indicador, para tener una idea más de los costos de personal que afectarán el presupuesto total del proceso.

Tabla 2. Variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2011-2025

AÑO	SMMLV	% VARIACIÓN ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2025	1.425.500	9,53%	1572 del 24 de diciembre de 2024
2024	1.300.000	12,07%	2292 del 29 de diciembre de 2023
2023	1.160.000	16,00%	2613 del 28 de diciembre de 2022
2022	1.000.000	10,07%	1724 del 15 de diciembre de 2021
2021	908.526	3,50%	1785 del 29 de diciembre de 2020
2020	877.803	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019
2019	828.116	6,00%	2451 de 27 diciembre de 2018
2018	781.242	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2017	737.717	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2016	689.455	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2015	644.350	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2014	616.000	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2013	589.500	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2012	566.700	5,80%	4919 de diciembre 26 de 2011
2011	535.600	4,00%	033 de enero 11 de 2011

Fuente: Ministerio del Trabajo

Aspectos técnicos

Comentado [CE2]: En el aspecto técnico se debe establecer información que guarde relación con el objeto contractual, es decir sobre el emprendimiento

El objeto de la presente contratación se centra en el diseño, implementación, ejecución y certificación de un programa de formación orientado a estudiantes de instituciones educativas oficiales del municipio de Palmira, con el fin de fomentar una cultura emprendedora desde edades tempranas. Este programa se enmarca en el proyecto "Fortalecimiento de los Procesos de Emprendimiento" y busca contribuir de manera estructural a la creación de condiciones propicias para el surgimiento de nuevas iniciativas productivas a corto, mediano y largo plazo.

El emprendimiento juvenil constituye una estrategia clave para el desarrollo económico sostenible, especialmente en contextos donde las tasas de desempleo juvenil son altas y el aparato productivo local necesita renovarse e innovarse. En este sentido, la intervención propuesta: - Aporta al cumplimiento de metas de desarrollo económico local y fortalecimiento del tejido empresarial, favorece la adquisición de competencias clave como liderazgo, creatividad, pensamiento crítico y gestión de proyectos y permite articular el sector educativo con el ecosistema de emprendimiento del municipio, fomentando la continuidad entre la formación y la acción emprendedora real.

El municipio de Palmira, como ciudad intermedia con vocación agroindustrial, que marca un creciente dinamismo en sectores como servicios y tecnología, presenta oportunidades importantes para el fortalecimiento de una cultura de emprendimiento. Sin embargo, según diagnósticos previos del ecosistema local, persisten brechas significativas en:

- La formación temprana en habilidades emprendedoras en instituciones educativas oficiales.
- El acompañamiento metodológico a procesos juveniles de ideación, validación y creación de modelos de negocio.
- La articulación efectiva entre actores educativos, institucionales y del sector productivo.

Esta intervención busca llenar ese vacío mediante una metodología especializada que permita diseñar contenidos pertinentes, formar con un enfoque experiencial, y certificar competencias adquiridas, generando trazabilidad sobre el impacto formativo.

Sin embargo, también enfrenta desafíos como el desempleo juvenil y la informalidad. En este contexto, el fortalecimiento de la educación en emprendimiento desde las instituciones oficiales es una estrategia clave para:

- ✓ Articular el sistema educativo con la dinámica productiva local.
- ✓ Prevenir fenómenos de deserción y marginalidad social.
- ✓ Estimular la generación de empresas de base local a mediano plazo.

Para ejecutar adecuadamente esta iniciativa, se requiere de una entidad con experiencia en:

- Diseño de programas de emprendimiento adaptados a una población juvenil, en este caso adolescentes entre 14 y 17 años de edad.
- Debe contar con una capacidad operativa para intervenir múltiples instituciones educativas de manera simultánea, por lo que, en uso de las nuevas tecnologías resulta oportuno que el proceso se realice de manera hibrida, es decir, de manera presencial y de forma virtual sincrónica o asincrónica.
- Debe contar con un equipo interdisciplinario (pedagogos, expertos en diferentes materias como administración de empresas, publicistas, comunicación social, ingenieros, abogado, capacitadores, evaluadores) que puedan brindar un contenido completo en todo lo que enmarca tanto administrativa, financiera y metodológicamente el desarrollo de una idea de negocio.
- Debe contar con herramientas, convenios o formas de vinculación a estos jóvenes con redes de apoyo al emprendimiento juvenil.

Estas capacidades no están comúnmente disponibles en el mercado como proveedores tradicionales, sino que suelen estar integradas en **Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL,** puntualmente en Fundaciones con enfoque social, con experiencia en el desarrollo de programas de impacto en contextos comunitarios y educativos.

Fomentar el emprendimiento juvenil es una estrategia fundamental en Colombia para contrarrestar el desempleo, generar inclusión productiva y aumentar la competitividad local. En este sentido, se ha identificado, a partir de una encuesta realizada en 2022 por la Fundación RECON, que:

- **El 72% de los jóvenes colombianos** considera que es muy difícil emprender debido a la falta de recursos y apoyo institucional.

De acuerdo con el reporte GEM Colombia 2023-2024 y la publicación titulada "Dinámica de la actividad empresarial en Colombia 2023-2024: enfrentando desafíos.

> *"La educación empresarial desempeña un papel fundamental en la formación de individuos capaces de comprender, abordar y prosperar en el mundo empresarial actual. Esta educación no solo transmite conocimientos prácticos sobre la creación y gestión de empresas, sino que también fomenta habilidades como el pensamiento crítico, la toma de decisiones, la resolución de problemas y el espíritu emprendedor. La educación empresarial toma lugar como la cuarta condición estructural del entorno (CEE) a analizar.*
>
> *Esta condición se evalúa teniendo en cuenta dos factores (subcondiciones):*
>
> 1. ***Educación básica y media,** en donde se consulta a los expertos si piensan que la educación primaria y secundaria prepara a los jóvenes para comprender y participar en el mundo empresarial con habilidades y capacidades como la creatividad, la autosuficiencia y la iniciativa personal.*

Además, si aportan el entendimiento de los principios de una economía de mercado y si influyen en el espíritu empresarial.

2. ***Educación superior;*** *en este enfoque se considera la percepción de los expertos acerca de la preparación adecuada para crear nuevas empresas, así como también la calidad y la preparación a través de los sistemas de educación vocacional, profesional y continuada.*

En la gráfica 7*, se contempla la evolución de las valoraciones de los expertos sobre el área de educación empresarial en los niveles de primaria y secundaria en los últimos cuatro años, observándose una baja en las valoraciones obtenidas en el periodo considerado. De hecho, en el año 2023 se presenta el valor más bajo, confirmando la tendencia a la baja en las puntuaciones de este factor.*

Gráfica 7. Puntuación para la educación empresarial (educación básica y media) en Colombia (2020-2023)

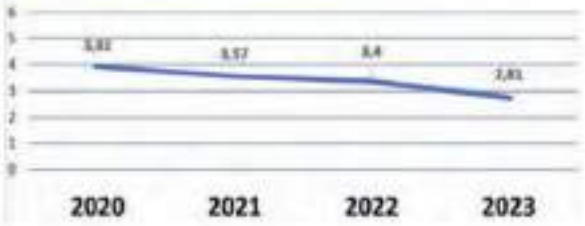

En la tabla 6, *se presentan los resultados desagregados para la educación básica y media en el año 2023. Se evidencia que los expertos perciben una adopción limitada de los principios de una economía de mercado (2,63) y un nivel bajo de espíritu empresarial (2,72).*

Tabla 6. Puntuación desagregada para la educación empresarial (educación básica y media) en Colombia (2023)

	Promedio	Desviación	Mediana
La creatividad, la autosuficiencia y la iniciativa personal	3,10	1,92	3
Principios de una economía de mercado	2,63	1,75	2
Espíritu empresarial y creación de empresas	2,72	1,94	3

(…)

> *Según las valoraciones obtenidas en los dos factores de la condición educación empresarial en los dos distintos niveles de educación,* ***se evidencia la necesidad de que el sistema educativo, especialmente en los niveles de educación básica y media, fortalezca las estrategias de integración de temas relacionados con la empresa y la creación de empresas en sus programas educativos.*** *Esto contribuiría a fomentar la capacidad de generación de ideas, la autosuficiencia en la resolución de desafíos, así como la promoción de la iniciativa personal, enriquecida por el conocimiento y la habilidad emprendedora.*

La transferencia de conocimiento es de suma importancia para el emprendimiento, ya que fomenta la innovación, el crecimiento de nuevas empresas y la competitividad. La aplicación de conocimientos y tecnologías de la investigación en proyectos emprendedores puede dar lugar a productos y servicios novedosos, impulsando la viabilidad y el éxito de las iniciativas empresariales. Además, promueve la colaboración entre instituciones académicas, empresas y emprendedores, creando un entorno propicio para la creación y expansión de negocios innovadores.

Teniendo en cuenta que, quien puede proporcionar esta transferencia de conocimiento, con un equipo interdisciplinario que permita abordar todos o la gran mayoría de conceptos que pueden envolver la actividad y habilidad emprendedora es una organización con enfoque social, es decir, una Entidad Sin Animo de Lucro (ESAL) que tenga por objeto enfocarse en este tipo de proyecto, es meritorio desarrollar los aspectos económicos de este tipo de personas jurídicas especiales en Colombia.

Los **aspectos económicos del sector fundacional en Colombia** —es decir, de las fundaciones como entidades sin ánimo de lucro (ESAL) — abarcan diversas dimensiones relacionadas con su sostenibilidad, impacto y funcionamiento dentro del sistema económico del país.
En este sentido, es importante precisar la diferencia entre las fundaciones como ESAL y otras entidades de economía solidaria; En este sentido, Rodrigo Villar Gómez, en su libro: "Las fundaciones en Colombia – Características, tendencias, desafíos" presenta la siguiente aclaración:

> *"En Colombia, como en otros países de la región, existen diversas figuras legales dentro de las ESAL. Al lado de las entidades de economía solidaria (cooperativas, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales), las principales figuras legales para constituirse como tales son las corporaciones o asociaciones, y las fundaciones.* ***Estas últimas se caracterizan por tener un patrimonio enajenado propio, orientado a un bien público****, mientras que las asociaciones y corporaciones son un conjunto de personas que se unen en torno a un fin social."*[2] (Negrillas y subrayado fuera del texto original)

En desarrollo de este concepto, es de enfatizar la importancia que una fundación ha de tener un patrimonio enajenado propio, es decir que posee bienes y recursos que le pertenecen de forma autónoma, y que han sido transferidos de manera irrevocable por su(s) fundador(es) u otras personas, sin que estos puedan recuperarlos ni ejercer control sobre

[2] https://afecolombia.org/wp-content/uploads/2022/12/reporte-final-abril_1.pdf

ellos. Si bien es cierto, esto es un requisito legal para su fundación, esto encuentra un fundamento lógico y es garantizar que la fundación pueda actuar de manera independiente, sin fines de lucro y sin beneficio para el fundador.

Estadísticas Generales del Sector Solidario:

El sector solidario tiene en Colombia una rápida evolución. De acuerdo con el decreto 4122 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (Unidad Solidaria) tiene dentro de sus funciones adelantar estudios, investigaciones y llevar estadísticas que permitan el conocimiento de la realidad de las organizaciones solidarias y de su entorno, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, y que sirvan de fundamento para la formulación de la política pública.

A partir de esta función, los datos han sido consolidados de la siguiente manera:

Para ello cuenta con una operación estadística denominada Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro (Esales), que tiene como fuente de información los datos suministrados por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) que administra el RUES (Registro Único Empresarial y Social) que a su vez almacena en su plataforma toda la información de los registros públicos de las 57 Cámaras de Comercio del país.

A diciembre de 2022, la Entidad reportó que 60.722 organizaciones renovaron su registro ante una cámara de comercio y 5.527 organizaciones se registraron como nuevas, siendo Bogotá D.C., la región que encabeza la estadística con 1.039 organizaciones; el Valle del Cauca con 740; Antioquia, con 635; Bolívar, con 520; seguido de Atlántico, con 450; Cundinamarca, con 353 y Nariño con 179.

Por tipo de organizaciones solidarias, se reportó la creación de 131 nuevas cooperativas; 24 fondos de empleados; 1.108 corporaciones; 2.207 fundaciones; 219 corporaciones, asociaciones y fundaciones creadas para adelantar actividades en comunidades indígenas; 16 cooperativas, federaciones y confederaciones, instituciones auxiliares de la economía solidaria y precooperativas; 38 asociaciones mutuales; 1 Institución auxiliar del cooperativismo; 3 organizaciones populares de vivienda; 147 asociaciones agropecuarias y campesinas nacionales y no nacionales y 1.403 organizaciones civiles, corporaciones y fundaciones.[3]

[3] https://www.unidadsolidaria.gov.co/node/5397 - Estadísticas del sector solidario a diciembre de 2022.

Estadísticas del registro de entidades sin ánimo de lucro ESALES por departamento

Departamento	Nueva	Renovada
[illegible]	[illegible]	[illegible]
Total	5.521	80.713

Para el caso particular, se desarrollará un analisis frente a los indicadores económicos que han incidido en la generación de una nueva línea de trabajo para estas fundaciones, tal y como lo es la Generación de Ingresos en Colombia.

Entorno a esto, la Asociación de Fundaciones Familiares y Empresariales – AFE – ha estimado que para 2025:

> *"La generación de ingresos en Colombia se enfrenta a retos como el desempleo y la informalidad, pero también a oportunidades en sectores emergentes como la tecnología y la economía verde. La colaboración entre sectores es clave para avanzar hacia un desarrollo económico más inclusivo y sostenible.*
>
> *En 2023, la pobreza monetaria en Colombia se redujo al 33,0%, disminuyendo 3,6 puntos porcentuales respecto al 36,6% registrado en 2022.*

Colombia mantiene una alta desigualdad económica, con un coeficiente de Gini de 54,8, ubicándose entre los países más desiguales de América Latina.

En las 13 principales ciudades y áreas metropolitanas, la tasa de desempleo aumentó a 9,5% en octubre de 2024, frente al 9,0% del mismo periodo en 2023.

En noviembre de 2024, la tasa de desempleo nacional fue del 8,2%, una ligera reducción del 0,8% menos del mismo mes en 2023.

La pobreza extrema en 2024 mostró una disminución, pasando del 13,8% en 2022 al 11,4% en 2023."

A partir de lo anterior, la AFE considera la generación de ingresos como un pilar fundamental para el desarrollo económico y social de Colombia, ya que se constituye como un vehículo para brindar oportunidades de acceso, crecimiento económico y equidad. Desde su relevancia, un amplio porcentaje de Fundaciones AFE, diseñan y gestionan proyectos en esta área temática, con el propósito de aportar al desarrollo social y económico de los territorios.

A partir de lo anterior, es meritorio tener en cuenta la inversión de las fundaciones que aunado a esto siguen aportando a la educación, lo que implica que pretenden una asociación de estos dos factores para cerrar brechas económicas, generando un desarrollo económico a partir de una educación dirigida a desarrollar ingresos, por ejemplo, a partir de un emprendimiento.

Al respecto, la AFE estima que para 2025 se han desarrollado más de 212 iniciativas dirigidas a la generación de ingresos y más de 480.000 personas han sido atendidas con estas iniciativas en Colombia.

En cuanto al sector educativo, la AFE considera que *"La educación es un motor clave para el progreso social, económico y cultural de Colombia. Conscientes de su papel transformador, las fundaciones afiliadas a la Asociación de Fundaciones Familiares y Empresariales de Colombia (AFE) trabajan de manera colaborativa, aportando recursos, conocimientos y experiencias para fortalecer el sector educativo y promover oportunidades equitativas que impulsen el desarrollo humano en el país."*[4]

Para el año 2022, el 67 % de las fundaciones AFE desarrollaron un total de 184 iniciativas en la línea de educación, de las cuales y como se indica en la siguiente gráfica se identificó que los subsectores más trabajados fueron los de procesos de aprendizaje, becas, educación para el trabajo y habilidades socioemocionales. Las intervenciones de las AFE presentaron una mayor concentración de proyectos en los departamentos del Valle del Cauca, con 56 iniciativas, Antioquia con 49 y Atlántico con 28.

[4] https://afecolombia.org/educacion-afe/

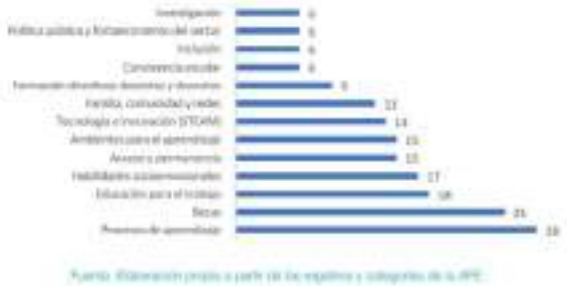

Fuente: AFE – Fundaciones AFE le apuestan a la educación en Colombia

En total, las fundaciones AFE desarrollaron más de 800 proyectos durante 2023 abarcando los 32 departamentos del país y atendiendo a 6.4 millones de personas de manera directa y 11.5 de forma indirecta. Este impacto fue producto de la inversión de más de $1.1 billones de pesos, es decir, más de 260 millones de dólares.

Según Aura Lucía Lloreda, directora ejecutiva de la AFE, “las fundaciones familiares y empresariales han demostrado que su capacidad de apalancar y ejecutar recursos de cooperación privada impulsa la prosperidad compartida en Colombia. Estas organizaciones han trabajado por décadas en los territorios de manera articulada con las poblaciones atendidas, los gobiernos, las empresas y la cooperación internacional, aportando a la superación de grandes retos sociales que enfrentan las comunidades vulnerables”.

Cabe resaltar que el 30,8 % de los recursos de cooperación privada de estas organizaciones fueron invertidos en programas relacionados con educación en áreas de trabajo como acceso, calidad, infraestructura, becas, convivencia escolar, fortalecimiento de capacidades institucionales, procesos de aprendizaje y tecnología e innovación. Al rubro de educación le siguen proyectos de salud (25,4 %) y generación de ingresos (12,8 %).

En el primero trabajan 35 instituciones y en el segundo otras 59. Otros campos en los que se concentran estas organizaciones filantrópicas tienen que ver con hábitat, medio ambiente y sostenibilidad; cultura, recreación y deporte, desarrollo rural, y democracia y participación.

Cabe resaltar que el 30,8 % de los recursos de cooperación privada de estas organizaciones fueron invertidos en programas relacionados con educación en áreas de trabajo como acceso, calidad, infraestructura, becas, convivencia escolar, fortalecimiento de capacidades institucionales, procesos de aprendizaje y tecnología e innovación. Al rubro de educación le siguen proyectos de salud (25,4 %) y generación de ingresos (12,8 %).
En cuanto a la distribución territorial de los proyectos, la mayoría tiene presencia en la región Pacífico (264), seguida por el Caribe (225), regiones que a su vez presentan los mayores índices de pobreza multidimensional que calcula el DANE.

"Para la AFE, la prosperidad compartida es un concepto amplio que consiste en que la generación de riqueza en una sociedad debe apalancar esfuerzos concretos y multidimensionales para enfrentar la desigualdad e inequidad en el país. En ese sentido, y a la luz de estos resultados, estamos convencidos de que es factible la construcción de un país más equitativo, inclusivo y sostenible, a partir de articular y potenciar las fundaciones familiares y empresariales"[5]

Colaboración entre las fundaciones y los gobiernos:

Las fundaciones, en función de su objeto filantrópico pretende incrementar el desarrollo y atención a diferentes problemáticas sociales que, en múltiples ocasiones se alinean con las políticas públicas establecidas por los gobiernos nacionales, departamentales o municipales, es por esto que la colaboración entre estas dos entidades resulta natural, al respecto la AFE ha señalado:

> *La colaboración entre fundaciones y de estas con los gobiernos es una estrategia fundamental para promover un mayor impacto de la actividad filantrópica. La Red Global de Fundaciones Trabajando para el Desarrollo, promovida por la OCDE (netFWD por sus siglas en inglés) ha identificado a la colaboración y la formación de alianzas, al diálogo multisectorial y al intercambio de información como las bases de las "Directrices para un compromiso filantrópico eficaz." De acuerdo a estas directrices, el objetivo de la colaboración es "iniciar y consolidar alianzas entre diferentes sectores pertinentes que puedan promover sinergias y capitalizar las ventajas comparativas de las organizaciones filantrópicas, el gobierno y los demás actores de la cooperación al desarrollo para así avanzar hacia una visión compartida de un mundo más inclusivo y sostenible".*[6]

La más extendida es el establecimiento de alianzas. El 86 % de las fundaciones reporta haber establecido alianzas con el gobierno. Le sigue el cofinanciamiento de proyectos y programas, con un 76 %. Por último, el aprendizaje conjunto entre fundaciones y gobiernos ha sido utilizado por el 63 % de las fundaciones (gráfico 65).

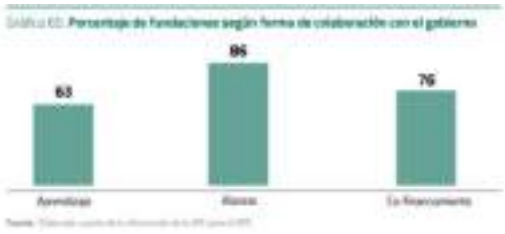

[5] https://afecolombia.org/afe-presento-balance-de-inversion-2023-de-sus-asociadas/
[6] Las fundaciones en Colombia – Características, tendencias, desafíos; Villar Gómez R.; Pág. 85.

El alto grado de colaboración de las fundaciones colombianas con el gobierno es un aspecto de la filantropía institucional que destaca en la región. Si observamos, el gráfico 66 podemos ver que el porcentaje de fundaciones colombianas que establece alianzas con el gobierno es el más alto en América Latina y considerablemente mayor que los casos de Brasil, México y Perú. En Colombia, no solamente hay una larga experiencia en el establecimiento de alianzas público-privadas, sino que además se han establecido importantes modelos, herramientas e instrumentos que facilitan este tipo de colaboración (Villar, R. 2015. p 105-107).

Aspectos regulatorios

Norma	Descripción
Constitución política de la Republica de Colombia – 1991	**Carta magna.**
Ley 80 de 1993	Por medio del cual se legislo el Estatuto General de la Contratación Publica
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se modifica la ley 80 de 1993 y se introducen principios generales como transparencia y eficiencia, es un referente general para la contratación con ESAL.

Decreto 092 de 2017	Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 092 de 20171 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 19932 y 1150 de 2007 , y no el del Decreto 092 de 2017. En el caso que nos ocupa, con la presente contratación se busca ejecutar en conjunto actividades relacionadas con las funciones de la entidad, en este caso el desarrollo de un programa que permita aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el diseño, implementación, ejecución y certificación del programa de formación "G.E.N.I.A." dirigido a estudiantes de instituciones educativas oficiales en el marco del proyecto fortalecimiento de los procesos de emprendimiento en el municipio de Palmira.

Por lo anterior, se deben tener en cuenta los aspectos regulatorios frente a la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro, que desde nuestra carta política establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:
a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.
b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual el Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió el Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

La capacidad de asociación entre Entidades Estatales y Entidades particulares está regulada en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que señala: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)". Sin embargo, es el Decreto 092 de 2017 el que brinda todos los lineamientos regulatorios para contratar con las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

El Artículo 5, del Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, de la siguiente manera:

> ***"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."*

El artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna una serie de condiciones.

Por su parte, el artículo 3 ibídem al hacer referencia a la idoneidad de la ESAL, señala:

> **"ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD.** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad es a través de un proceso directo fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que adicional a su experiencia trabajando con población vulnerable (madres cabeza de hogar, _____,_____), tiene un interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión.

Acuerdos comerciales

De acuerdo con la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, elaborada por Colombia Compra Eficiente, en su versión G-GESAL-03, hace referencia a la inaplicabilidad de los acuerdos comerciales para este tipo de contratación:

> *"Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo."*[7]

[7] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce_guia_esal.pdf

Acuerdos Marco de Precios

No aplica.

Análisis de la Demanda

La información de la demanda permite a la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial recopilar información histórica sobre la contratación a través del Régimen Especial en el marco del desarrollo del Decreto 092 de 2017, en los casos donde la Entidad Sin Ánimo de Lucro ha realizado aportes en dinero iguales o superiores al 30% del convenio.

Así mismo, se pretende realizar un análisis histórico respecto a cómo se ha contratado el diseño e implementación de programas educativos orientados a fomentar una cultura emprendedora, conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Municipio de Palmira, como otras entidades estatales, entidades internacionales u organizaciones del sector privado para su contratación. Esta información orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos que se deben tener en cuenta en la estructuración de la contratación.

Procesos de Contratación anteriores del Municipio de Palmira

A partir de las necesidades generales del proceso de contratación próximo a realizarse, se procede a verificar los procesos de contratación que han sido adjudicados y celebrados en el municipio de Palmira y que guardan relación con el objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN "G.E.N.I.A." DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA".**

Tabla 5. Procesos de contratación analizados del municipio de Palmira relacionados con el objeto contractual.

No. de proceso	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Plazo del contrato	Link del proce
MP-2169-2024	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEPORTIVAS, LITERARIAS, LÚDICAS,	$80.357.143	CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL	4 MESES	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1Busin

Comentado [CE3]: Se debe colocar el link de cada proceso

Comentado [CM4R3]: Hecho!

		TECNOLÓGICAS Y ARTÍSTICAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y COGNITIVA LEVE Y MODERADA O MULTIPLE E INTELECTUAL				essLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6757483
MP-1052-2023	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2100011 FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y 2000098 FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL E IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	$160.238.858	CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL	9 MESES	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4246930
MP-1523-2022	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y FINANCIEROS PARA LA FORMULACIÓN PARTICIPATIVA DE UN PLAN ORIENTADOR PARA LA CULTURA DE PALMIRA EN EL MEDIANO PLAZO con la UNIVERSIDAD PONTIFICA BOLIVARIANA	$203.612.143	CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL	3 MESES	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3312768

MP-1275-2022	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2100011 Y 2000098	$157.143.571	CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL	102 DIAS	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3168621

A continuación, se procede a consultar este tipo de procesos, realizado en otras entidades gubernamentales del país.

Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales

Tabla 6. Procesos de contratación analizados de otras Entidades Estatales relacionados con el objeto contractual.

Número de proceso	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Plazo del contrato	Proveedor	Link del proces
5308/CONV003/2025	ALCALDIA DE GIRARDOTA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CONSISTENTE EN AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE EMPRENDIMIENTO GIRARDOTANO (FEG), QUE BUSCA DESARROLLAR ÑAS HABILIDADES ESTRATÉGICAS, DE MERCADEO, FINANZAS Y PRODUCCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LOS GRUPOS POBLACIONALES; MUJER, POBLACIÓN	$557.142.867	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL	120 días	Corporación Pro Aburrá Norte "CEPAN", NIT No. 890982636-6	https://wwecop.govCO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContra

Comentado [CE7]: Colocar los links de los procesos

Comentado [CE5]: Tratar de investigar procesos mas actualizados

Comentado [CM6R5]: Todos los procesos son de 2025. Se añaden los links para su verificación

		DISCAPACIDAD, PERSONA MAYOR, JUVENTUD Y POBLACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, CON EL FIN DE LOGRAR SU AUTO SOSTENIBILIDAD					ctNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8064531
RE-0009-2025	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR UN PROGRAMA DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y AUTOEMPLEO, DIRIGIDO A MUJERES Y POBLACIÓN DIVERSA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.	$385.714.286	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL	4 meses	ACOPI SECCIONAL ATLANTICO	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7894853
2502210450.	MUNICIPIO DE MANIZALES	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO DE MANIZALES, A TRAVÉS DE MANIZALES MÁS	$171.428.570	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL	280 días	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co

							%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7693166

Fuente: Búsqueda SECOP II

Análisis de los Procesos de Contratación identificados

Teniendo en cuenta los procesos considerados dentro de la muestra realizada, se procede al análisis de algunos criterios encontrados, que se relacionan con la necesidad de contratación y que colaboran con la estructuración de factores habilitantes como ponderables del proceso.

Con base en la información reportada en la tabla 5 y 6 se puede deducir los siguientes porcentajes en relación con las modalidades de selección utilizadas para contratar el bien, obra o servicio objeto del Proceso de Contratación.
Para el caso de los contratos relacionados con el Municipio de Palmira, los servicios formación y capacitación a la población se gestionaron a través de las modalidades de convenio de asociación con ESAL (4 procesos). Cabe resaltar que uno de los procesos está más encaminados a la formación integral para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades deportivas, literarias, lúdicas, tecnológicas y artísticas para niños, niñas y adolescentes con discapacidad auditiva y cognitiva leve y moderada o múltiple e intelectual, y los otros procesos relacionados si son similares en cuanto a formación y capacitación de emprendedores o en emprendimiento, desarrollo de eventos y actividades misionales de la entidad.

En relación con los contratos de otras Entidades Estatales fueron adelantados bajo la modalidad de régimen especial de contratación – convenio de asociación (3 procesos).

Modalidad de Contratación	Porcentaje
REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN CONVENIO DE ASOCIACIÓN	100%

Fuente: Búsqueda SECOP II

Plazo del contrato:
Con base en la información reportada en la tabla 5 y 6 puede evidenciar que los plazos establecidos en los procesos van desde 47 días hasta 280 días

Experiencia exigida al proveedor:
Con base en la información reportada en la tabla 5 y 6 se puede evidenciar la siguiente experiencia general y específica requerida por las entidades.

Tabla: Análisis de la experiencia exigida en los procesos para la contratación de convenios para la formación y capacitación de emprendedores o en emprendimiento.

Proceso	Experiencia Exigida
5308/CONV003/2025	Para llevar a cabo la ejecución del convenio, se requiere una entidad con experiencia, conocimiento y trayectoria en emprendimiento e innovación y que cuenten con la capacidad conceptual, técnica y operativa para desarrollar cada uno de las actividades para alcanzar el objetivo propuesto. De igual manera, se requiere una entidad que contribuya al desarrollo y transformación de la región y el ecosistema de emprendimiento e innovación de la ciudad, a partir del conocimiento y participación en la alianza Manizales Más. La entidad debe contar con un objeto social amplio, el cual debe establecer las diferentes actividades a desarrollar, estando estas relacionadas dentro del presente convenio, por tal motivo, la realización de estas actividades están encaminadas a lograr su objetivo. Finalmente, la entidad debe contar con la capacidad financiera, administrativa y organizacional suficiente para desarrollar las actividades anteriormente descritas.
RE-0009-2025	**5.1.1 Objeto Social:** Se requiere contar con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuyo Objeto Social registrado en su Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) esté dirigido a desarrollar actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación. **5.1.2 Estructura Organizacional Mínima:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar el equipo mínimo requerido, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente, así como copia de los Estatutos. De igual manera, deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **5.1.3 Equipo Mínimo Requerido:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) debe poseer una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y que garantice durante la ejecución del Convenio de Asociación que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **5.1.4 Experiencia**: La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) debe acreditar experiencia en la ejecución de proyectos, convenios o contratos cuyo objeto o actividades u obligaciones, se encuentren relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación. Por lo tanto, deberá acreditar mínimo tres (3) contratos o convenios ejecutados, cuya

Comentado [CE8]: El analisis realizado debe ser de los procesos consultados de otras unidades de contratacion o entidades

Comentado [CM9R8]: Hecho!

Proceso	Experiencia Exigida
	sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Departamento del Atlántico en el presente proyecto. **5.1.5 Reputación**: La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar su labor en pro de actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente deberá anexar Certificados de los Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas tanto del Representante Legal como de la Persona Jurídica, en donde se evidencie que no han tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, que desde su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el Decreto 92 de 2017 y aportar el Certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 2016.
2502210450.	Contar con objeto social que permita desarrollar el objeto del convenio. La ESAL debe estar registrada en SECOP II, el cual será el medio para acreditar indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo definidos por las entidades estatales. La entidad debe presentar propuesta comprometiendo un aporte en dinero, que mínimamente corresponda al 30% del valor total del contrato. En caso de que se presenten otras ESAL cumplimento estos requisitos, se decidirá objetivamente por una de ellas conforme a las siguientes pautas: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. 3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. 4. Preferir la propuesta. presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los

Comentado [CE8]: El analisis realizado debe ser de los procesos consultados de otras unidades de contratacion o entidades

Comentado [CM9R8]: Hecho!

Proceso	Experiencia Exigida
	términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Fuente: Búsqueda SECOP II

GARANTÍAS EXIGIDAS

Con base en la información reportada en la tabla 5 y 6 estas fueron las garantías exigidas por las entidades:

Tabla. Análisis de garantías exigidas en los procesos de contratación para formación y capacitación de emprendedores o en emprendimiento.

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo	Porcentaje de los contratos que solicitaron la garantía
Cumplimiento general del convenio	Entre el 10% y el 20% del valor del contrato	Entre el inicio de la ejecución y hasta entre 4 o 6 meses de vigencia.	100% de los contratos solicitan este tipo de garantía
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios	Entre el 10% y el 20% del valor del contrato	Entre el inicio de la ejecución y hasta entre 4 o 12 meses de vigencia	100% de los contratos solicitan este tipo de garantía
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	Entre el 5% y el 10% del valor del contrato	Entre el inicio de la ejecución y hasta entre 3 años más	100% de los contratos solicitan este tipo de garantía

Comentado [CE8]: El analisis realizado debe ser de los procesos consultados de otras unidades de contratacion o entidades

Comentado [CM9R8]: Hecho!

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo	Porcentaje de los contratos que solicitaron la garantía
Responsabilidad civil extracontractual	Entre 200 Y 400 SMMLV	Por el término de la ejecución	100% de los contratos solicitan este tipo de garantía

Fuente: SECOP II

Criterios de evaluación y/o ponderación:
Con base en la información reportada en la tabla 5 y 6 se relacionan los criterios de evaluación y/o ponderación de los Procesos de Contratación de convenios de asociación estudiados

Los criterios de evaluación utilizados para este tipo de procesos son:

- Requisitos jurídicos.
- Reconocida idoneidad.
- Personal (Idoneidad).
- Experiencia.
- Indicador financiero.
- Ofrecimiento de aportes en dinero (% del valor del convenio).

PERSONAL MÍNIMO

Dentro del proceso en su mayoría disponen, de una persona permanente que actúe como coordinador un asistente logístico, también en algunos deben de disponer un equipo de personal logístico de acuerdo a las especificaciones del servicio requerido en cada evento /o actividad para la organización, entrega de materiales, refrigerios, almuerzos o bebidas, alquiler de mobiliario, elementos de papelería, entre otros.

CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS

Con base en la información reportada en la tabla 5 y 6 se determinan los códigos UNSPSC utilizados en los procesos de contratación.

Proceso	Códigos UNSPSC

MP-2169-2024	55101500, 80141607
MP-1052-2023	80141600, 80141607, 80141902, 93141701
MP-1523-2022	49101609, 52121604, 60121701, 60141108, 80141607, 80141902, 81141601, 82121503, 82121504, 82121505, 90101601, 90101602, 90101603
MP-1275-2022	81141600, 81141601,80141600, 80141607, 80141700, 80141703
5308/CONV003/202	80111623,81141601
RE-0009-2025	80111600, 93141500
2502210450.	80101604

Comentado [CE10]: Faltaria identificar de ese contrato la informacion

Comentado [CM11R10]: subsanado

Fuente: Búsqueda SECOP II

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE[8]

El análisis de la demanda es el proceso de caracterización de la necesidad de una entidad realizando un análisis del gasto histórico. Para ello, la herramienta de visualización para el Análisis de la Demanda permite ver de manera gráfica el gasto histórico de una, varias o todas las entidades estatales de Colombia, qué bienes o servicios han contratado, a quiénes, bajo qué modalidades y origen del proveedor, a partir de la información que reposa en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, SECOP II y TVEC.

De manera complementaria, se utiliza el modelo de abastecimiento estratégico MAE, herramienta de Colombia Compra Eficiente, con los principales códigos UNSPSC aplicados al proceso que son: 93141501, 93141506, 93141700,

[8] Consulta en: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

93142100, 80101600, 83121601, 86101810, 86131900, 86132001, 86131500, 86131600 con el fin de realizar un análisis del gasto histórico realizado para el presente proceso de selección, se tiene en cuenta los códigos mencionados desde el año 2023 hasta el año 2025.

Se puede observar que el gasto histórico de las entidades estatales para la contratación de servicios de formación y capacitación profesional – entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra, desde el año 2023 hasta el año 2025, fue de $ 280.998.135.182 para un total de 7.017 contratos con un promedio mensual de 380 contratos realizados.

Aspectos técnicos de la demanda

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y según el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC -, La clasificación de los bienes y servicios de acuerdo al objeto del presente proceso de contratación hasta el tercer nivel, es la siguiente:

a) Clasificación UNSPSC

Tabla: *Clasificación UNSPSC para procesos de contratación relacionados con el objeto del presente proceso contractual*

Item	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Proveedores inscritos en secop
1	[F] Servicios	[86000000]	[86120000]	[86121500] Escuelas elementales y secundarias	[86121504] Escuelas públicas de educación primaria o secundaria	145
2	[F] Servicios	[86000000]	[86130000]	[86132000] Servicios de educación y capacitación en administración	[86132001] Servicios de entrenamiento (coaching) ejecutivo	358
3	[F] Servicios	[86000000]	[86100000]	[86101800] Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	[86101810] Capacitación en habilidades personales	552
4	[F] Servicios	[810000]	[811400]	[81141600] Manejo de cadena de suministro	[81141601] Logística	271

Fuente: Búsqueda SECOP II

Comentado [CE12]: Aquí falta colocar la cantidad de proveedores que están inscritos en el secop con ese codigo

Comentado [CM13R12]: Hecho!

b) Especificaciones técnicas relevantes del bien o servicio a contratar:

El presente proceso tiene por objetivo desarrollar la actividad plasmada en el Plan de Desarrollo Municipal, la cual se planteó de la siguiente manera:

> *"Orientar a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales (IEO) de Palmira, brindando conocimientos y herramientas necesarios en cultura financiera, proceso de creación y desarrollo de emprendimientos y proyectos productivos; realizar talleres de habilidades, el liderazgo, la comunicación, el trabajo en equipo, la resolución de problemas y la toma de decisiones; promover la participación de los jóvenes en eventos y redes de emprendimiento para generar contactos, intercambiar ideas y acceder a nuevas oportunidades; realizar alianzas con empresas locales para ofrecer pasantías, prácticas profesionales y oportunidades de empleo a los jóvenes emprendedores."*

Conforme a lo anterior, el desarrollo del programa se ha planteado de la siguiente manera:

ANEXO TÉCNICO		
ITEM	**ACTIVIDAD / EVENTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	Programa educativo "G.E.N.I.A." - Grupo de Emprendedores Nuevos e Innovadores en Acción	Crear e implementar un programa de capacitación presencial en las Instituciones Educativas Oficiales concertadas en el plan de trabajo con la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, de acuerdo a lo estipulado en la estrategia del plan de desarrollo municipal. Los módulos temáticos del programa de formación o capacitación serán delimitados a partir de los conocimientos y/o herramientas básicas plasmadas en la nota 1, evidenciada más adelante, con el fin de fortalecer las habilidades y el desarrollo de competencias que favorezcan la cultura emprendedora en los estudiantes escolarizados.
2	Cartilla guía metodológica del programa educativo "G.E.N.I.A." -	Concertado el plan de trabajo con la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de Palmira, se establecerá como material de estudio y refuerzo una

ANEXO TÉCNICO		
ITEM	**ACTIVIDAD / EVENTO**	**DESCRIPCIÓN**
	Grupo de Emprendedores Nuevos e Innovadores en Acción	cartilla que contendrá la guía metodológica del programa "G.E.N.I.A.", como está estipulado en la nota 1.
3	Certificación del programa educativo "G.E.N.I.A." - Grupo de Emprendedores Nuevos e Innovadores en Acción	Expedir certificación de asistencia y participación a los 240 estudiantes que cumplieron con la totalidad del programa educativo "G.E.N.I.A." referido en el ítem 1.
4	Apoyar técnica y logísticamente la realización y/o participación de un evento para la promoción de la cultura emprendedora	Coordinar la planeación, producción y ejecución de eventos (vitrinas) para la visibilización y fortalecimiento en beneficio de los participantes de los programas de capacitación y/o diplomados. Incluye entre otros, la coordinación, materiales publicitarios y la logística requerida para el desarrollo de los mismos.
5	Premiación y capital semilla	En conclusión a los proyectos productivos generados por este programa, el asociado deberá realizar un evento en el cual se evalúe y determine una premiación en la cual se otorgue un reconocimiento a mínimo trece (10) proyectos ganadores que surgen del programa para así otorgar un capital semilla. Los categorías para evaluar serán: innovación, viabilidad de negocios, impacto social y económico, presentación efectiva.

Comentado [CE14]: Abajo menciona 50?

Comentado [CM15R14]: Error de digitación. Subsanado.

Nota 1. En aras de la creación e implementación del programa educativo "G.E.N.I.A." - Grupo de Emprendedores Nuevos e Innovadores en Acción, se observa fundamental que para la debida ejecución e impacto del programa, se debe tener en cuenta como temáticas principales los siguientes conocimientos y herramientas básicas, con el fin de proporcionar las bases apropiadas para los jóvenes estudiantes, a través de los siguientes módulos:

Módulo 1: Diagnostico - proyecto de vida.

Módulo 2: Generación de una cultura emprendedora
Módulo 3: Cultura financiera
Módulo 4: Proceso de creación y desarrollo de emprendimientos
Módulo 5: Proyectos productivos
Módulo 6: Habilidades blandas como liderazgo, la comunicación, el trabajo en equipo, la resolución de problemas y la toma de decisiones.
Módulo 7: Diagnostico final – PITCH

POBLACION OBJETIVO:
Doscientos cuarenta (240) personas que deberán cumplir con los siguientes criterios:

Comentado [CE16]: Aquí menciona 50 y arriba menciona 240

Comentado [CM17R16]: Subsanado.

Ser estudiante matriculado y cursando el grado 10° u 11°, de alguna de estas tres (3) Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Palmira:

- IEO HUMBERTO RAFFO RIVERA (50 Estudiantes de Grado 10° y 50 Estudiantes de Grado 11°)
- IEO MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO (50 Estudiantes Grado 10° y 50 Estudiantes Grado 11°)
- IEO DOMINGO IRURITA (40 Estudiantes Grado 10°

Personal mínimo

La ESAL deberá contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo, para esto el personal mínimo requerido será el siguiente:

CANTIDAD	PERFIL	ACREDITACION DE EXPERIENCIA
2	Profesional graduado en administración de empresas. Especialización en Gerencia financiera y/o Magister en Dirección de empresas	Tarjeta profesional vigente y sin sanciones. 5 años de experiencia laboral
2	Profesional graduado en comunicación social y periodismo	5 años de experiencia laboral

2	Profesional graduado en Publicidad y/o publicidad y mercadeo Especialización en comunicación educativa y/o gerencia de mercadeo.	10 años de experiencia laboral
1	Profesional graduado en ingeniería industrial	5 años de experiencia laboral
1	Profesional graduado en Derecho Especialización en Propiedad Industrial, Derechos de autor y nuevas tecnologías y/o Gerencia del talento Humano.	Tarjeta profesional de Abogado vigente 10 años de experiencia laboral

Documentos del personal requerido:

a) Hojas de vida: Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida en las cuales se relacionan cargos desempeñados, períodos laborados o plazo de ejecución de los contratos y formación académica, acompañada de los documentos y certificaciones que acrediten los títulos y experiencia.

b) Certificaciones laborales o contractuales. Deberán indicar el cargo, fechas de iniciación y terminación del período laborado o del contrato según corresponda. No se aceptarán auto-certificaciones.

c) Diplomas que confirman el nivel de formación. Para la acreditación de la información requerida, el proponente deberá presentar fotocopia de los títulos académicos (diplomas o actas de grado) correspondiente al personal relacionado, tarjeta profesional y certificación de antecedentes del ejercicio de la profesión, en caso de requerirse.

NOTA 1: El asociado deberá disponer del Personal logístico que se requiera de acuerdo a la necesidad para la organización de cada evento, entrega de materiales, organización en la entrega del material educativo y/o de investigación. Así las cosas, dependiendo de las necesidades de la Entidad, en caso de que la Entidad requiera mayor cantidad del personal mínimo citado en precedente, el proveedor deberá presentar al supervisor del contrato, antes de la ejecución de los eventos y/o actividades, las respectivas hojas de vida y certificaciones de experiencia para su posterior aprobación.

NOTA 2: La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 3: Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

NOTA 4: Se aclara que el perfil relacionado debe cubrir la totalidad del plazo de ejecución del contrato. En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del mismo, por razones de fuerza mayor, deberá ostentar igual o mejor perfil y experiencia, que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del supervisor del contrato, previa presentación de la hoja de vida y los soportes del nuevo personal.

Domicilio

Teniendo en cuenta que, una vez consultado el aplicativo del Modelo Abastecimiento Estratégico (MAE) para el estudio y análisis de la demanda, se observa que la mayor cantidad de oferentes que tienen por objeto social ser ESAL se encuentran domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C., se plantea la posibilidad que la ESAL con quien se pueda desarrollar el convenio de asociación puede estar domiciliada en cualquier lugar del territorio nacional, sin embargo, el personal que ejecutará y desarrollará el programa, en caso de resultar necesario, deberá trasladarse hasta el lugar de ejecución del contrato o, en su defecto, realizar los procesos de manera virtual de manera sincrónica.

Análisis de la Oferta

A continuación, la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de Palmira, presenta la información proveniente de la oferta del mercado para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN "G.E.N.I.A." DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"**

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, de identificar los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y/o servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico, se hace un análisis general de los proveedores que podrían suministrar el objeto del presente proceso.

Identificándose posibles oferentes en el mercado nacional y regional, con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales, tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los servicios que permitan cubrir la necesidad. Así mismo, por las consultas realizadas, se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden suministrar lo requerido en el objeto del presente proceso contractual.

IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES:

El análisis de la oferta es el proceso de caracterización respecto de la cantidad de oferentes o proveedores han suministrado servicios relacionados, realizando un análisis del gasto histórico. Para ello, la herramienta de visualización para el Análisis de la oferta permite ver de manera gráfica el gasto histórico de una, varias o todas las entidades

Comentado [CE18]: En esta parte tambien se debe incluie el MAE con relacion al analisis de la oferta y enfocado a la contratacion no competitiva, asi como tambien el analisis de las MIPYMES

Comentado [CM19R18]: La plataforma no me permite hacer distinción entre ESALs o MYPIMES, si tienes alguna sugerencia quedo atento.

estatales de Colombia respecto de los bienes o servicios contratados, en este caso, mediante la modalidad de convenio de asociación (Contratación régimen especial) , a quiénes, bajo qué modalidades y origen del proveedor, a partir de la información que reposa en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

De manera complementaria, se utiliza el modelo de abastecimiento estratégico MAE, herramienta de Colombia Compra Eficiente, con los principales códigos UNSPSC aplicados al proceso que son: 93141501, 93141506, 93141700, 93142100, 80101600, 83121601, 86101810, 86131900, 86132001, 86131500, 86131600 con el fin de realizar un análisis del gasto histórico realizado para el presente proceso de selección, se tiene en cuenta los códigos mencionados desde el año 2023 hasta el año 2025.

A partir de la gráfica es posible observar que, de acuerdo con el gasto histórico de las entidades estatales para la contratación de servicios de formación y capacitación profesional – entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra, han participado 9128 proveedores que han suscrito 24.652 contratos mediante modalidad de contratación por régimen especial (Convenios de asociación con ofertas o directo). Esta muestra fue tomada desde el año 2023 hasta

el año 2025, y se observa que la inversión en este lapso de tiempo fue de $ 25.624.226.603.439 para un total de 24.652 contratos con un promedio mensual de 850 contratos realizados.

Se realiza la consulta en el directorio de proveedores del SECOP II, aplicando algunos de los códigos UNSPSC que se identifican para el presente proceso, arrojando la siguiente información.

Tabla. Identificación de proveedores de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el diseño, implementación, ejecución y certificación del programa de formación "G.E.N.I.A." dirigido a estudiantes de instituciones educativas oficiales en el marco del proyecto fortalecimiento de los procesos de emprendimiento en el municipio de Palmira.

Comentado [CM20]: Este cuadro se modificaria con la presentación de la propuesta en la Solicitud de información a proveedores

No.	NIT	Razón social	Tipo de organización	Registrado en SECOP II	Ciudad
1	**901.295.980**	ID SOLUTIONS	ESAL	SI	Cali Valle del cauca
2	**901.601.983-2**	TREEBU LATAM	ESAL	SI	Bogotá D.C.
3	**900.966.234-7**	GESTIÓN VISIBLE S.A.S.	Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS)	SI	Palmira Valle del Cauca

Fuente: SECOP II

Cadena de suministro

No aplica.

Estructura de costos

Teniendo en cuenta que, al tratarse de un convenio de asociación y al no existir una relación conmutativa entre las partes, la estructura de costos ha de ser definida, en este caso por la ESAL que desarrollará el proceso y, en función de los aportes entregados por la Alcaldía del Municipio de Palmira determinará la posible variación de los costos, pero en este caso siendo asumidos por la misma ESAL, toda vez que ya se ha costeado y cotizado un monto fijo que no tiene lugar a incrementarse.

Análisis de precios

Teniendo en cuenta que la Entidad debe conocer el sector económico relativo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, que permitirá sustentar el motivo por el cual se utilizará la figura del convenio de asociación, la entidad solicitó cotizaciones por medio de correo electrónico, obteniendo una muestra de tres entidades. Con dicha información se realizó un análisis comparativo de precios.

Tabla. Cotizaciones

Comentado [CE21]: Si las actividades van a ser realizadas por la administración y con quien se realiza el convenio, se debe establecer un porcentaje de participación de esas actividades o definir que ese 30% que va a colocar la fundación como se encuentra discriminada esto con el fin de determinar en dinero el valor del aporte del convenio

Comentado [CM22R21]: Pendientes de hacer la solicitud de información a proveedores mejor.

ANEXO TÉCNICO			VALOR COTIZACIONES ENTREGADAS			VALOR PROMEDIO
ITEM	**ACTIVIDAD / EVENTO**	**DESCRIPCIÓN**	**GESTION VISIBLE**	**TREEBU LATAM**	**ID SOLUTIONS**	
1	Programa educativo "G.E.N.I.A." - Grupo de Emprendedores Nuevos e Innovadores en Acción	Crear e implementar un programa de capacitación presencial en las Instituciones Educativas Oficiales concertadas en el plan de trabajo con la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, de acuerdo con lo estipulado en la estrategia del plan de desarrollo municipal. Los módulos temáticos del programa de formación o capacitación serán delimitados a partir de los conocimientos y/o herramientas básicas plasmadas en la **nota 1,**	$ 52.000.000	$ 48.000.000	$ 54.000.000	**$ 51.333.333**

		evidenciada más adelante, con el fin de fortalecer las habilidades y el desarrollo de competencias que favorezcan la cultura emprendedora en los estudiantes escolarizados.				
2	Cartilla guía metodológica del programa educativo "G.E.N.I.A." - Grupo de Emprendedores Nuevos e Innovadores en Acción	Concertado el plan de trabajo con la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de Palmira, se establecerá como material de estudio y refuerzo una cartilla que contendrá la guía metodológica del programa "G.E.N.I.A.", como está estipulado en la **nota 1.**	$ 25.000.000	$ 22.000.000	$ 19.000.000	$22.000.000
3	Certificación del programa educativo "G.E.N.I.A." - Grupo de Emprendedores Nuevos e Innovadores en Acción	Expedir certificación de asistencia y participación a los 240 estudiantes que cumplieron con la totalidad del programa educativo "G.E.N.I.A." referido en el ítem 1.	$ 60.000.000	$ 60.000.000	$ 58.000.000	$ 59.333.333

4	Apoyar técnica y logísticamente la realización y/o participación de un evento para la promoción de la cultura emprendedora	Coordinar la planeación, producción y ejecución de eventos (vitrinas) para la visibilización y fortalecimiento en beneficio de los participantes de los programas de capacitación y/o diplomados. Incluye entre otros, la coordinación, materiales publicitarios y la logística requerida para el desarrollo de los mismos.	$ 50.000.000	$ 50.000.000	$ 47.820.000	$ 49.273.333
5	Premiación y capital semilla	En conclusión a los proyectos productivos generados por este programa, el asociado deberá realizar un evento en el cual se evalúe y determine una premiación en la cual se otorgue un reconocimiento a mínimo diez (10) proyectos ganadores que surgen del programa para así otorgar un capital semilla. Los	$ 20.000.000	$ 20.000.000	$ 23.000.000	**$ 21.000.000**

		categorías para evaluar serán: innovación, viabilidad de negocios, impacto social y económico, presentación efectiva.				
VALOR TOTAL			$ 207.000.000	$ 200.000.000	$ 201.820.000	**$ 202.940.000**

De acuerdo a lo anterior la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial del Municipio de Palmira, ha estimado para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso y en función de celebrar el convenio de asociación un presupuesto de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($139´989.444)** incluidos impuestos, retenciones, garantías y gravámenes que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este.

En desarrollo de esta decisión y compromiso presupuestal, recibidas estas cotizaciones y analizadas las propuestas presentadas, se obtuvo respuesta por parte de la FUNDACIÓN TREEBU LATAM, quienes entregaron documentación soporte y detalle de los ofrecimientos, y manifestaron su interés en suscribir el convenio de asociación con el Municipio realizando un aporte en dinero equivalente al 30,005% del valor total del convenio, de la siguiente manera:

De acuerdo con lo anterior, la regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5° busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. Es así como la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Alcaldía de Palmira establece un aporte de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($139´989.444)**, incluido IVA y todas las tasas y contribuciones nacionales,

departamentales y municipales que se causen para la suscripción y legalización, para el aporte del municipio en el desarrollo de las actividades para el alcance de los objetivos establecidos dentro del convenio; por su parte la Fundación TREEBU LATAM, aporta la suma de **SESENTA MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE** ($60.010.556), que representa el 30.005% del valor total estimado del convenio. Los valores se discriminan de la siguiente manera:

ITEM	ACTIVIDAD / EVENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Programa educativo "G.E.N.I.A." - Grupo de Emprendedores Nuevos e Innovadores en Acción	Crear e implementar un programa de capacitación en las Instituciones Educativas Oficiales concertadas en el plan de trabajo con la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, de acuerdo a lo estipulado en la estrategia del plan de desarrollo municipal. Los módulos temáticos del programa de formación o capacitación serán delimitados a partir de los conocimientos y/o herramientas básicas plasmadas en la nota 1, evidenciada más adelante, con el fin de fortalecer las habilidades y el desarrollo de competencias que favorezcan la cultura	GLOBAL	1	$48.389.444	$48.389.444

ITEM	ACTIVIDAD / EVENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		emprendedora en los estudiantes escolarizados.				
2	Cartilla guía metodológica del programa educativo "G.E.N.I.A." - Grupo de Emprendedores Nuevos e Innovadores en Acción	Concertado el plan de trabajo con la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de Palmira, se establecerá como material de estudio y refuerzo una cartilla que contendrá la guía metodológica del programa "G.E.N.I.A.", como está estipulado en la nota 1.	GLOBAL	240	$90.000	$21.600.000
3	Certificación del programa educativo "G.E.N.I.A." - Grupo de Emprendedores Nuevos e Innovadores en Acción	Expedir certificación de asistencia y participación a los 240 estudiantes que cumplieron con la totalidad del programa educativo "G.E.N.I.A." referido en el ítem 1.	GLOBAL	240	$125.000	$30.000.000
4	Apoyar técnica y logísticamente la realización y/o participación de un evento para la promoción de	Coordinar la planeación, producción y ejecución de eventos (vitrinas) para la visibilización y fortalecimiento en beneficio de los participantes de los	GLOBAL	1	$30.000.000	$30.000.000

ITEM	ACTIVIDAD / EVENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	la cultura emprendedora	programas de capacitación y/o diplomados. Incluye entre otros, la coordinación, materiales publicitarios y la logística requerida para el desarrollo de los mismos.				
5	Premiación y capital semilla	En conclusión a los proyectos productivos generados por este programa, el asociado deberá realizar un evento en el cual se evalúe y determine una premiación en la cual se otorgue un reconocimiento a mínimo diez (10) proyectos ganadores que surgen del programa para así otorgar un capital semilla. Los categorías para evaluar serán: innovación, viabilidad de negocios, impacto social y económico, presentación efectiva.	GLOBAL	10	$1.000.000	$10.000.000
TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA						**$139´989.444**

El aporte del Asociado, TREEBU LATAM, en dinero es por la suma de **SESENTA MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($60´010.556)**, que representa el 30,005% del Valor Total Estimado del Convenio, para lo cual presenta certificación bancaria, en donde se evidencia la disponibilidad de este recurso. Los aportes del asociado están distribuidos de la siguiente manera:

Comentado [CE23]: En las cotizaciones no esta definido como se va a realizar el aporte que menciona

Comentado [CM24R23]: En las cotizaciones no, sin embargo ya se aclaró y se espera subsanar el defecto con la solicitud de información a proveedores.

Sin embargo, dejo los aportes discriminados por cada una de las partes conforme a la información que me fue brindada. Ya me dirás si es válida o no.

ITEM	ACTIVIDAD / EVENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Programa educativo "G.E.N.I.A." - Grupo de Emprendedores Nuevos e Innovadores en Acción	Crear e implementar un programa de capacitación en las Instituciones Educativas Oficiales concertadas en el plan de trabajo con la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, de acuerdo a lo estipulado en la estrategia del plan de desarrollo municipal. Los módulos temáticos del programa de formación o capacitación serán delimitados a partir de los conocimientos y/o herramientas básicas plasmadas en la nota 1, evidenciada más adelante, con el fin de fortalecer las habilidades y el desarrollo de competencias que favorezcan la cultura emprendedora en los estudiantes escolarizados.	GLOBAL	1	$16.250.556	$16.250.556

ITEM	ACTIVIDAD / EVENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Cartilla guía metodológica del programa educativo "G.E.N.I.A." - Grupo de Emprendedores Nuevos e Innovadores en Acción	Concertado el plan de trabajo con la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de Palmira, se establecerá como material de estudio y refuerzo una cartilla que contendrá la guía metodológica del programa "G.E.N.I.A.", como está estipulado en la nota 1.	GLOBAL	240	$40.000	$9.600.000
3	Certificación del programa educativo "G.E.N.I.A." - Grupo de Emprendedores Nuevos e Innovadores en Acción	Expedir certificación de asistencia y participación a los 240 estudiantes que cumplieron con la totalidad del programa educativo "G.E.N.I.A." referido en el ítem 1.	GLOBAL	240	$59.000	$14.160.000
4	Apoyar técnica y logísticamente la realización y/o participación de un evento para la promoción de la cultura emprendedora	Coordinar la planeación, producción y ejecución de eventos (vitrinas) para la visibilización y fortalecimiento en beneficio de los participantes de los programas de capacitación y/o diplomados. Incluye entre otros, la coordinación, materiales publicitarios y la logística	GLOBAL	1	$15.000.000	$15.000.000

ITEM	ACTIVIDAD / EVENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		requerida para el desarrollo de los mismos.				
5	Premiación y capital semilla	En conclusión a los proyectos productivos generados por este programa, el asociado deberá realizar un evento en el cual se evalúe y determine una premiación en la cual se otorgue un reconocimiento a mínimo diez (10) proyectos ganadores que surgen del programa para así otorgar un capital semilla. Los categorías para evaluar serán: innovación, viabilidad de negocios, impacto social y económico, presentación efectiva.	GLOBAL	10	$500.000	$5.000.000
TOTAL APORTE ESAL						**$60´010.556**

La propuesta presentada por la FUNDACIÓN TREEBU LATAM genera mayor valor por dinero para la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, dado que optimiza los recursos destinados dentro del presente convenio en términos de costos. Así mismo, la propuesta entregada por la FUNDACIÓN TREEBU LATAM cumple con criterios de aprovisionamiento estratégico de la necesidad planteada, en el sentido de lograr para la Entidad ventajas cuantificables, tales como: calidad y sostenibilidad económica. Del mismo modo, la propuesta presentada contiene una combinación de costos y calidad adecuados teniendo en cuenta que los valores presentados se encuentran ajustados al mercado.

Así entonces, para la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN cuyo objeto consiste en **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN "G.E.N.I.A." DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA**, queda conformado el presupuesto oficial por un total de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) moneda corriente; de los cuales en virtud de la modalidad de contratación que se pretende contratar enmarcada en el Decreto 092 de 2017, el asociado debe aportar como mínimo con el 30% del valor oficial del convenio en dinero o en especie.

VALOR TOTAL CONVENIO	APORTE TOTAL ALCALDIA	APORTE ESAL
$ 200´000.000	139´989.444	60´010.556
100%	69,995%	30,005%

Para el correcto desarrollo del presente proceso es importante que la ESAL tenga en cuenta la carga impositiva de orden municipal y departamental que se causa en los contratos celebrados con el Municipio Palmira en materia de estampillas, las cuales son relacionadas a continuación y deben estar contempladas dentro del valor del presupuesto:

Tabla deducciones aplicables por parte de la Alcaldía de Palmira

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
PRO UNIVALLE	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor total del contrato	2%	Ordenanza 474- 2017
PRO HOSPITALES	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor total del contrato	1%	Ordenanza 474- 2017
PRO CULTURA	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor total del contrato	1%	Acuerdo municipal 064-2010
PRO DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor total del contrato	2%	Acuerdo Municipal 009- 2020
ADULTO MAYOR	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor total del contrato	2%	Decreto 163- 2018

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
JUSTICIA FAMILIAR	APLICA A CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN A PARTIR DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023	Valor del anticipo si lo hubiese, y de cada cuenta que se pague al contratista	2%	Acuerdo Municipal 058 2022

Fuente: Circular 2024-142.2.1.2 Descuentos de Ley Aplicables a los pagos año 2024.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de los desembolsos y todas las deducciones y retenciones aplicables. Expuesto lo anterior, y teniendo en cuenta el análisis realizado por parte de la entidad, y de conformidad con el aporte ofrecido por parte de la FUNDACIÓN TREEBU LATAM, identificada con el NIT 901.601.983-2, se considera viable suscribir el Convenio de asociación entre las partes.

Comentado [CE25]: Corregir

Análisis financiero

Comentado [CE26]: Si hay que realizar e aass financiero y estblecer la liquidez, endeudamiento, capital de trabajo y razon cobertura e intereses

No Aplica.

Aspectos técnicos de la oferta

No Aplica.

Análisis de bienes y/o servicios relevantes

No Aplica.

Conclusiones

Con base en la información compilada en este estudio de sector, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos para el proceso de contratación:

1. De acuerdo con los procesos identificados en la muestra, se puede evidenciar que otras entidades a nivel nacional, realizan contratación y compra de este tipo de elementos mediante procesos de contratación bajo un régimen especial, como lo es el CONVENIO DE ASOCIACIÓN para el desarrollo de actividades similares

al objeto a contratar, por lo anterior, se sugiere que la contratación se lleve a cabo por lo establecido en el Artículo 5° del Decreto 092 del 2017.

2. Dentro de los procesos de selección identificados, se establece que el plazo de ejecución oscila entre 47 días y 280 días, de acuerdo con la necesidad de cada entidad y la cantidad de ítems, actividades o programas que se pretenden desarrollar en cada proceso. Ahora bien, de acuerdo a la necesidad que tiene la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de Palmira para el desarrollo de este programa dirigido a estudiantes de Instituciones educativas oficiales para generar una cultura emprendedora, se estimó un plazo de ejecución contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, con fecha límite de ejecución al **15 de Noviembre de 2025.**

3. Se sugiere que el presupuesto oficial del presente proceso sea un total de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE, discriminado de la siguiente manera:**

VALOR TOTAL CONVENIO	APORTE TOTAL ALCALDIA	APORTE ESAL
$ 200´000.000	139´989.444	60´010.556
100%	69,995%	30,005%

En este presupuesto ya se encuentran incluidos costos directos o indirectos, las tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal, impuestos, retenciones, deducciones, garantías y gravámenes que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este.
(Tener en cuenta la carga impositiva de orden departamental y municipal, que se causa en los contratos celebrados por el Municipio Palmira, conforme a lo siguiente:

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
PRO UNIVALLE	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor total del contrato	2%	Ordenanza 474- 2017
PRO HOSPITALES	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor total del contrato	1%	Ordenanza 474- 2017
PRO CULTURA	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor total del contrato	1%	Acuerdo municipal 064-2010

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
PRO DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor total del contrato	2%	Acuerdo Municipal 009- 2020
ADULTO MAYOR	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor total del contrato	2%	Decreto 163-2018
JUSTICIA FAMILIAR	APLICA A CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN A PARTIR DEL 4 DE AGOSTO DEL 2023	Valor del anticipo si lo hubiese, y de cada cuenta que se pague al contratista	2%	Acuerdo Municipal 058 2022

4. En cuanto a la forma de pago del aporte al convenio por parte de la Alcaldía de Palmira, se sugiere sea dividido en cuatro (4):

A. Se realizará UN PRIMER DESEMBOLSO, por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($34´997.361,00) incluidos todos los tributos nacionales, departamentales y municipales, al diseño y presentación del Plan Operativo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del convenio y la Alcaldía de Palmira - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.

B. Se realizará UN SEGUNDO DESEMBOLSO, por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($34´997.361,00), incluido todos los tributos nacionales, departamentales y municipales, previo cumplimiento del 40% del Plan Operativo aprobado el supervisor del convenio y por la Alcaldía de Palmira - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, y verificación de los requisitos de ejecución, tales como, entrega de informe de actividades con los respectivos soportes.

C. Se realizará UN TERCER DESEMBOLSO, por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($34´997.361,00), incluido todos los tributos nacionales, departamentales y municipales, previo cumplimiento del 70% del Plan Operativo aprobado por el supervisor del convenio y por la Alcaldía

de Palmira- Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, y verificación de los requisitos de ejecución tales como, entrega de informe de actividades con los respectivos soportes.

D. Se realizará UN CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($34´997.361,00), incluido todos los tributos nacionales, departamentales y municipales, previo cumplimiento del 100% del Plan Operativo aprobado por el supervisor del convenio y por la Alcaldía de Palmira - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, y verificación de los requisitos de ejecución, tales como, entrega de informe de actividades con los respectivos soportes.

5. Los bienes que se pretenden adquirir por el Municipio de Palmira, para la satisfacción de la necesidad, se enmarcan en los siguientes códigos UNSPSC:

Item	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	[F] Servicios	[86000000]	[86120000]	[86121500] Escuelas elementales y secundarias	[86121504] Escuelas públicas de educación primaria o secundaria
2	[F] Servicios	[86000000]	[86130000]	[86132000] Servicios de educación y capacitación en administración	[86132001] Servicios de entrenamiento (coaching) ejecutivo
3	[F] Servicios	[86000000]	[86100000]	[86101800] Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	[86101810] Capacitación en habilidades personales

Item	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
4	[F] Servicios	[810000]	[811400]	[81141600] Manejo de cadena de suministro	[81141601] Logística

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE PALMIRA, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

Cobertura exigible	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento general del contrato	20% del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los servicios	Equivalente al 10% del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al 5% valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de la ejecución del contrato y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por una vigencia igual al plazo del contrato

7. En cuanto a la experiencia en la muestra se evidencia principalmente que se solicita la experiencia específica de los proveedores o asociados. Por lo tanto, es pertinente solicitar

- Antigüedad y experiencia: La Entidad Sin Ánimo de Lucro de que se trate, está constituida con mínimo un (1) año de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y tres (3) años más.
- La ESAL, conforme a las actividades expuestas en su objeto social, presenta experiencia en el desarrollo de actividades conforme al objeto del presente convenio, acreditando mediante uno o dos contratos liquidados, con objetos similares, cuyo valor de cada contrato sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso.

8. **FACTOR DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN:** Finalmente, los riesgos eventuales que se puedan derivar del proceso de contratación se determinan en la matriz de riesgo establecida para el proceso (ver matriz anexa).

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los _____ días del mes de _____ del 2025

Firmas:

_____
WILMAN ANDRÉS ARISTIZÁBAL ORTEGA
Ordenador de Gasto
Director de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial

_____
JULIAN ALFONSO PEDREROS GUERRERO
Rol Jurídico
Abogado contratista
Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial

_____
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Rol Financiero
_____
_____

Proyecto jurídicamente: Julián Alfonso Pedreros Guerrero – Abogado Contratista
Proyecto financieramente:
Aprobó: Wilman Andrés Aristizabal Ortega – Director de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de Palmira.

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del Proyecto: 2400035
Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.
BPIN: 2024765200033
Actividades: 5 - DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PROGRAMA ORIENTADO A FOMENTAR LA CULTURA EMPRENDEDORA EN LOS JÓVENES ESCOLARIZADOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.
6 - DESARROLLAR Y/O APOYAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EVENTOS QUE PROMUEVAN LA CULTURA EMPRENDEDORA

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 1644.
Fecha de Expedición: Abril 08 del 2025
Número de solicitud: 1677
Rubro: *2.3.2.02.02.008*
Valor: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. **($139´989.444)**
Proyecto: 2400035 - FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Marque con una "X" una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa ____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación ___X___	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro ____ ¿Cuál? _____	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El gobierno nacional en articulación con las entidades territoriales a nivel nacional, pretende el bienestar de la población, la reducción de los índices de pobreza y pobreza extrema, y en ese sentido mejorar la calidad

de vida de las personas y el acceso a servicios básicos. Encaminado a esto, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) propone como objetivo general la **"Educación de calidad para reducir la desigualdad"** teniendo en cuenta que la educación es el insumo básico y primario, para casi cualquier actividad que puede reducir una brecha económica sustancial, se pretende incentivar a las entidades territoriales para que implementen mecanismos de articulación de la media con la educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH) y la educación superior apostando por la orientación sociocupacional fomentando las competencias socioemocionales, la educación económica y financiera, así como la educación ciudadana y para la reconciliación. (Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", Pág. 116).

> *En este sentido, es importante la armonización entre el gobierno nacional y el municipal. Los planes de desarrollo tanto a nivel nacional como en cada uno de los municipios del país deben estar articulados, alineados con los ODS y orientados hacia una visión compartida de desarrollo social. En armonía con lo propuesto en el PND 2022 – 2026, el Plan de Desarrollo Municipal se construye desde los diálogos vinculantes con los diferentes grupos poblacionales y los representantes de los grupos sectoriales, identificando las necesidades y alternativas de solución, permitiéndole al ciudadano la legítima y temprana representación activa. De esta manera, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Municipal de Palmira se encuentran encaminados a lograr el desarrollo integral y sostenible, teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos; reconociendo la importancia de implementar acciones concretas para mejorar las condiciones de vida de las comunidades, ya sea en áreas urbanas o rurales.*

Ahora bien, la Alcaldía del Municipio de Palmira, de acuerdo con el Plan Sectorial o Plan de Desarrollo Municipal: "Palmira Ejemplar, Palmira para todos" ha establecido como objetivo general realizar un diagnóstico del Municipio entorno a generar una "**ECONOMIA EJEMPLAR**" en el cual se concluye que:

> *"Los resultados de estos dos agregados económicos nos indica que el municipio de Palmira tiene un bajo nivel de productividad en su tejido empresarial y pese a que tiene una dinámica económica importante, su economía en valores absolutos es creciente, pero no está recibiendo al ritmo que debería teniendo en cuenta las potencialidades de su entorno."*[1] (Plan de desarrollo Municipal: "Palmira Ejemplar, Palmira para todos" 2024 – 2027, Pág. 156).

Teniendo en cuenta este análisis por parte de la Secretaría de Planeación Municipal de Palmira, se ha pretende concatenar los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo actual y el Plan Sectorial o Municipal de desarrollo acordado para la ciudad de Palmira, desarrollando una estrategia por la cual se guiarán las acciones de esta entidad territorial, en aras de generar un fortalecimiento económico a corto, mediano y largo plazo que, para el caso en específico, se trata de implementar un **"modelo en competitividad y crecimiento económico"**, bajo el siguiente concepto o espíritu:

> *"A pesar de que Palmira es una ciudad relevante económicamente en el contexto regional, se trabajará para que está además se transforme en un modelo en competitividad y crecimiento económico, no solo en el sector agropecuario, sino también las demás actividades económicas teniendo principal atención en el fomento de emprendimientos y fortalecimiento de pequeños y medianos empresarios, en donde se tiene en cuenta personas con actividades económicas con bajos niveles formalidad, especialmente en actividades comerciales."*[2]

[1] Plan de desarrollo Municipal: "Palmira Ejemplar, Palmira para todos" (2024 – 2027), Pág. 156.
[2] Plan de desarrollo Municipal: "Palmira Ejemplar, Palmira para todos" (2024 – 2027), Pág. 266.

Para dar desarrollo a estos objetivos, la Alcaldía del Municipio de Palmira tiene una dependencia adscrita al despacho del Alcalde denominada **"Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial",** dentro de la Administración Municipal de Palmira es *"una entidad comprometida con la paz, que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físicos y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo"*

Entendemos el emprendimiento y desarrollo empresarial, como aquel impulso a generar innovación y actividades comerciales que se llevan a cabo para aprovechar una oportunidad de negocio que permita obtener mayores ingresos, independencia económica y la satisfacción de necesidades de la población en general.

La capacidad emprendedora de la sociedad, la educación, la apertura del mercado, las normas sociales y culturales, entre otros aspectos, son los que posibilitan la generación de actividades productivas en una ciudad, mientras que las regulaciones en el mercado de trabajo, la burocracia y la corrupción son elementos que entorpecen el dinamismo del sector productivo.

En la ciudad de Palmira, se ha trabajado en los últimos años en un acompañamiento constante por parte de entidades público - privadas creando un escenario y una red de emprendedores, que se ha enfocado en la construcción de todo un andamiaje que incluye normativa, instituciones y programas para promover el espíritu emprendedor y la consecución de proyectos productivos.

De igual forma, la legislación colombiana que regula las competencias municipales tiene por objeto dotar a los Municipios de un estatuto administrativo y fiscal que les permita, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes.

Por su parte, el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira, establece los lineamientos para la adecuada planeación de la gestión pública, promoviendo la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible como un instrumento encargado de orientar la acción de la administración municipal y, se constituye en instrumento orientador de los proyectos de inversión como los de gestión que realice la Administración Municipal, razón por la cual éstos deben ser complementarios y coherentes con lo que estipula el Plan de Desarrollo del Municipio y, a partir de los cuales se pueden alcanzar transformaciones sociales.

-La Alcaldía de Palmira, como ente fundamental de la organización político administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

Adicionalmente, como fundamento del proceso de convenio de asociación próximo a celebrarse, la Administración Municipal cuenta con las siguientes autorizaciones:

I. Acuerdo Municipal No. 019 del 28 de noviembre del 2024, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Donde a través del artículo 10, se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto por parte del Alcalde lo siguiente:

"CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN. De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 187 del Acuerdo 046/2022, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes."

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa, incluyendo la enajenación, compraventa y cesión, así como las declaratoria de utilidad pública a las que haya lugar y, la realización de los trámites pertinentes, de conformidad con la normatividad aplicable y vigente".

II. Decreto No. 803 del 19 de diciembre de 2024 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Por lo que, como fundamento del convenio de asociación próximo a celebrarse, la Administración Municipal expidió el **Decreto 584 del 05 de junio del 2024,** por medio del cual se realiza la delegación de funciones en las actuaciones contractuales:

ARTÍCULO DÉCIMO. CONTRATACIÓN DIRECTA: Delegase en los Secretarios de Despacho y Directores la facultad de adelantar los trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales relacionados con la modalidad de selección de contratación directa del Estatuto General de Contratación Pública o Régimen Especial y la suscripción de los contratos estatales previstos en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como los demás acuerdos que reflejen la autonomía de la voluntad de las partes, como ocurre con la suscripción de adiciones, prórrogas, suspensiones y cesiones y demás modificaciones contractuales. (...)".

En este sentido, el Municipio de Palmira y específicamente la **Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial**, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

Las actividades diarias de la administración pública evidencian un desbalance entre las necesidades de los habitantes del Municipio de Palmira y la capacidad administrativa, técnica, financiera y operativa de la Administración Central para atenderlas. Por ello, se requiere implementar acciones de mejora continua en los planes, programas y procesos de la gestión pública que garanticen la generación de valor público y el desarrollo correcto de las necesidades a las que se deben responderse a la comunidad en general, lo que implica un gasto público con la finalidad de cerrar estas brechas.

En este orden de ideas, la **Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial** dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* y se procederá a realizar el estudio y documentos previos que soportan la presenta contratación.

Ahora bien, para efectos de organización a nivel de estructura interna, y por competencia de funciones, la Entidad expidió el **Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016**, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira donde se asignaron las funciones y competencias a cargo de la **Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial**, las cuales son:

1. Ejecutar las políticas dirigidas a microempresarios y al sector informal, que permitan mejorar la formación y capacitación de quienes trabajan en estos sectores, además de su inserción en el mercado, al financiamiento comercial y a su bancarización.
2. Realizar el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos que incrementen el desarrollo económico y fortalezcan la inversión en el Municipio.
3. Promover las condiciones para la consolidación de un entorno que favorezca la creación de nuevas empresas, la instalación de inversiones permanentes nacionales y extranjeras, la competitividad, la productividad y el desarrollo de apuestas económicas.
4. Apoyar las instituciones educativas oficiales y privadas en el desarrollo de programas o proyectos pedagógicos que permitan generar cultura empresarial y emprendimiento en el Municipio.
5. Promover los programas y proyectos de formación y capacitación para la inserción laboral o para el emprendimiento de la población vulnerable del Municipio.
7. Estructurar esquemas que faciliten el mercado y comercialización local, nacional e internacional, según sea pertinente, mediante el conocimiento de la demanda de productos y servicios sectoriales en el Municipio.
8. Establecer redes empresariales de acuerdo con las demandas específicas del mercado en sus diversos sectores.
9. Formular la política pública de turismos municipal, y el Plan Decenal de Turismo 2016 - 2026, que permitan proyectar y ejecutar la infraestructura turística para poder promocionar a Palmira ante la comunidad regional, nacional e internacional.
10. Ejecutar políticas, planes y programas de desarrollo del sector turístico, teniendo en cuenta las condiciones y ventajas de ubicación del Municipio y sus riquezas naturales y culturales.
11. Diseñar, implementar y evaluar planes, proyectos y programas que conjuguen las fortalezas turísticas del Municipio con las expresiones culturales, para estimular el posicionamiento de Palmira en materia turística, conjuntamente con la Secretaría de Cultura del Municipio.
12. Formular y aplicar las estrategias y los programas para implementar el Plan de Desarrollo Turístico, el producto turístico y la articulación con las empresas del sector.
13. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.
14. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la prestación de los informes respectivos.
15. Realizar seguimiento a la prestación de informes de labores, informes de gestión y rendición de cuentas de la dependencia.
16. Administrar el Riesgo de los procesos a su cargo.
17. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la Dirección, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el proceso de contratación a surtir actualmente:

Para dar inicio a la alineación estratégica de la estructuración del presente proceso de contratación, la Dirección de Emprendimiento cuenta con el proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA**", el cual tiene como objetivo específico del programa: "Generar iniciativas para fomentar la cultura emprendedora".

Conforme a las misionalidades de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo empresarial y el objetivo específico del programa referido en el párrafo precedente, es necesario indicar que esta dependencia ha

venido desarrollando diversos procesos con el fin de garantizar la participación activa de los emprendedores de nuestro municipio. Estos procesos han sido diseñados con un enfoque integral en la gestión, alineados con los modelos de gestión pública promovidos por el gobierno nacional y departamental. Uno de los logros más destacados ha sido ofrecer a los palmiranos accesos al conocimiento, como proceso primario y fundamental que promueve la economía. De esta manera, nos encaminamos hacia una gestión de buen gobierno, en consonancia con el Plan de Desarrollo, optimizando los recursos financieros disponibles, el uso adecuado de los espacios públicos y promoviendo la participación de todos los sectores sociales.

Con base en lo anterior, resulta prioritario y necesario adelantar por parte de esta dependencia una iniciativa acorde con la estrategia planteada en el Plan Sectorial o Municipal de Desarrollo de Palmira, con el objetivo de generar un crecimiento económico inclusivo y sostenible, es un proceso que a largo plazo tiene como propósito generar industria y fomentar la innovación. Para lo cual se plantea lo siguiente:

> "*Orientar a estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales (IEO) de Palmira, brindando conocimientos y herramientas necesarios en cultura financiera, proceso de creación y desarrollo de emprendimientos y proyectos productivos; realizar talleres de habilidades, el liderazgo, la comunicación, el trabajo en equipo, la resolución de problemas y la toma de decisiones; promover la participación de los jóvenes en eventos y redes de emprendimiento para generar contactos, intercambiar ideas y acceder a nuevas oportunidades; realizar alianzas con empresas locales para ofrecer pasantías, prácticas profesionales y oportunidades de empleo a los jóvenes emprendedores.*"[3]

Teniendo en cuenta la relevancia de la participación de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial como actor idóneo para dar respuesta al hallazgo realizado por la Secretaría de Planeación Municipal, se indica que la presente estrategia simboliza un punto de partida para el desarrollo económico del Municipio que se debe priorizar, resultando imperativo la creación de un espacio donde los estudiantes adolescentes reciban la orientación y formación educativa adecuada sobre la importancia del emprendimiento, y se les guíe a través de este proceso para la creación de nuevas empresas que dinamicen el mercado de la ciudad, del país o el mundo. Por ende, estos espacios son enriquecedores para generar un cambio en la formación de habilidades personales para dar respuesta a las necesidades que diariamente se presentan en nuestra cotidianeidad, fomentando también el desarrollo de procesos productivos que bien pueden ser empíricos o que, con fomento o incentivos, pueden pasar a un proceso científico o industrial que pueden generar valores agregados muy fuertes para la economía de nuestro país.

El territorio de Palmira es un espacio en el que sus múltiples atributos y características naturales permiten que nazcan nuevas ideas que puedan generar un impacto económico significativo, adicional a esto, entre estos atributos se encuentra la gran oferta de posibles mercados a explotar teniendo siempre en cuenta el gran factor de exportación que tiene este municipio toda vez que cuenta con centros empresariales cercanos, zonas francas y aeropuerto internacional propio y la cercanía con el puerto más importante de nuestro país, Buenaventura.

Todo lo anterior plantea la gran oportunidad que tiene este municipio para generar actividades que permitirán de manera gradual la reducción de las desigualdades a través de la promoción del desarrollo económico local a partir de ideas innovadoras y emprendedoras; Esto podrá contribuir, en un mediano plazo, a mejorar los medios de vida, la inclusión en espacios económicos regionales o internacionales, intensificando el espíritu por lograr mejores y mayores objetivos que también podrán escalarse en sueños o metas que impulsen una educación superior o especializada en aras de impulsar su emprendimiento y el desarrollo científico o industrial del mismo.

[3] Plan de desarrollo Municipal: "Palmira Ejemplar, Palmira para todos" (2024 – 2027), Pág. 272.

Teniendo en cuenta que se requiere fortalecer las capacidades de adaptación y reconocimiento de oportunidades que los hechos de la naturaleza o el mismo mercado genera, es necesario que el público a impactar (240 estudiantes de grado 10° u 11°) sea orientado y formado bajo una pedagogía especial que permita la identificación de oportunidades para generar un emprendimiento que entre a suplir una demanda real, lo que permitirá su permanencia en el tiempo y mejora constante; Para esto, es necesario contar con el apoyo de una persona jurídica con experiencia y reconocida idoneidad en actividades de formación que, dentro de su enfoque, pueda brindar conocimientos y herramientas necesarios en cultura financiera, proceso de creación y desarrollo de emprendimientos y proyectos productivos, así como la posibilidad de ofrecer talleres de habilidades como el liderazgo, la comunicación, el trabajo en equipo, la resolución de problemas y la toma de decisiones, desarrollando actividades que fomenten y promuevan la participación de los jóvenes en eventos y redes de emprendimiento para generar contactos, intercambiar ideas y acceder a nuevas oportunidades.

Para esto se requiere de una persona jurídica que cuente con un músculo operativo y administrativo amplio, con personal capacitado e idóneo para gestionar contractual, administrativa, contable y financieramente que permitan la ejecución del contrato. Esto, dado que la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial en la actualidad no cuenta con la capacidad total en materia operativa, de recursos técnicos y con personal suficiente que puedan adelantar la operatividad y realización del presente proyecto por cuenta propia, por lo que se puede concluir que la necesidad a satisfacer, conforme a los requerimientos técnicos del presente proceso contractual, debe garantizar un alto impacto en la generación de proyectos de emprendimiento que contribuirán al desarrollo del modelo de competitividad y crecimiento económico que tiene propuesto el Municipio de Palmira.

En términos de competitividad, Palmira debe consolidarse como un destino de inversión para atraer nuevas empresas, generar empleo y oportunidades económicas. Para ello, es necesario facilitar los trámites para la creación de empresas y contar con un capital humano altamente capacitado. Así mismo, se deben mejorar las condiciones de seguridad para atraer inversionistas y emprendedores.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación se enmarca dentro de las funciones de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, que actualmente no dispone de la capacidad operativa, los recursos técnicos ni el personal suficiente para llevar a cabo la ejecución y gestión del programa que se requiere para dar cumplimiento a la necesidad del servicio planteada a través del Plan seccional o Municipal de Desarrollo. Por lo tanto, se justifica la necesidad de realizar este convenio de asociación, cuyo objetivo principal es promover e impulsar el desarrollo de la economía local mediante el desarrollo de un programa educativo tendiente a formar a los estudiantes de grados decimo u onceavo para que tengan conocimientos y herramientas de cultura financiera, proceso de creación y desarrollo de emprendimientos y proyectos productivos, programa que servirá como una oportunidad para promover el desarrollo de los diferentes sectores económicos del municipio y de una oportunidad para que los adolescentes conozcan la importancia del desarrollo de sus ideas y esfuerzo para la economía local y nacional, lo que implica una reducción en las brechas educativas y económicas.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Item	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	[F] Servicios	[86000000]	[86120000]	[86121500] Escuelas elementales y secundarias	[86121504] Escuelas públicas de educación primaria o secundaria

Item	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
2	[F] Servicios	[86000000]	[86130000]	[86132000] Servicios de educación y capacitación en administración	[86132001] Servicios de entrenamiento (coaching) ejecutivo
3	[F] Servicios	[86000000]	[86100000]	[86101800] Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	[86101810] Capacitación en habilidades personales
4	[F] Servicios	[810000]	[811400]	[81141600] Manejo de cadena de suministro	[81141601] Logística

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
1649	[86121504] [86132001] [86101810] [81141601]	CONVENIO DE ASOCIACION / DECRETO 092 DEL 2017	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN "G.E.N.I.A." DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA	184 DIAS

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [X] NO [ ]

¿Cuál dependencia? _SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL_

10. ESTUDIO DEL SECTOR

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 se prevee:

*"**Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

En este sentido, se aclara que el estudio del sector es un documento previo que hace parte integral el estudio previo como herramienta de planeación y justificación del convenio o contratación por realizar, razón por la cual se deja presente que es mandatorio realizarlo y, para el presente proceso se adjuntan de forma simultánea.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

11.1 Objeto del convenio

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN "G.E.N.I.A." DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA".

Alcance del Objeto.

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio de asociación dirigido a cumplir con una necesidad que surge de un análisis sectorial, social y estadístico, del cual se pretende realizar una mejora para la calidad de vida de los adolescentes y futura generación, los cuales se encuentran actualmente en etapa de formación y, probablemente, en búsqueda de una orientación ocupacional o vocacional, resulta prioritario realizar un proceso que asegure la calidad del servicio que será ofrecido a la comunidad.

Razón por la cual, el objeto de este convenio desarrolla las necesidades que han de ser cubiertas por parte del asociado, teniendo en cuenta que es requerido cumpla con el profesionalismo y especialidad en el tipo de servicios que serán ofrecidos, con base en el requerimiento especial que se realiza desde una ~~política~~política general como lo es el Plan de Desarrollo Municipal y lo convenido con la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de Palmira; En este sentido, el alcance del objeto tiene como propósito delimitar el marco, sentido o espíritu de esta contratación, razón por la que resulta meritorio señalar, que el asociado que quiera hacer parte del convenio de asociación tendrán la responsabilidad de **DISEÑAR** los contenidos curriculares, a partir del contenido exigido por parte de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de Palmira, establecer las metodologías e investigar y diseñar los materiales y recursos educativos necesarios para asegurar la efectividad del programa; En cuanto a la **IMPLEMENTACION** y **EJECUCION,** se tiene proyectado que el programa se realice de manera autónoma, pero con supervisión de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, ~~de la entidad contratante,~~ lo que implicaría que el asociado tendrá plena autonomía para desarrollar la logística necesaria para realizar la coordinación y consensos necesarios con las instituciones educativas participantes, así como la preparación de su propia planta de docentes, conferencistas y/o facilitadores que llevarán a cabo las sesiones formativas de manera ~~presencial~~hibrida, es decir, algunas sesiones se desarrollaran de manera presencial y otras de forma virtual, por lo que se ha de aclarar que lo pretendido es realizar las sesiones durante la jornada escolar o durante un horario especial adoptado por consenso entre el ~~contratista~~asociado, la D~~d~~irección de E~~e~~mprendimiento y Desarrollo Empresarial, la Secretaria de Educación Municipal y los rectores de las instituciones oficiales seleccionadas.

Conforme a lo anterior, es meritorio señalar que el asociado será responsable de la calidad del programa y deberá garantizar que los contenidos y la metodología sean apropiados para el perfil de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de Palmira. Así mismo, durante el desarrollo de estas sesiones se debe procurar y/o asegurar la participación activa de los estudiantes, para lo cual deberá implementar actividades prácticas y talleres que favorezcan el aprendizaje de los estudiantes y su integración a situaciones reales de emprendimiento; Resulta ideal que durante la ejecución del programa, el ~~contratista~~ asociado realice evaluaciones periódicas de los estudiantes y ajustar las metodologías si es necesario para asegurar el cumplimiento de los objetivos formativos.

Una vez se concluya con el currículo diseñado, las sesiones, actividades, talleres y ejercicios que esto implique el contratista deberá emitir una **CERTIFICACIÓN**, en donde se constate haber completado con éxito

Comentado [u1]: ESTA CERTIFICCION QUE TIPO DE AVAL DEBE TENER ALGUNO POR EL MINISTERIO DEE DUCACION

Comentado [CM2R1]: No se exige que sea avalado por Ministerio de Educación o por la Secretaria de Educación Municipal

Con formato: Color de fuente: Automático

el curso y otorgando los correspondientes certificados de participación (o certificación en emprendimiento) cumpliendo con los requisitos legales y normativos aplicables.

11.2 Plazo del convenio

El plazo de ejecución del convenio será, desde la suscripción del acta de inicio y hasta **Noviembre 15 del 2025**.

11.3 Valor estimado del convenio

El valor total del convenio de asociación será de: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200´000.000),** dicho valor se encuentra discriminado de la siguiente forma:

- Aporte del Municipio: La Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Alcaldía de Palmira aportará la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($139´989.444,00)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la suscripción, legalización y ejecución del convenio.
- Aporte del asociado: La ESAL TREEBU LATAM aportará en dinero, según la propuesta presentada, la suma de **SESENTA MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($60´010.556),** que representa el 30.005% del Valor Total del Convenio.

En este presupuesto están incluidos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, transporte, fletes, viáticos y en general todos los costos directos e indirectos que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio, de conformidad con la Ley Colombiana, los cuales deben ser deducidos del valor con el que cuenta la Entidad ya que no es un pago efectuado al asociado.

Los aportes de la Alcaldía de Palmira a través de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial será la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($139´989.444,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la suscripción, legalización y ejecución del convenio, los cuales financiarán las actividades objeto del Convenio de asociación, distribuidos de la siguiente manera:

ITEM	ACTIVIDAD / EVENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Programa educativo "G.E.N.I.A." - Grupo de Emprendedores Nuevos e Innovadores en Acción	Crear e implementar un programa de capacitación en las Instituciones Educativas Oficiales concertadas en el plan de trabajo con la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, de acuerdo a lo estipulado en la estrategia del plan de desarrollo municipal. Los módulos temáticos del programa de formación o capacitación serán delimitados a partir de los conocimientos y/o herramientas básicas	GLOBAL	1	$48.389.444	$48.389.444

Tabla con formato

ITEM	ACTIVIDAD / EVENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		plasmadas en la nota 1, evidenciada más adelante, con el fin de fortalecer las habilidades y el desarrollo de competencias que favorezcan la cultura emprendedora en los estudiantes escolarizados.				
2	Cartilla guía metodológica del programa educativo "G.E.N.I.A." - Grupo de Emprendedores Nuevos e Innovadores en Acción	Concertado el plan de trabajo con la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de Palmira, se establecerá como material de estudio y refuerzo una cartilla que contendrá la guía metodológica del programa "G.E.N.I.A.", como está estipulado en la nota 1.	GLOBAL	240	$90.000	$21.600.000
3	Certificación del programa educativo "G.E.N.I.A." - Grupo de Emprendedores Nuevos e Innovadores en Acción	Expedir certificación de asistencia y participación a los 240 estudiantes que cumplieron con la totalidad del programa educativo "G.E.N.I.A." referido en el ítem 1.	GLOBAL	240	$125.000	$30.000.000
4	Apoyar técnica y logísticamente la realización y/o participación de un evento para la promoción de la cultura emprendedora	Coordinar la planeación, producción y ejecución de eventos (vitrinas) para la visibilización y fortalecimiento en beneficio de los participantes de los programas de capacitación y/o diplomados. Incluye entre otros, la coordinación, materiales publicitarios y la logística requerida para el desarrollo de los mismos.	GLOBAL	1	$30.000.000	$30.000.000
5	Premiación y capital semilla	En conclusión a los proyectos productivos generados por este programa, el asociado deberá realizar un evento en	GLOBAL	10	$1.000.000	$10.000.000

Tabla con formato

ITEM	ACTIVIDAD / EVENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		el cual se evalúe y determine una premiación en la cual se otorgue un reconocimiento a mínimo diez (10) proyectos ganadores que surgen del programa para así otorgar un capital semilla. Los categorías para evaluar serán: innovación, viabilidad de negocios, impacto social y económico, presentación efectiva.				
TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA						$139´989.444

Tabla con formato

Con formato: Centrado

~~ITEM~~	~~ACTIVIDAD / EVENTO~~	~~DESCRIPCIÓN~~	~~UNIDAD DE MEDIDA~~	~~CANTIDAD~~	~~VALOR UNITARIO~~	~~VALOR TOTAL~~
~~1~~	~~Programa educativo "G.E.N.I.A." - Grupo de Emprendedores Nuevos e Innovadores en Acción~~	~~Crear e implementar un programa de capacitación presencial en las Instituciones Educativas Oficiales concertadas en el plan de trabajo con la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, de acuerdo a lo estipulado en la estrategia del plan de desarrollo municipal. Los módulos temáticos del programa de formación o capacitación serán delimitados a partir de los conocimientos y/o herramientas básicas plasmadas en la nota 1, evidenciada más adelante, con el fin de fortalecer las habilidades y el desarrollo de competencias que favorezcan la cultura emprendedora en los estudiantes escolarizados.~~	~~GLOBAL~~	~~1~~	~~$48´000.000~~	~~$48´000.000~~
~~2~~	~~Cartilla guía metodológica del programa educativo "G.E.N.I.A." - Grupo de Emprendedores Nuevos e Innovadores en Acción~~	~~Concertado el plan de trabajo con la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de Palmira, se establecerá como material de estudio y refuerzo una cartilla que contendrá la guía metodológica del programa "G.E.N.I.A.", como está estipulado en la nota 1.~~	~~GLOBAL~~	~~240~~	~~$22.000.000~~	~~$22.000.000~~

~~ITEM~~	~~ACTIVIDAD / EVENTO~~	~~DESCRIPCIÓN~~	~~UNIDAD DE MEDIDA~~	~~CANTIDAD~~	~~VALOR UNITARIO~~	~~VALOR TOTAL~~
~~3~~	~~Certificación del programa educativo "G.E.N.I.A." - Grupo de Emprendedores Nuevos o Innovadores en Acción~~	~~Expedir certificación de asistencia y participación a los 240 estudiantes que cumplieron con la totalidad del programa educativo "G.E.N.I.A." referido en el ítem 1.~~	~~GLOBAL~~	~~240~~	~~$60.000.000~~	~~$60.000.000~~
~~4~~	~~Apoyar técnica y logísticamente la realización y/o participación de un evento para la promoción de la cultura emprendedora~~	~~Coordinar la planeación, producción y ejecución de eventos (vitrinas) para la visibilización y fortalecimiento en beneficio de los participantes de los programas de capacitación y/o diplomados.~~ ~~Incluye entre otros, la coordinación, materiales publicitarios y la logística requerida para el desarrollo de los mismos.~~	~~GLOBAL~~	~~1~~	~~$50.000.000~~	~~$50.000.000~~
~~5~~	~~Premiación y capital semilla~~	~~En conclusión a los proyectos productivos generados por este programa, el asociado deberá realizar un evento en el cual se evalúe y determine una premiación en la cual se otorgue un reconocimiento a mínimo diez (10) proyectos ganadores que surgen del programa para así otorgar un capital semilla. Los categorías para evaluar serán: innovación, viabilidad de negocios, impacto social y económico, presentación efectiva.~~	~~GLOBAL~~	~~10~~	~~$20.000.000~~	~~$20.000.000~~
~~TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA~~						~~$139´989.444~~

El aporte del Asociado, TREEBU LATAM, en dinero es por la suma de **SESENTA MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($60´010.556)**, que representa el 30,005% del Valor Total Estimado del Convenio, para lo cual presenta certificación bancaria, en donde se evidencia la disponibilidad de este recurso. Los aportes del asociado están distribuidos de la siguiente manera :

Con formato: Color de fuente: Automático

ITEM	ACTIVIDAD / EVENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Programa educativo "G.E.N.I.A." - Grupo de Emprendedores	Crear e implementar un programa de capacitación en las Instituciones Educativas Oficiales concertadas en el plan de trabajo con la	GLOBAL	1	$16.250.556	$16.250.556

Tabla con formato

ITEM	ACTIVIDAD / EVENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Nuevos e Innovadores en Acción	Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, de acuerdo a lo estipulado en la estrategia del plan de desarrollo municipal. Los módulos temáticos del programa de formación o capacitación serán delimitados a partir de los conocimientos y/o herramientas básicas plasmadas en la nota 1, evidenciada más adelante, con el fin de fortalecer las habilidades y el desarrollo de competencias que favorezcan la cultura emprendedora en los estudiantes escolarizados.				
2	Cartilla guía metodológica del programa educativo "G.E.N.I.A." - Grupo de Emprendedores Nuevos e Innovadores en Acción	Concertado el plan de trabajo con la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de Palmira, se establecerá como material de estudio y refuerzo una cartilla que contendrá la guía metodológica del programa "G.E.N.I.A.", como está estipulado en la nota 1.	GLOBAL	240	$40.000	$9.600.000
3	Certificación del programa educativo "G.E.N.I.A." - Grupo de Emprendedores Nuevos e Innovadores en Acción	Expedir certificación de asistencia y participación a los 240 estudiantes que cumplieron con la totalidad del programa educativo "G.E.N.I.A." referido en el ítem 1.	GLOBAL	240	$59.000	$14.160.000
4	Apoyar técnica y logísticamente la realización y/o participación de un evento para la promoción de la cultura emprendedora	Coordinar la planeación, producción y ejecución de eventos (vitrinas) para la visibilización y fortalecimiento en beneficio de los participantes de los programas de capacitación y/o diplomados. Incluye entre otros, la coordinación, materiales	GLOBAL	1	$15.000.000	$15.000.000

Tabla con formato

ITEM	ACTIVIDAD / EVENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		publicitarios y la logística requerida para el desarrollo de los mismos.				
5	Premiación y capital semilla	En conclusión a los proyectos productivos generados por este programa, el asociado deberá realizar un evento en el cual se evalúe y determine una premiación en la cual se otorgue un reconocimiento a mínimo diez (10) proyectos ganadores que surgen del programa para así otorgar un capital semilla. Los categorías para evaluar serán: innovación, viabilidad de negocios, impacto social y económico, presentación efectiva.	GLOBAL	10	$500.000	$5.000.000
TOTAL APORTE ESAL						$60´010.556

Tabla con formato

~~ITEM~~	~~ACTIVIDAD / EVENTO~~	~~DESCRIPCIÓN~~	~~UNIDAD DE MEDIDA~~	~~CANTIDAD~~	~~VALOR UNITARIO~~	~~VALOR TOTAL~~
~~1~~	~~Programa educativo "G.E.N.I.A." - Grupo de Emprendedores Nuevos e Innovadores en Acción~~	~~Crear e implementar un programa de capacitación presencial en las Instituciones Educativas Oficiales concertadas en el plan de trabajo con la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, de acuerdo a lo estipulado en la estrategia del plan de desarrollo municipal. Los módulos temáticos del programa de formación o capacitación serán delimitados a partir de los conocimientos y/o herramientas básicas plasmadas en la nota 1, evidenciada más adelante, con el fin de fortalecer las habilidades y el desarrollo de competencias que favorezcan la cultura emprendedora en los estudiantes escolarizados.~~	~~GLOBAL~~	~~1~~	~~$~~	~~$~~
~~2~~	~~Cartilla guía metodológica del programa educativo~~	~~Concertado el plan de trabajo con la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de~~	~~GLOBAL~~	~~240~~	~~$~~	~~$~~

~~ITEM~~	~~ACTIVIDAD / EVENTO~~	~~DESCRIPCIÓN~~	~~UNIDAD DE MEDIDA~~	~~CANTIDAD~~	~~VALOR UNITARIO~~	~~VALOR TOTAL~~
	~~"G.E.N.I.A." - Grupo de Emprendedores Nuevos e Innovadores en Acción~~	~~Palmira, se establecerá como material de estudio y refuerzo una cartilla que contendrá la guía metodológica del programa "G.E.N.I.A.", como está estipulado en la nota 1.~~				
~~3~~	~~Certificación del programa educativo "G.E.N.I.A." - Grupo de Emprendedores Nuevos e Innovadores en Acción~~	~~Expedir certificación de asistencia y participación a los 240 estudiantes que cumplieron con la totalidad del programa educativo "G.E.N.I.A." referido en el ítem 1.~~	~~GLOBAL~~	~~240~~	~~$~~	~~$~~
~~4~~	~~Apoyar técnica y logísticamente la realización y/o participación de un evento para la promoción de la cultura emprendedora~~	~~Coordinar la planeación, producción y ejecución de eventos (vitrinas) para la visibilización y fortalecimiento en beneficio de los participantes de los programas de capacitación y/o diplomados.~~ ~~Incluye entre otros, la coordinación, materiales publicitarios y la logística requerida para el desarrollo de los mismos.~~	~~GLOBAL~~	~~1~~	~~$~~	~~$~~
~~5~~	~~Premiación y capital semilla~~	~~En conclusión a los proyectos productivos generados por este programa, el asociado deberá realizar un evento en el cual se evalúe y determine una premiación en la cual se otorgue un reconocimiento a mínimo diez (10) proyectos ganadores que surgen del programa para así otorgar un capital semilla. Los categorías para evaluar serán: innovación, viabilidad de negocios, impacto social y económico, presentación efectiva.~~	~~GLOBAL~~	~~10~~	~~$~~	~~$~~
~~TOTAL APORTE ESAL~~						~~$60´010.556~~

11.4 Forma de pago

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del asociado y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con formato: Justificado

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El desembolso de los recursos a cargo de la Alcaldía del Municipio de Palmira – Dirección de Emprendimiento se cancelará al Asociado mediante actas parciales, según el avance de ejecución técnica y financiera, de acuerdo a la facturación que realice el mismo por las actividades ejecutadas. Cada una de las actas será cancelada previa verificación del cumplimiento a satisfacción suscrita por el Supervisor designado del convenio, en la cual se exprese el avance en ejecución que justifique el pago correspondiente.

Para efectos de los desembolsos la alcaldía de Palmira – Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar.

Los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:
~~Los aportes del Municipio de Palmira, se desembolsarán de acuerdo con las sumas acordadas al asociado, una vez radicada la cuenta de cobro previo visto bueno del supervisor, y de conformidad con la programación anual de caja (PAC).~~

~~Estos desembolsos se realizarán de la siguiente manera:~~

1. Se realizará **UN PRIMER DESEMBOLSO**, que corresponde al 25% del valor aportado por el municipio, y que corresponde a~~or~~ la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($34´997.361,00)** incluidos todos los tributos nacionales, departamentales y municipales, previa verificación del cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor de los siguientes entregables:

   a. D~~al d~~iseño ~~y y~~ presentación del plan de trabajo ~~Plan O~~operativo y cronograma de ejecución para el desarrollo del programa educativo, alineado a la estrategia del Plan de desarrollo municipal.
   b. Diseño metodológico del programa educativo "G.E.N.I.A." - Grupo de Emprendedores Nuevos e Innovadores en Acción.

~~1. , el cual deberá ser aprobado por el supervisor del convenio y la Alcaldía de Palmira - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.~~

2. Se realizará **UN SEGUNDO DESEMBOLSO**, que corresponde al 25% del valor aportado por el municipio, y que corresponde a la suma de ~~por la suma de~~ **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($34´997.361,00)**, incluido todos los tributos nacionales, departamentales y municipales, previa verificación del cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor de los siguientes entregables:

   a. ~~previo cu~~Haber desarrollado o ejecutado ~~mplimiento d~~el 40% del plan de trabajo operativo y cronograma de ejecución aprobado por ~~Plan Operativo aprobado~~ el supervisor del convenio. ~~y por la Alcaldía de Palmira - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial~~
   b. ~~, y v~~Verificación de los requisitos de ejecución, tales como:
      i. Certificados de asistencia.
      ii. Certificados de entrega a los estudiantes de las cartillas y/o guías metodológicas.
      iii. Informes técnicos, administrativos y financieros sobre el desarrollo de las actividades y etapas del convenio (acta parcial y evidencia del cumplimiento de los compromisos pactados)
      ~~2.~~Memorias y/o registros fotográficos.~~, entrega de informe de actividades con los respectivos soportes.~~
      iv.

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Esquema numerado + Nivel: 2 + Estilo de numeración: a, b, c, … + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 1,9 cm + Sangría: 2,54 cm, Borde: Superior: (Sin borde), Inferior: (Sin borde), Izquierda: (Sin borde), Derecha: (Sin borde), Entre : (Sin borde)

Con formato: Fuente: Negrita, Español (Colombia)

Con formato: Sin viñetas ni numeración

Con formato: Fuente: Negrita, Español (Colombia)

Con formato: Borde: Superior: (Sin borde), Inferior: (Sin borde), Izquierda: (Sin borde), Derecha: (Sin borde), Entre : (Sin borde)

Con formato: Sangría: Izquierda: 1,27 cm, Sin viñetas ni numeración

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Español (España - alfabetización tradicional)

Con formato

Con formato

Con formato: Esquema numerado + Nivel: 3 + Estilo de numeración: i, ii, iii, … + Iniciar en: 1 + Alineación: Derecha + Alineación: 3,49 cm + Sangría: 3,81 cm, Borde: Superior: (Sin borde), Inferior: (Sin borde), Izquierda: (Sin borde), Derecha: (Sin borde), Entre : (Sin borde)

3. Se realizará **UN TERCER DESEMBOLSO**, que corresponde al 25% del valor aportado por el municipio, y que corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($34´997.361,00)** incluidos todos los tributos nacionales, departamentales y municipales, previa verificación del cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor de los siguientes entregables~~Se realizará UN TERCER DESEMBOLSO, por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($34´997.361,00);~~:
   - **a.** ~~,~~ Haber desarrollado o ejecutado el 70% del plan de trabajo operativo y cronograma de ejecución aprobado por el supervisor del convenio.
   - **b.** Verificación de los requisitos de ejecución, tales como:
     - **i.** Certificados de asistencia.
     - **ii.** Informes técnicos, administrativos y financieros sobre el desarrollo de las actividades y etapas del convenio (acta parcial y evidencia del cumplimiento de los compromisos pactados)
     - **iii.** Memorias y/o registros fotográficos.
   - **c.** Recolección y entrega de las bases de datos arrojados durante la ejecución del convenio (datos de gestores y gestoras, personas beneficiarias, rutas y cronogramas de entregas, entre otros), en formatos concertados con la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.

~~**3.** incluido todos los tributos nacionales, departamentales y municipales, previo cumplimiento del 70% del Plan Operativo aprobado por el supervisor del convenio y por la Alcaldía de Palmira - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, y verificación de los requisitos de ejecución tales como, entrega de informe de actividades con los respectivos soportes.~~

~~**a.**~~

4. Se realizará **UN CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO**~~,~~ que corresponde al 25% del valor aportado por el municipio, y que corresponde a la suma de ~~por la suma de~~ TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($34´997.361,00), incluido todos los tributos nacionales, departamentales y municipales, previa verificación del cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor de los siguientes entregables:
   - **a.** Haber desarrollado o ejecutado el 100% del plan de trabajo operativo y cronograma de ejecución aprobado por el supervisor del convenio.
   - **b.** Verificación de los requisitos de ejecución, tales como:
     - **i.** Certificados de asistencia.
     - **ii.** Informes técnicos, administrativos y financieros sobre el desarrollo de las actividades y etapas del convenio (acta parcial y evidencia del cumplimiento de los compromisos pactados)
     - **iii.** Memorias y/o registros fotográficos.
   - **c.** Recolección y entrega de las bases de datos arrojados durante la ejecución del convenio (datos de gestores y gestoras, personas beneficiarias, rutas y cronogramas de entregas, entre otros), en formatos concertados con la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.
   - ~~**4.** , previo cumplimiento del 100% del Plan Operativo aprobado por el supervisor del convenio~~

El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio de asociación, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Municipio de Palmira – la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar

Con formato: Sin viñetas ni numeración

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato

Comentado [u5]: COMO LO HACE

dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

En los casos que no se realicen la totalidad de las actividades del presente convenio, el asociado deberá devolver en dinero, el porcentaje proporcional de las actividades no ejecutadas.

El asociado se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación.

Los recursos entregados por la dirección deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. Además, para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.

- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del convenio.

- Deberá presentar igualmente el informe de actividades Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

Con formato: Color de fuente: Automático

En todo caso, el desembolso de los aportes se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.); Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Descripción	Tasa impositiva	Regulación
ESTAMPILLA PRO-UNIVALLE	2%	Ordenanza 474-2017.
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES	1%	Ordenanza 474-2017.
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1%	Acuerdo 064 de agosto de 2010 y Acuerdo 027 diciembre 2018
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	2%	Acuerdo Municipal 009, del 23 noviembre 2020., Ordenanza 543 agosto de 2020.
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2%	Acuerdo 034 de 2017, modificado con el Acuerdo 041 de 2018, Decreto 163 de 2018.
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%	Acuerdo 058 de diciembre del 2022, se crea con el Acuerdo 048 de noviembre del 2022.

Lo anterior, sin perjuicio que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del

presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del asociado, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Desembolsos por parte del asociado:

Los desembolsos del Asociado se efectuarán a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

El contrato a suscribir será ejecutado en el Municipio de Palmira, Valle del Cauca.

11.6 Compromisos específicos:

~~1. Realizar los aportes establecidos en la oferta económica para la ejecución del convenio.~~

~~2. Cumplir con todos los compromisos establecidos en la propuesta y en los documentos de este proceso.~~

~~3. Dar estricto cumplimiento a cada uno de los entregables relacionados en las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" definidas por la Dirección De Emprendimiento Y Desarrollo Empresarial.~~

~~4. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.~~

~~5. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal necesario para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el convenio. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano y/o material, este se deberá reemplazar por uno de igual o mayor experiencia o calidad, previa aprobación del supervisor del convenio.~~

1. El asociado o cooperante deberá presentar y cumplir cabalmente el plan de trabajo operativo y cronograma ~~el cronograma~~ de las actividades (capacitaciones, jornadas, etc) para el seguimiento, control y correcta ejecución por parte de la Dirección De Emprendimiento Y Desarrollo Empresarial de Palmira.

2. El asociado será responsable de la implementación del programa, lo que incluye la logística, la coordinación con las instituciones educativas a impactar, y la preparación de los docentes y facilitadores que llevarán a cabo las sesiones formativas; Así mismo, deberá ejecutar las actividades de capacitación y/o formación, brindando las sesiones de manera continua y en modalidad hibrida (presencial/virtual), de acuerdo al plan de trabajo previamente aprobado, cubriendo todos los temas propuestos y asegurando la participación activa de los estudiantes.

El asociado deberá diseñar el programa de formación "G.E.N.I.A." - Generación de Emprendedores Nuevos e Innovadores en Acción, estableciendo los contenidos curriculares, metodologías, materiales y recursos educativos necesarios para asegurar la efectividad del programa, teniendo ~~como mínimo los siguientes contenidos~~en cuenta todo lo consignado en las especificaciones técnicas expuestas en el punto 14.1. de los estudios previos (Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio).:

3.

4. Se deberán realizar ejercicios interactivos y de trabajo en equipo desarrollando un mínimo de cuarenta (40) actividades prácticas y/o talleres que favorezcan el aprendizaje de los estudiantes y su integración a situaciones reales y/o estudios de caso de emprendimientos.

Con formato: Color de fuente: Automático

Con formato: Color de fuente: Automático

Con formato: Color de fuente: Automático

Con formato: Espacio Después: 8 pto

Comentado [u6]: CUANTOS TALLERES

Comentado [CM7R6]: Ya se aclaró.

5. Durante la ejecución del programa, el contratista deberá realizar evaluaciones y encuestas periódicas de los estudiantes y ajustar las metodologías si es necesario para asegurar el cumplimiento de los objetivos formativos.
6. El asociado deberá certificar a los estudiantes que hayan completado con éxito el programa, otorgando los correspondientes certificados de participación.

~~6.~~

~~7. Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones y actividades que se diseñen para la ejecución del convenio.~~

~~8. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros sobre el desarrollo de las actividades y etapas del proyecto.~~

~~9.~~7. El asociado presentará ~~en sus~~ informes periódicos sobre aspectos técnicos, administrativos y financieros respecto a la implementación y ejecución del programa, incluyendo la cantidad de estudiantes capacitados, la metodología empleada, los resultados obtenidos, las evaluaciones realizadas y las recomendaciones para mejorar el proceso respecto a las etapas del proyecto,~~técnicos de avance~~ presentando el resumen de las acciones de los diferentes componentes del proyecto, en formatos concertados con la Dirección De Emprendimiento Y Desarrollo Empresarial.

~~10.~~8. El asociado deberá presentar un informe financiero detallado, en el cual se especifique cómo fueron invertidos los aportes del Municipio de Palmira y de la ESAL para la ejecución del convenio.

El asociado deberá elaborar y entregar un informe final de resultados que describa las acciones desarrolladas y el efecto de su implementación en la población beneficiada; Para esto hará la recolección y entrega de las bases de datos arrojados durante la ejecución del convenio (datos de gestores y gestoras, personas beneficiarias, ~~l~~Llevar a cabo el registro de estudiantes, listados de asistencia y presentar evidencias de las capacitaciones o jornadas de formación adelantadas , -

9. análisis cuantitativo y cualitativo sobre el impacto del programa educativo, herramientas e indicadores que permitan medir el avance e impacto de cada una de las actividades planeadas, entre otros), en formatos concertados con la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.

~~11. .~~

~~12. El asociado deberá realizar el proceso de recolección y entrega de las bases de datos arrojados durante la ejecución del convenio (datos de gestores y gestoras, personas beneficiarias, rutas y cronogramas de entregas, entre otros), en formatos concertados con la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.~~

~~13.~~10. Ceder al Municipio de Palmira - Dirección De Emprendimiento Y Desarrollo Empresarial, los derechos patrimoniales de autor que surjan de la producción intelectual en virtud del presente convenio, que sean originadas por cualquiera de los aportantes ejecutores y los contratos que estos realicen para el logro adecuado de los objetivos del convenio.

~~14.~~11. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio de asociación y que su oportuna ejecución, así como aquellas que el supervisor estime convenientes. -

Con formato: Normal, Justificado, Interlineado: Múltiple 1,08 lín., Borde: Superior: (Sin borde), Inferior: (Sin borde), Izquierda: (Sin borde), Derecha: (Sin borde), Entre : (Sin borde)

Con formato: Color de fuente: Automático, Sin Resaltar

~~15. El asociado deberá diseñar el programa de formación "G.E.N.I.A." - Generación de Emprendedores Nuevos o Innovadores en Acción, estableciendo los contenidos curriculares, metodologías, materiales y recursos educativos necesarios para asegurar la efectividad del programa, teniendo como mínimo los siguientes contenidos:~~

~~16. El diseño debe incluir módulos que aborden aspectos fundamentales del emprendimiento, tales como creatividad e innovación, desarrollo de ideas de negocio, gestión financiera básica, habilidades~~

blandas, y marketing digital, adaptados al contexto y necesidades de los estudiantes de las ___

17. El asociado deberá presentar el cronograma de las actividades (capacitaciones, eventos, etc) para el seguimiento, control y correcta ejecución, así como para la correcta supervisión por parte de la DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL.

___

18. El asociado será responsable de la implementación del programa, lo que incluye la logística, la coordinación con las instituciones educativas participantes, y la preparación de los docentes y facilitadores que llevarán a cabo las sesiones formativas.

19. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal necesario para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el convenio. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano y/o material, este se deberá reemplazar por uno de igual o mayor experiencia o calidad, previa aprobación del supervisor del convenio.

20. El asociado deberá ejecutar las actividades de formación, brindando las sesiones de manera continua y presencial, de acuerdo al plan de trabajo previamente aprobado, cubriendo todos los temas propuestos y asegurando la participación activa de los estudiantes.

21. Llevar a cabo el registro de estudiantes, listados de asistencia y presentar evidencias de las capacitaciones o jornadas de formación adelantadas.

22. Se deberán realizar actividades prácticas y talleres que favorezcan el aprendizaje de los estudiantes y su integración a situaciones reales y/o estudios de caso de emprendimientos.

23. Durante la ejecución del programa, el contratista deberá realizar evaluaciones y encuestas periódicas de los estudiantes y ajustar las metodologías si es necesario para asegurar el cumplimiento de los objetivos formativos.

24. Al finalizar el programa, el contratista deberá certificar a los estudiantes que hayan completado con éxito el curso, otorgando los correspondientes certificados de participación o certificación en emprendimiento, según los criterios previamente establecidos. Las certificaciones deberán cumplir con los requisitos legales y normativos aplicables en el ámbito educativo y/o laboral.

25. El contratista deberá entregar informes periódicos sobre el avance de la implementación y ejecución del programa, incluyendo la cantidad de estudiantes capacitados, la metodología empleada, los resultados obtenidos, las evaluaciones realizadas y las recomendaciones para mejorar el proceso.

26. El contratista también debe realizar un informe final del programa que incluya una evaluación integral de los resultados alcanzados y un análisis de los impactos del programa en los estudiantes participantes.

27. El asociado presentará en sus informes técnicos de avance el resumen de las acciones de los diferentes componentes del proyecto, en formatos concertados con la DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL para describir los resultados obtenidos tras la capacitación incluyendo la participación de los estudiantes en redes de emprendimiento y pasantías.

28. El asociado deberá presentar un informe financiero detallado en el cual se especifique cómo fueron invertidos los aportes del Municipio de Palmira y de la ESAL para la ejecución del convenio.

29. El contratista deberá cumplir con todas las normativas legales aplicables en materia de educación, emprendimiento y seguridad social durante la ejecución del contrato.

30. Además, el asociado será responsable de la calidad del programa y deberá garantizar que los contenidos y la metodología sean apropiados para el perfil de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de Palmira.

31. El asociado deberá presentar en su informe final las encuestas o estudios que permitan evaluar y determinar el impacto de la formación en las competencias y habilidades de los estudiantes, así como su participación en actividades emprendedoras.

32. Las demás relacionadas con el objeto del convenio.

Con formato: Esquema numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, … + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

Con formato: Esquema numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, … + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

Con formato: Esquema numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, … + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

Con formato: Esquema numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, … + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

Con formato: Color de fuente: Automático

Con formato: Color de fuente: Automático

Con formato: Sin Resaltar

Con formato: Sin Resaltar

Comentado [u8]: CUANTOS TALLERES

Comentado [u8]: CUANTOS TALLERES

Comentado [CM9R8]: Ya se aclaró.

Comentado [CM9R8]: Ya se aclaró.

Con formato: Color de fuente: Automático

Con formato: Color de fuente: Automático

Comentado [u10]: CUALES OSN ESTOS

Comentado [u10]: CUALES OSN ESTOS

Con formato: Punto de tabulación: No en 5 cm

Con formato: Punto de tabulación: No en 5 cm

Comentado [u11]: COMO SE LOGRA MEDIR ESTO

Comentado [u11]: COMO SE LOGRA MEDIR ESTO

Con formato: Color de fuente: Automático

Con formato: Color de fuente: Automático

Comentado [u12]: CUAL CONRATO

Comentado [u12]: CUAL CONRATO

Con formato: Color de fuente: Automático

Con formato: Color de fuente: Automático

Comentado [u13]: QUIEN VERIFICA ESTO LA SECERARIA DE EDUCACION

Comentado [u13]: QUIEN VERIFICA ESTO LA SECERARIA DE EDUCACION

Comentado [CM14R13]: Si. Al momento de realizar las mesas de trabajo para la aprobación del plan de acción.

Comentado [CM14R13]: Si. Al momento de realizar las mesas de trabajo para la aprobación del plan de acción.

Con formato: Color de fuente: Automático

Con formato: Color de fuente: Automático

Con formato: Punto de tabulación: No en 4,75 cm

Con formato: Punto de tabulación: No en 4,75 cm

11.8 Compromisos~~Obligaciones~~ del Municipio- Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio de asociación.
2. Desembolsar al contratista el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor. Este deberá coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio de asociación y, en tal caso, ~~E~~exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. El supervisor designado por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial deberá verificar que el aporte realizado y comprometido en Dinero por la FUNDACIÓN ~~ACCIÓN INTERNA~~TREEBU LATAM se ejecute en el desarrollo del presente convenio de asociación.
5. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal y oportuno desarrollo de cada una de las actividades en ocasión a la ejecución del convenio de asociación.

~~4.~~

~~5.~~6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.

~~6.~~7. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes.

~~7.~~8. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolas de manera oportuna a las instancias correspondientes.

~~8.~~9. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

~~9.~~10. Impulsar el trámite de los pagos a favor del asociado en los términos establecidos para tales efectos.

~~10.~~11. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio de asociación.

~~11.~~12. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio de asociación, cuando sea procedente.

~~Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.~~Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.

~~Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y oportuno de cada una de las actividades en ocasión a la ejecución del convenio.~~

~~12.~~

11.9 Compromisos generales ~~comunes~~:

1. Ambas partes que suscribirán el convenio de asociación deberán suscribir el acta de inicio y/o acta de liquidación del convenio de asociación (en caso de que aplique), al momento en que se realice la entrega, revisión y aprobación de los documentos previos para este trámite.
2. El cooperante o asociado realizará el aporte en dinero presentado en la oferta económica para la ejecución del convenio de asociación y que equivale a SESENTA MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($60´010.556) en las condiciones descritas. La cooperación y ejercicio de este convenio de asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes, para esto el asociado entregará la certificación en donde conste el aporte en dinero para el convenio.
3. El cooperante o asociado cumplirá a cabalidad con el objeto del convenio conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del convenio.
4. El Cooperante o asociado deberá entregar informes parciales conforme a lo establecido en la forma de pago, una vez se causen todos los requisitos y conforme a la ejecución de las actividades que implica la ejecución del programa educativo, así como el cumplimiento del plan operativo y el cronograma de ejecución.

Con formato: Color de fuente: Automático

Con formato: Color de fuente: Automático

Con formato: Color de fuente: Automático

Con formato: Color de fuente: Automático

Con formato: Color de fuente: Automático

Con formato: Sin viñetas ni numeración

5. El Cooperante o asociado debe cumplir con todos los compromisos establecidos en la propuesta y en los documentos de este proceso.

6. El Cooperante o asociado dará estricto cumplimiento a cada uno de los entregables relacionados en el numeral "11.4. Forma de pago" y que fueron definidos por la Dirección De Emprendimiento Y Desarrollo Empresarial.

7. Antes de suscribir el acta de inicio, el cooperante o asociado, debe presentar para su aprobación las garantías establecidas en el presente convenio, so pena de declararse el incumplimiento de este. Lo anterior, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo estipulado en los artículos 6 y 7 del Decreto 103 de 2015.

8. El Cooperante o asociado debe destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio de asociación.

9. Ambas partes se comprometen a utilizar y brindar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente convenio, comprometiéndose a cooperar de manera armónica para el correcto desarrollo y ejecución del convenio con calidad y oportunidad.

10. El Cooperante o asociado debe tener disponible, y emplear en la ejecución el personal necesario para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el convenio de asociación. Si durante la ejecución de este se requiere el cambio de algún recurso humano y/o material, este se deberá reemplazar por uno de igual o mayor experiencia o calidad, previa aprobación del supervisor del convenio de asociación.

~~**1.** La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.~~

~~2.~~11. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.

~~3.~~12. Mediante este Convenio de asociación no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las

~~4.~~13. Los recursos y la participación de las partes en este cConvenio de asociación son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el- asociado o cooperante, ~~ASOCIADO,~~ en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

~~**5.** Las contrataciones que celebre el ASOCIADO~~asociado o cooperante~~, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables.~~

14. serán por su cuenta y riesgo, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables; el personal profesional y técnico, así como los demás aspectos logísticos que se requieran para la correcta ejecución del convenio de asociación, se realizarán manteniendo indemne al municipio de Palmira de toda responsabilidad frente a ello, aclarando que no existe ningún tipo de subordinación; Para esto, el asociado realizará seguimiento y evaluación periódica a los asesores, consultores, capacitadores y conferencistas encargados de la intervención, dejando evidencias sobre este proceso y de las medidas preventivas y/o correctivas a las que haya lugar.

15. El asociado será responsable de la calidad del programa y deberá garantizar que los contenidos y la metodología sean apropiados para el perfil de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de Palmira.

16. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio de asociación una vez terminado su objeto.

17. El asociado presentará oportunamente las facturas, actas parciales e informes respectivos para el desembolso por parte del Municipio de Palmira.

~~6.~~ del convenio de asociación y las actividades requeridas.

~~7. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.~~

Con formato: Color de fuente: Automático

Con formato: Color de fuente: Automático

Con formato: Espacio Después: 8 pto, Interlineado: Múltiple 1,08 lín.

Con formato: Color de fuente: Automático

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

Comentado [u15]: QUIEN VERIFICA ESTO LA SECERARIA DE EDUCACION

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 12 pto, Color de fuente: Negro

Con formato: Izquierda, Sin viñetas ni numeración, Borde: Superior: (Sin borde), Inferior: (Sin borde), Izquierda: (Sin borde), Derecha: (Sin borde), Entre : (Sin borde)

~~8. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y oportuno de cada una de las actividades en ocasión a la ejecución del convenio.~~

18. El asociado presentará los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de la ejecución del convenio de asociación y las actividades requeridas.

19. El asociado presentará certificación bancaria al supervisor del convenio donde conste el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, para realizar el trámite de consignación del desembolso derivado de la ejecución del presente convenio de asociación.

20. El asociado consultará con la Alcaldía de Palmira – Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del convenio de asociación.

21. El asociado presentará atenderá en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Palmira – Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, a través del supervisor del convenio y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en la ejecución del convenio de asociación.

22. El asociado deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio de asociación, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

23. El asociado presentará cumplirá con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

24. Los asociados se comprometen a dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones regladas por el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

25. Los asociados se comprometen a cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción. El asociado, ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer a la Alcaldía de Palmira – Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.

~~9.~~ El asociado

~~1) Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del convenio.~~
~~2) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente convenio, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y/o servicios que hacen parte del presente contrato, con calidad y oportunidad.~~
~~3) Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Palmira, a través del supervisor del convenio y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados o en el servicio prestado.~~
~~4) Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio (en caso de que aplique).~~
~~5) Presentar oportunamente la factura para el desembolso.~~
~~6) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales.~~
~~7) Reportar al supervisor del convenio el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el desembolso derivado de la ejecución del presente convenio.~~
~~8) Consultar con la Alcaldía de Palmira las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del convenio.~~
~~9) informar de inmediato y por escrito al supervisor del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.~~
~~10) Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual~~

Con formato: Sin Resaltar

Con formato: Párrafo de lista,Viñeta 6,HOJA,Bolita,Párrafo de lista3,BOLA,Párrafo de lista21,Guión,BOLADEF,Titulo 8,Párrafo de lista2,Viñeta 2,titulo 3,Colorful List Accent 1,Colorful List - Accent 11,Estilo 3,ViÃ±eta 2,P6rrafo de lista, Esquema numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, … + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm, Borde: Superior: (Sin borde), Inferior: (Sin borde), Izquierda: (Sin borde), Derecha: (Sin borde), Entre : (Sin borde)

~~deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.~~

~~11)~~**26.** ~~C~~cumplirá con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo ~~y/o visitas a obras~~, el ~~contratista~~asociado o cooperante~~,~~ a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos~~., tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.~~

~~12) El asociado~~ Entregar a la Alcaldía de Palmira una vez perfeccionado el convenio, la garantía y demás ~~documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.~~

~~13) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.~~

~~14) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.~~

~~15)~~**27.** ~~A~~aportará los ~~C~~certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, medidas correctivas y de inhabilidades sexuales del personal que ejecute las actividades dentro del convenio.

~~16)~~**28.** Los asociados se comprometen a ~~M~~mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y durante cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.

~~17)~~**29.** Los asociados se comprometen a ~~G~~guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de ~~l~~ convenio de asociación~~la actividad contractual~~.

~~18)~~**30.** El asociado se compromete a ~~B~~brindar apoyo dando respuesta a los requerimientos de los diferentes entes de control cuando le sea requerido.

12) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política Artículo 355, Decreto 092 del 23 de enero de 2017 y las demás normas vigentes que regulen la materia. La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 092 de 20172 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas.

Frente a la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro, el artículo 355 de la carta política establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

La capacidad de asociación entre Entidades Estatales y Entidades particulares está regulada en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que señala:

> *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se*

Comentado [u16]: ESTAS QUE SON OBLIGACIONES DE QUIEN

Comentado [CM17R16]: Este acápite se crea para establecer unas obligaciones generales que, si bien es cierto son importantes, no representan una ejecución directa o física del convenio y, se diferencian con el objetivo de que no resulten confusas al momento de presentar las actas parciales para los desembolsos por parte del municipio. Para esto, deberán justificar el cumplimiento de las obligaciones específicas y los entregables discriminados en el acápite de forma de pago conforme a cada desembolso.

Con formato: Fuente de párrafo predeter., Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 12 pto, Color de fuente: Negro

determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".

Sin embargo, y a pesar de que se intentó reglamentar estas figuras contractuales a partir de otros decretos, actualmente es el Decreto 092 de 2017 el que brinda todos los lineamientos regulatorios para contratar con las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

En particular, para este proceso, los artículos 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017 indican:

> *"**ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.** Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
> *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."* Subrayado y negrita fuera de texto.

Lo que sugiere la posibilidad, para las entidades estatales, de asociarse de manera directa, sin la necesidad de surtir un proceso competitivo, con entidades privadas sin ánimo de lucro en aras de lograr objetivos en conjunto, siempre y cuando el aporte en dinero de la entidad privada no sea inferior al 30% del valor total del convenio.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, publicó en el SECOP II, la solicitud de información a proveedores, con el objetivo de invitar a las entidades sin ánimo de lucro a participar del proceso mediante oficio con TRD 2023-310.6.1.51 de mayo de 2023 , en el cual se indicó entre otros aspectos el valor total del convenio y el posible aporte de la ESAL, obteniendo respuesta solo por parte de la Fundación ~~Acción Interna~~Treebu Latam como se muestra en la siguiente tabla:

No.	NIT	RAZON SOCIAL	% DEL APORTE	TIPO DE APORTE

Comentado [u18]: PANTALLAZO DE SECOP Y QUIENES OFERTARON

En el evento de solicitud de información, la FUNDACIÓN TREEBU LATAM manifestó estar en capacidad de aportar un 30,005% del valor total del convenio en DINERO. Para poder desarrollar las actividades planeadas por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, es importante asociarse con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad ya que la entidad estatal no cuenta con la capacidad técnica, es decir, no cuenta con el equipo técnico necesario para desarrollar todas las actividades del convenio y cuenta con un presupuesto limitado el cual debe distribuirse eficientemente para cubrir todas las necesidades.

Así las cosas, una vez verificados los estatutos y Certificado de Existencia y Representación Legal de la ESAL TREEBU LATAM, se pudo corroborar que la mencionada es una Entidad Sin Ánimo de Lucro, constituida por Acta del 1 de junio de 2022, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de junio de 2022, con el número 00353841 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, y a partir de este momento se constituyó la persona juridica de naturaleza FUNDACIÓN denominada TREEBU LATAM.

La FUNDACIÓN ~~ACCIÓN INTERNA~~TREEBU LATAM, es la única entidad sin ánimo de lucro que está en disposición de realizar un aporte en dinero igual o superior al 30% del valor total del convenio, lo cual se

evidencia a través de su respuesta al OFICIO TRD 2023-310.6.1.51 de mayo de 2023, que fue publicado en el SECOP II como solicitud abierta a cotizar - Evento Solicitud de Información a Proveedores y al OFICIO TRD TRD 2023-310.6.1.52 del 24 de mayo de 2023, mediante el cual de manera concreta se le solicita a la fundación allegar propuesta y documentos, en razón a la manifestación de interés realizada.

Comentado [u19]: DONDE ESTA ESTA INIFRMACION

La Entidad Sin Ánimo de Lucro TREEBU LATAM, con domicilio principal de su actividad en la Calle 159 No. 7 - 74 de la ciudad de Bogotá D.C., se dedica según su objeto social establecido en sus estatutos a:

El objeto de la Fundación es propender por el desarrollo Integral de las madres, mujeres, niños y familias en sus aspectos sociales, políticos, artísticos, culturales, económicos, de salud, legales y educativos, con el fin de mejorar su condición y posición social, contribuyendo a su vez a la construcción de una sociedad más equitativa, participativa y con mayor liderazgo. En el desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus actividades, la Fundación realizará las acciones que considere convenientes, entre ellas las siguientes: 1. Realización de estudios e investigaciones sobre la problemática de las madres, mujeres, niños y familia en sus diferentes aspectos. 2. Elaboración de proyectos que transformen las condiciones de vida de las mujeres, niños y familia en materia de salud, emprendimiento, educación, cultura, vivienda, saneamiento básico, aspectos legales entre otros. 3. Prestación de servicios de asesoría psicológica, legal, de recreación, de comunicación gráfica y verbal, de emprendimiento y financiero, de educación y educación sexual y otros, desarrollados a través de un equipo especializado de profesionales. 4. Fomento y fortalecimiento de organizaciones y grupos de mujeres que propendan por el bienestar en general de las madres, mujeres, niños y familia. 5. Promoción de la integración con otras organizaciones que contribuyan a fomentar y a velar por los derechos fundamentales de las madres, mujeres, niños y familia. 6. Realizar, patrocinar, promocionar, difundir, organizar, sistematizar toda clase de eventos, campañas, material P.O.P, producciones audiovisuales en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. 7. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación. 8. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la Fundación. 9. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar, asesorar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto. 10. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades con o sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional. 11. Actividades de desarrollo social y creación de ayudas técnicas de apoyo que comprendan la protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad; tales como niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras; y el desarrollo de políticas públicas que las favorezcan. 12. Actividades de conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible para el emprendimiento de madres, mujeres, niños y familia. 13. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento. 14. Todas las demás actividades que contribuyan a lograr el objeto social de la Fundación. Parágrafo 1. Con fundamento en los objetivos propuestos, podrá realizar toda clase de contratos y convenios con entidades internacionales, nacionales y locales que fueren necesarios para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social. Parágrafo 2. No se desarrollarán actividades relacionadas con educación formal y no formal o educación para el trabajo (Ley 115 de 1994 y Ley 1064 de 2006); de bienestar familiar (Decreto 1422 de 1996); atención de servicios de salud, en los procesos de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación a la comunidad (Ley 10 de 1990 y Ley 100 de 1993).

De acuerdo con lo anterior y, en aras de realizar una selección objetiva de la ESAL con la cual se hará el convenio de asociación, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en su versión GGESAL-03 publicada por Colombia Compra Eficiente, establece que la determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL se analizará conforme a las siguientes pautas y criterios:

A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.
B. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.
C. Experiencia
D. Estructura organizacional

Para esto, se procede a analizar cada uno de estas pautas y criterios de la siguiente manera:
~~Así mismo, realiza actividades acordes con el objeto del convenio y cumple con las exigencias requeridas, así:~~

EXIGENCIA	CRITERIO	SOPORTE DE ACREDITACION
Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa previsto en el PMD	La coincidencia en los documentos constitutivos (Estatutos) con relación al objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo.	Se puede observar en los numerales 2, 3, 5, 11y 13 de los Estatutos de la FUNDACIÓN TREEBU LATAM, que la Fundación tiene relación directa dentro del desarrollo de su objeto social, con el objeto a contratar, lo cual garantiza un correcto cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, el cual dispone en su Artículo 3° *"La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar."* En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.
Antigüedad y Experiencia	La Entidad Sin Ánimo de Lucro de que se trate, está constituida con mínimo un (1) año de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y tres (3) años más.	En el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, se prevé en relación a la constitución lo siguiente: Según el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la persona jurídica **no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.** Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar, que el

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 12 pto
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial Narrow, 12 pto, Color de fuente: Negro
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Justificado
Tabla con formato
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Justificado

		asociado pueda dar el cumplimiento a cabalidad con los compromisos adquiridos y para tener certeza sobre su reconocimiento en el ámbito de ejecución de proyectos como
	La ESAL, conforme a las actividades expuestas en su objeto social, presenta experiencia en el desarrollo de actividades y programas de formación a estudiantes sobre emprendimiento.	Transcribir las certificaciones aportadas.

~~Se puede observar en los numerales 2, 3, 5, 11y 13 de los Estatutos de la FUNDACIÓN TREEBU LATAM, que la Fundación tiene relación directa dentro del desarrollo de su objeto social, con el objeto a contratar, lo cual garantiza un correcto cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, el cual dispone en su Artículo 3° *"La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar."* En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.~~

Como conclusión, y en cumplimiento del principio de selección objetiva, y de acuerdo con el análisis de la demanda, se pudo evidenciar que existe concordancia entre el objeto social de la Fundación con el convenio próximo a celebrarse, así mismo realizada la evaluación de la experiencia presentada, se puede establecer que es suficiente para tener la idoneidad adecuada para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del convenio, y es viable celebrar el convenio.

De acuerdo con lo anterior, la regla del artículo 5° del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. El artículo 5° busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

La propuesta presentada por la FUNDACIÓN TREEBU LATAM genera mayor valor en términos de dinero para la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, dado que su aporte optimiza los recursos destinados dentro del presente convenio en términos de costos. Así mismo, la propuesta entregada por la FUNDACIÓN TREEBU LATAM cumple con criterios de aprovisionamiento estratégico de la necesidad planteada, en el sentido de lograr para la Entidad ventajas cuantificables, tales como: calidad y sostenibilidad económica. Del mismo modo, la propuesta presentada contiene una combinación de costos y calidad adecuados teniendo en cuenta que los valores presentados se encuentran ajustados al mercado.

~~DESCRIBIR COMO LA FUNDACION ES LA IDONEA O SU VENTAJA COMPARATIVA~~

Así entonces, para la ejecución del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** cuyo objeto consiste en **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN "G.E.N.I.A." DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA** ~~FINANCIEROS PARA LA GENERACIÓN DE SEGUNDAS OPORTUNIDADES A LA POBLACIÓN INTRAMURAL Y POSPENADA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN EL MARCO DEL PROYECTO 2100011 - FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA~~, queda conformado el presupuesto oficial por un total de ~~**CIENTO QUINCE**~~**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS**

Comentado [u20]: FINANCIERO

Con formato: Resaltar

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Sin Resaltar

Con formato: Fuente: Negrita, Sin Resaltar

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Negrita, Sin Resaltar

COLOMBIANOS ($200~~115.~~000.000) moneda corriente; de los cuales en virtud de la modalidad de que se pretende contratar enmarcada en el Decreto 092 de 2017, el asociado debe aportar como mínimo con el 30% del valor oficial del convenio en dinero, caso que se configura en la presente contratación, como se demuestra en los estudios del sector realizados en la etapa de planeación de la presente contratación.

Comentado [u21]: ESTO QUE

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

Por lo tanto considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad es a través de un proceso directo fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que adicional a su experiencia trabajando con reclusos, pos penados, personal en condición sub júdice, desmovilizados, jóvenes y adolescentes del sistema de responsabilidad, entre otros, tiene un interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

El convenio que resulte en virtud de esta contratación se regulará por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y en las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, como fundamento del proceso de convenio de asociación próximo a celebrarse, la Administración Municipal cuenta con las siguientes autorizaciones:

I. Acuerdo Municipal No. 019 del 28 de noviembre del 2024, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Donde a través del artículo 10, se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto por parte del Alcalde lo siguiente:

> *"CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN. De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 187 del Acuerdo 046/2022, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes."*

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa, incluyendo la enajenación, compraventa y cesión, así como las declaratoria de utilidad pública a las que haya lugar y, la realización de los trámites pertinentes, de conformidad con la normatividad aplicable y vigente".

II. Decreto No. 803 del 19 de diciembre de 2024 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Por lo que, como fundamento del convenio de asociación próximo a celebrarse, la Administración Municipal expidió el **Decreto 584 del 05 de junio del 2024,** por medio del cual se realiza la delegación de funciones en las actuaciones contractuales:

> *ARTÍCULO DÉCIMO. CONTRATACIÓN DIRECTA: Delegase en los Secretarios de Despacho y Directores la facultad de adelantar los trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales relacionados con la modalidad de selección de contratación directa del Estatuto General de Contratación Pública o Régimen Especial y la suscripción de los contratos estatales previstos en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como los demás acuerdos que reflejen la autonomía de la voluntad de las partes, como ocurre con la suscripción de adiciones, prórrogas, suspensiones y cesiones y demás modificaciones contractuales. (...)".*

Acorde con el Análisis de Sector que soporta la elaboración de los presentes estudios, se evaluó la existencia de las entidades sin ánimo de lucro que pudieran asociarse con la Entidad Pública para cumplir los cometidos estatales, a través de Solicitud de Información a proveedores la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial invitó a todas las ESAL que estuvieran, en virtud de lo anterior en Abril de 2025, solo la ESAL TREEBU LATAM, presentó una cotización y propuesta con la intención de realizar un aporte económico por valor de **SESENTA MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($60´010.556)**, para aunar esfuerzos con la entidad estatal, relacionando la propuesta para la mera prestación de un servicio, contenida en la referida propuesta.

Comentado [u22]: DONDE ESTA ESTA INFORMACION
Con formato: Resaltar
Con formato: Resaltar

La propuesta presentada por la ESAL "TREEBU LATAM" cumple con los requisitos establecidos en el presente proceso de contratación, con el fin de ejecutar las actividades específicas a desarrollar para cumplir con los fines estatales encomendados a la Alcaldía de Palmira - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial. De acuerdo a lo anterior, la TREEBU LATAM, presentó propuesta para celebración de convenio de asociación, en la que claramente dicha ESAL propone aportar una proporción no inferior al 30% del valor del proyecto. Por las razones expuestas y con fundamento en el Art. 5 del Decreto 092 de 2017 "no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio", la Alcaldía de Palmira está autorizada para NO adelantar proceso competitivo para la elección del asociado, contratando de manera directa con la ESAL.

13) Tipo de propuesta técnica

NO APLICA

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

NO APLICA

14) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

De acuerdo con la necesidad, se establecieron las siguientes especificaciones técnicas:

ANEXO TÉCNICO		
ITEM	**ACTIVIDAD / EVENTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	Programa educativo "G.E.N.I.A." - Grupo de Emprendedores Nuevos e Innovadores en Acción	Crear e implementar un programa de capacitación ~~presencial~~ en las Instituciones Educativas Oficiales concertadas en el plan de trabajo con la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, de acuerdo a lo estipulado en la estrategia del plan de desarrollo municipal.

ANEXO TÉCNICO		
ITEM	**ACTIVIDAD / EVENTO**	**DESCRIPCIÓN**
		Los módulos temáticos del programa de formación o capacitación serán delimitados a partir de los conocimientos y/o herramientas básicas plasmadas en la nota 1, evidenciada más adelante, con el fin de fortalecer las habilidades y el desarrollo de competencias que favorezcan la cultura emprendedora en los estudiantes escolarizados.
2	Cartilla guía metodológica del programa educativo "G.E.N.I.A." - Grupo de Emprendedores Nuevos e Innovadores en Acción	Concertado el plan de trabajo con la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de Palmira, se establecerá como material de estudio y refuerzo una cartilla que contendrá la guía metodológica del programa "G.E.N.I.A.", como está estipulado en la nota 1.
3	Certificación del programa educativo "G.E.N.I.A." - Grupo de Emprendedores Nuevos e Innovadores en Acción	Expedir certificación de asistencia y participación a los 240 estudiantes que cumplieron con la totalidad del programa educativo "G.E.N.I.A." referido en el ítem 1.
4	Apoyar técnica y logísticamente la realización y/o participación de un evento para la promoción de la cultura emprendedora	Coordinar la planeación, producción y ejecución de eventos (vitrinas) para la visibilización y fortalecimiento en beneficio de los participantes de los programas de capacitación y/o diplomados. Incluye entre otros, la coordinación, materiales publicitarios y la logística requerida para el desarrollo de los mismos.
5	Premiación y capital semilla	En conclusión a los proyectos productivos generados por este programa, el asociado deberá realizar un evento en el cual se evalúe y determine una premiación en la cual se otorgue un reconocimiento a mínimo diez (10) proyectos ganadores que surgen del programa para así otorgar un capital semilla. Los categorías para evaluar serán: innovación, viabilidad de negocios, impacto social y económico, presentación efectiva.

Nota 1. En aras de la creación e implementación del programa educativo "G.E.N.I.A." - Grupo de Emprendedores Nuevos e Innovadores en Acción, se observa fundamental que para la debida ejecución e impacto del programa, se debe tener en cuenta como temáticas principales los siguientes conocimientos y herramientas básicas, con el fin de proporcionar las bases apropiadas para los jóvenes estudiantes, a través de los siguientes módulos:

Con formato: Color de fuente: Automático

Comentado [u23]: NO ES CLARO

Comentado [CM24R23]: Durante la mesa de trabajo se aclaró que estos módulos son los mínimos que se exige en el detalle de la ficha de inversión del proyecto.

Módulo 1: Diagnostico - proyecto de vida.
Módulo 2: Generación de una cultura emprendedora
Módulo 3: Cultura financiera
Módulo 4: Proceso de creación y desarrollo de emprendimientos
Módulo 5: Proyectos productivos
Módulo 6: Habilidades blandas como liderazgo, la comunicación, el trabajo en equipo, la resolución de problemas y la toma de decisiones.
Módulo 7: Diagnostico final - PITCH

14.2. Personal minimo requerido

La ESAL deberá contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo, para esto el personal mínimo requerido será el siguiente:

CANTIDAD	PERFIL	ACREDITACION DE EXPERIENCIA
2	Profesional graduado en administración de empresas. Especialización en Gerencia financiera y/o Magister en Dirección de empresas.	Tarjeta profesional vigente y sin sanciones. 5 años de experiencia laboral.
2	Profesional graduado en comunicación social y periodismo.	5 años de experiencia laboral.
2	Profesional graduado en Publicidad y/o publicidad y mercadeo Especialización en comunicación educativa y/o gerencia de mercadeo.	10 años de experiencia laboral
1	Profesional graduado en ingeniería industrial	5 años de experiencia laboral
1	Profesional graduado en Derecho Especialización en Propiedad Industrial, Derechos de autor y nuevas tecnologías y/o Gerencia del talento Humano.	Tarjeta profesional de Abogado vigente 10 años de experiencia laboral

Documentos del personal requerido:

a) Hojas de vida: Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida en las cuales se relacionan cargos desempeñados, períodos laborados o plazo de ejecución de los contratos y formación académica, acompañada de los documentos y certificaciones que acrediten los títulos y experiencia.
b) Certificaciones laborales o contractuales. Deberán indicar el cargo, fechas de iniciación y terminación del período laborado o del contrato según corresponda. No se aceptarán auto-certificaciones.
c) Diplomas que confirman el nivel de formación. Para la acreditación de la información requerida, el proponente deberá presentar fotocopia de los títulos académicos (diplomas o actas de grado) correspondiente al personal relacionado, tarjeta profesional y certificación de antecedentes del ejercicio de la profesión, en caso de requerirse.

~~**NOTA 1.** El coordinador, deberá tener a su disposición los medios tecnológicos necesarios para el recibo y ejecución de manera ágil, práctica y oportuna de los requerimientos que realice el Supervisor para el cumplimiento del objeto del contrato. Dicha persona deberá disponer de toda la información y capacidad de decisión para cumplir esta función.~~

NOTA 12: El ~~proveedor~~ asociado deberá disponer del Personal logístico que se requiera de acuerdo a la necesidad para la organización de cada evento, entrega de materiales, organización en la entrega de material educativo y/o de investigación ~~refrigerios, almuerzo o bebidas, alquiler de mobiliario~~. Así las cosas, dependiendo de las necesidades de la Entidad, en caso de que la Entidad requiera mayor cantidad del personal mínimo citado en precedente, el proveedor deberá presentar al supervisor del contrato, antes de la

Comentado [u25]: CUAL ES
Comentado [CM26R25]: Definido.
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Tabla con formato
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Centrado
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Centrado
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Centrado
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Centrado
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Centrado
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Comentado [u27]: CUAL ES EL PERSONAL REQUERIDO
Con formato: Color de fuente: Automático

ejecución de los eventos y/o actividades, las respectivas hojas de vida y certificaciones de experiencia para su posterior aprobación.

NOTA 23: La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 34: Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

NOTA 45: Se aclara que el perfil relacionado debe cubrir la totalidad del plazo de ejecución del contrato. En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del mismo, por razones de fuerza mayor, deberá ostentar igual o mejor perfil y experiencia, que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del supervisor del contrato, previa presentación de la hoja de vida y los soportes del nuevo personal.

15) REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica.

15.1 CAPACIDAD JURÍDICA

NO APLICA

15.2 EXPERIENCIA

NO APLICA

15.3 Capacidad financiera

NO APLICA

15.4 Capacidad organizacional

NO APLICA

15.5 Capacidad residual (únicamente para licitaciones de obra pública)

NO APLICA

16) REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El asociado o cooperantecontratista debe entregar a la Alcaldía Municipal de Palmira los siguientes documentos:

REPRESENTANTE LEGAL:
- Cédula de ciudadanía
- Libreta militar (si aplica)
- Certificados Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y R.L - Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación de la Persona Jurídica y Representante Legal - Antecedentes Judiciales Policía - Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC Policía - Certificado consulta de inhabilidades delitos sexuales - Ley 1918 de 2018 (Policía Nacional) - Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM. - Certificación de Situación Militar Definida (si aplica)

DECLARACIONES DE RENTA Y ESTADOS FINANCIEROS

- Estados financieros auditados del último ejercicio.
- Declaración de rentas de los últimos tres (3) años.

DOCUMENTOS GENERALES:

- Certificado de existencia y representación legal actualizado expedido por la cámara de comercio correspondiente.
- RUT actualizado.
- Hoja de vida en formato único de la empresa.
- Certificación bancaria.
- Autorización para contratar en caso de tener limitaciones.
- Estatutos y sus reformas.
- Formato Único Hoja de Vida Persona Jurídica – Función Pública.
- Certificado de experiencia, donde se pueda certificar que tiene experiencia en objetos similares a los contratados, el cual podrá acreditar mediante certificado o acta de liquidación o acta de terminación del contrato.

PAZ Y SALVO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

- Certificado de Paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal (aportar cédula, copia de Tarjeta Profesional y antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores)

17) CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica.

18) CAUSALES DE RECHAZO

No aplica.

19) SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así:

Se anexa matriz de riesgos que hace parte integral de este documento.

Por lo anterior, el asociado con quien se suscriba el convenio, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del convenio y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que: *"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".*

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

20) ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE PALMIRA, en razón al objeto, la naturaleza y las características del convenio a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus compromisos y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de los compromisos pactados cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

Cobertura exigible	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento general del contrato	20% del valor del contrato	Desde la suscripción del convenio, hasta el plazo de la ejecución del mismo y seis (6) meses más
Calidad de los servicios	Equivalente al 20% del valor del contrato	Con una vigencia de un (1) año, contados a partir de concluirse la vigencia del amparo de cumplimiento.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al 5% valor del contrato	Por el plazo de ejecución del convenio y 3 años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.

NOTA 1. El futuro asociado deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro asociado se obliga a aportar las garantías antes de suscribir el acta de inicio del contrato; También se compromete ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. En el evento de que, por cualquier motivo, EL MUNICIPIO DE PALMIRA haga efectiva la garantía constituida, el ASOCIADO se compromete a constituir nueva garantía en la proporción y por el término pertinente amparando el riesgo correspondiente.

NOTA 4: En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados.

21) ESTUDIOS Y DISEÑOS

No aplica

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [ ]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [ ]

22) SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El asociado se somete a la vigilancia y control en la ejecución del convenio a suscribir, la cual será ejercida por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de Palmira, funciones que están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Palmira.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

ANDRES FELIPE VALENCIA BURBANO
Profesional especializado G-04.

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión SI [ ] NO [X]
(cargo/contratista)

El Supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1. Colaborar con el asociado para la correcta ejecución del objeto del convenio.
2. Verificar que el asociado cumple las obligaciones previstas en el convenio.
3. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el asociado debe realizar las actividades convenidas.
4. En caso de incumplimiento, por parte del asociado, de cualquiera de sus obligaciones convenidas, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
5. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del convenio para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
6. Exigir al asociado junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
7. Expedir el Informe de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
8. Suscribir con el ordenador del gasto y el asociado las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
9. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del convenio.
10. Suscribir en conjunto con el asociado el acta de inicio una vez se verifique la afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del convenio.

23) **NORMATIVA DEL PROYECTO** *(si existe alguna normativa especial)*

Este proyecto no tiene normativa especial

24) ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente numeral 16.10 "Incentivos a la Industria Nacional y aplicación a los acuerdos Comerciales a la contratación derivada del Decreto 092 de 2017" (…) Los acuerdo comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el Decreto 092 de 2017, pues sólo resultan aplicables a los procesos de contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los días en letras (días en números) días de mes que aplica de año que aplica.

Cordialmente,

Ordenador del gasto,

WILMAN ANDRES ARISTIZABAL ORTEGA
Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial

Gestores

JULIAN ALFONSO PEDREROS GUERRERO
CHRISTIAN ESPAÑA
Contratista Rol: Jurídico
Financiero

~~**ANDRES FELIPE GUZMAN RAMIREZ**~~

~~Profesional G-02~~XXXXXXXXXXXXXXX - Rol:

ANDRES FELIPE VALENCIA BURBANO
Profesional Especializado Grado 4 - Rol: Técnico

Proyectó: Julián Alfonso Pedreros Guerrero – Abogado, Contratista Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Revisó: ~~Claudia Lorena Leon Botero~~Milton Gabriel Astaiza Romero - Abogado~~a~~, Dirección de Contratación Palmira.~~,~~ ~~Contratista Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial~~
~~Revisó: Andrés Felipe Guzman Ramirez – Profesional G-02.~~
Revisó: Andrés Felipe Valencia Burbano – Profesional especializado G-4, Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Revisó: Christian España – xxxxxx – Dirección de contratación Palmira.~~,~~
Aprobó: Wilman ~~Andres~~Andrés Aristizabal Ortega - Director. - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial

ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR - MATRIZ DE RIESGO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE TIENE POR OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN "G.E.N.I.A." DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA"

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	Consecuencia de la concurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto despues del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	¿Responsable por implementar el tratamiento?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacionales	La adquisición que se adelanta no se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones	Incumplimiento de la normativa Nacional	2	1	3	Bajo	Entidad Estatal	Revisar antes de adelantar el proceso que se encuentre aprobada la adquisición en el PAA	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	El equipo gestor del proceso	Desde el inicio de la etapa de planeación	Hasta la terminación de la etapa de planeación	Equipo Gestor del Proceso	Durante la estructuración del proceso
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	La ESAL no cumple con los compromisos y/o actividades especificas del convenio	Incumplimiento de los compromisos y/o actividades especificas	1	2	3	Riesgo Bajo	ESAL	Hacer efectivas las garantias de cumplimiento	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del convenio	Desde el acta de inicio	Hasta el termino de la ejecucion del convenio y seis (6) meses más	Informes de supervisión	Permanente
3	Especifico	Interno	Planeación	Operacionales	Retrasos en la suscripición del Convenio	Modificación del cronograma de actividades	1	5	6	Riesgo Alto	Entidad Estatal	Cumplimiento de la etapa de planeación y estructuración del proceso	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Ordenador del gasto / Equipo gestor	Desde el inicio de la etapa de planeación	Hasta la terminación de la etapa de planeación	Equipo Gestor del Proceso	Durante la estructuración del proceso
4	General	Externo	Ejecución	Operacionales	No pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales al equipo de personal que contrata	Suspensión de la ejecución del convenio	1	5	6	Riesgo Alto	ESAL	El asociado contituirá la póliza de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del convenio	Desde el acta de inicio	Hasta el término de la ejecución del convenio y tres (3) años más	Informes de supervisión	Permanente

1. NOMBRE DEL PROYECTO

FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESO DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

Código del proyecto: 2400035
BPIN: 2024765200033
Actividades:

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

DIRECCION DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: *(Escriba el número del certificado)*
Fecha de Expedición: *(Escriba la fecha de expedición)*
Número de solicitud: (*Escriba el número de la solicitud*)
Rubro: *(Escriba el número del rubro)*
Valor: *(Escriba el valor de la disponibilidad)*
Proyecto (si aplica)**:** *(Escriba el número y la descripción del proyecto cuando se trate de recursos de inversión)*

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Marque con una "X" una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales ___X___	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál? _____	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con la planificación estratégica realizada por el gobierno nacional a través del Departamento de Planeación Nacional (DNP) se han establecido cinco (5) ejes transformadores que pretender guiar la transformación social, económica y política bajo la visión de nuestra constitución política y los derechos fundamentales que en esta se plantean:

Ilustración 2.2. Alineación entre los Ejes Transformadores del Plan de Desarrollo Nacional 2022 – 2026 y los Ejes estratégicos del Plan de Desarrollo de Palmira 2024 – 2027

Fuente: Secretaría de Planeación con base en del Plan de Desarrollo Nacional 2022 – 2026, 2023

A partir de los análisis estadísticos por parte del DNP, y con base en lo planteado por cada uno de los ejes transformadores expuestos, la Secretaria de Planeación de Palmira ha hecho un diagnóstico, ha formulado en conjunto, con cada una de las dependencias y secretarias adscritas a la Alcaldía de Palmira, un Plan de Desarrollo Municipal o Seccional que tiene por objeto ser un instrumento de cambio para articular las propuestas nacionales con las municipales y así garantizar una colaboración armónica entre el gobierno nacional y las entidades territoriales en aras de garantizar la inversión dirigida a este territorio y con cada uno de los actores que hacen parte de este proceso.

Con base en lo expuesto, la secretaria de Planeación del municipio de Palmira, mediante la formulación del Plan Municipal de Desarrollo se ha propuesto presentar un plan de trabajo y de gobierno dirigido a la armoniosa colaboración y cumplimiento a la visión planteada por el DNP en 2022, el cual busca introducir las acciones que se plantean a través del Plan Nacional de Desarrollo, convirtiendo este instrumento en un proyecto a largo plazo al que se le denominó *"Visión Colombia 2050".*

Para esto, se plantea un modelo de bienestar basado en tres fuerzas transformadoras: "*1) el fortalecimiento de una identidad tecnológica nacional, 2) un modelo de educación de acceso universal y 3) un Estado innovador y flexible.";* estas fuerzas transformadoras, a su vez, hacen parte de un proceso de dos (2) etapas:

> **Bases o pilares generadores de bienestar:** *"se conforman por proyectos que buscan en el largo plazo cumplir los siguientes objetivos: 1) consolidar una senda de desarrollo humano en el marco de la equidad, 2) convertir a Colombia en una potencia ambiental, 3) transformar la matriz productiva actual en una economía diversificada, descentralizada y sostenible y, 4) establecer una sociedad incluyente con un tejido social robusto e instituciones sólidas."*
>
> **Acuerdos superiores:** "*Los cuatro Acuerdos Superiores o "Puntos de llegada", estos arreglos son: 1) Convertir a Colombia en una potencia ambiental con respuesta al cambio climático mediante el alcance integral de la carbono neutralidad y la resiliencia climática; 2) Establecer una nueva matriz productiva, a partir del aprovechamiento del capital natural, humano y social, en miras de consolidar un ambiental y económicamente sustentable; 3) Consolidar la clase media colombiana, bajo un estado de bienestar, sanidad, educación de calidad, vivienda digna, seguridad y con acceso a los servicios públicos, eliminando los niveles de pobreza extrema; y, 4) Propender por un modelo desarrollo territorial visionado para el 2050, cuyo fin será garantizar la equidad e igualdad, y profundizar en la descentralización y autonomía territorial."*

De acuerdo con lo planteado por el gobierno nacional, desde el Plan de Desarrollo Municipal de Palmira se proponen cinco (5) ejes estratégicos que plantean una colaboración armónica entre el gobierno nacional y esta entidad territorial:

Fuente: Secretaría de Planeación con base en Visión Colombia 2050, 2022.

Para dar desarrollo a este planteamiento, se requiere conocer a que se refiere la apuesta del gobierno nacional a: "una Colombia productiva y sostenible" bajo el contexto de la contratación que se pretende adelantar; En este sentido, el Gobierno Nacional pretende impulsar y fortalecer la economía popular, a la cual le brinda una acepción y espíritu de acción planteada de la siguiente manera:

> *"La economía popular se refiere a los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticos o comunitarios) desarrollados por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micronegocios o microempresas), en cualquier sector económico. Los actores de la EP pueden realizar sus actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa. El impulso a la economía popular parte de una comprensión de sus dinámicas intrínsecas. Estas actividades generan valor social y económico significativo, y una vez entendido su funcionamiento y lógica de acción, se implementarán mecanismos que contribuyan a su crecimiento y productividad."* (DNP – Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026)

De acuerdo con todo lo anterior, se puede extraer que el gobierno nacional pretende fortalecer y marcar una nueva tendencia dirigida a la diversificación de las actividades productivas para tomar provecho de la biodiversidad que tiene nuestra nación y los conocimientos ancestrales no reconocidos o que no han tomado una fuerza productiva real en el mercado. Para esto, plantea fortalecer el servicio de los ecosistemas que impulsan el desarrollo empresarial fomentando de manera intensiva el acceso a la información, educación y/o conocimientos de carácter financiero y de habilidades blandas dirigidas al emprendimiento con el propósito de generar innovación, escalamiento empresarial orgánico y desarrollo económico.

Conforme a esto, Planeación Municipal plantea:

> *En este sentido, es importante la armonización entre el gobierno nacional y el municipal. Los planes de desarrollo tanto a nivel nacional como en cada uno de los municipios del país deben estar articulados, alineados con los ODS y orientados hacia una visión compartida de desarrollo social. En armonía con lo propuesto en el PND 2022 – 2026, el Plan de Desarrollo Municipal se construye desde los diálogos vinculantes con los diferentes grupos poblacionales y los representantes de los grupos sectoriales, identificando las necesidades y alternativas de solución, permitiéndole al ciudadano la legítima y temprana representación activa. De esta manera, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Municipal de Palmira se encuentran encaminados a lograr el desarrollo integral y sostenible, teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;*

reconociendo la importancia de implementar acciones concretas para mejorar las condiciones de vida de las comunidades, ya sea en áreas urbanas o rurales.

Ahora bien, desde la Alcaldía del Municipio de Palmira, de acuerdo con el Plan Sectorial o Plan de Desarrollo Municipal: "Palmira Ejemplar, Palmira para todos" se ha marcado como objetivo general realizar un diagnóstico del Municipio entorno a generar una "**ECONOMIA EJEMPLAR**" en el cual se concluye que:

> *"Los resultados de estos dos agregados económicos nos indica que el municipio de Palmira tiene un bajo nivel de productividad en su tejido empresarial y pese a que tiene una dinámica económica importante, su economía en valores absolutos es creciente, pero no está recibiendo al ritmo que debería teniendo en cuenta las potencialidades de su entorno."* (Plan de desarrollo Municipal: "Palmira Ejemplar, Palmira para todos" 2024 – 2027, Pág. 156).

Teniendo en cuenta este análisis, se ha propuesto concatenar los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo actual y el Plan Sectorial o Municipal de desarrollo acordado para la ciudad de Palmira, generando una estrategia por la cual se guiarán las acciones de esta entidad territorial en aras de generar un fortalecimiento económico a corto, mediano y largo plazo, que para el caso en específico, se trata implementar un **"modelo en competitividad y crecimiento económico"**, teniendo en cuenta que:

> *"A pesar de que Palmira es una ciudad relevante económicamente en el contexto regional, se trabajará para que está además se transforme en un modelo en competitividad y crecimiento económico, no solo en el sector agropecuario, sino también las demás actividades económicas teniendo principal atención en el fomento de emprendimientos y fortalecimiento de pequeños y medianos empresarios, en donde se tiene en cuenta personas con actividades económicas con bajos niveles formalidad, especialmente en actividades comerciales."*

Para dar desarrollo a estos objetivos la Alcaldía del Municipio de Palmira tiene una dependencia adscrita al despacho del Alcalde denominada **"Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial",** que dentro de la Administración Municipal de Palmira es *"una entidad comprometida con la paz, que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físicos y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo"*

Entendemos el emprendimiento y desarrollo empresarial como aquel impulso a generar innovación y la toma de acciones dentro del marco de actividades comerciales que se llevan a cabo para aprovechar una oportunidad de negocio que permita obtener mayores ingresos, independencia económica y la satisfacción de necesidades de la población.

El departamento del Valle del Cauca y, en especial el municipio de Palmira, en el marco de su red de emprendimiento han tenido reconocimiento nacional, por su capacidad para incrementar los índices de creación de negocios de la región. El emprendimiento en Palmira está mayoritariamente dirigido hacia actividades de comercio y producción de bienes y servicios para el mercado doméstico.

La capacidad emprendedora de la sociedad, la educación, la apertura del mercado, las normas sociales y culturales, entre otros aspectos, son los que posibilitan la generación de actividades productivas en una ciudad, mientras que las regulaciones en el mercado de trabajo, la burocracia y la corrupción son elementos que entorpecen el dinamismo del sector productivo.

En la ciudad de Palmira, se ha venido trabajando en los últimos años en un acompañamiento constante por parte de entidades público - privadas creando un escenario y una red de emprendedores, que se ha enfocado en la construcción de todo un andamiaje que incluye normativa, instituciones y programas para promover el espíritu emprendedor y la consecución de proyectos productivos.

De igual forma, la legislación colombiana que regula las competencias municipales tiene por objeto dotar a los Municipios de un estatuto administrativo y fiscal que les permita, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes.

Por su parte, el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira, establece los lineamientos para la adecuada planeación de la gestión pública, promoviendo el desarrollo sostenible como un instrumento encargado de orientar la acción de la administración municipal y, se constituye en instrumento orientador de los proyectos de inversión como los de gestión que realice la Administración Municipal, razón por la cual éstos deben ser complementarios y coherentes con lo que estipula el Plan de Desarrollo del Municipio y, a partir de los cuales se pueden alcanzar transformaciones sociales.

La Dirección de Emprendimiento ha venido desarrollando diversos procesos con el fin de garantizar la participación activa de los emprendedores de nuestro municipio. Estos procesos han sido diseñados con un enfoque integral en la gestión, alineados con los modelos de gestión pública promovidos por el gobierno nacional y departamental. Uno de los logros más destacados ha sido ofrecer a los palmiranos accesos al conocimiento, como proceso primario y fundamental que promueve la economía. De esta manera, nos encaminamos hacia una gestión de buen gobierno, en consonancia con el Plan de Desarrollo, optimizando los recursos financieros disponibles, el uso adecuado de los espacios públicos y promoviendo la participación de todos los sectores sociales.

Para esto, se hace necesario adelantar por parte de esta dependencia una iniciativa acorde con la estrategia planteada en el Plan Sectorial o Municipal de Desarrollo de Palmira que plantea lo siguiente:

> *"E110. Apoyar la formulación de planes de negocio con viabilidad técnica, estableciendo alianzas con entidades públicas o privadas con capital semilla que impulsen el desarrollo de emprendimientos y la generación de empleo de población en general, priorizando a los grupos vulnerables (adulto mayor, mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, población LGBTIQ+, víctimas del conflicto armado, etnias, reincorporados, entre otros)."*

Esta iniciativa nace, con el objetivo de generar un crecimiento económico inclusivo y sostenible, siendo un proceso que a largo plazo tiene como propósito generar industria de manera organizada y de forma orgánica fomentando la innovación.

Para esto, se requiere la Implementación de un **plan de capacitación**, el cual consiste en tres fases:

ANEXO TECNICO				
ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD / POBLACIÓN A IMPACTAR**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
FASE 1	Diagnóstico del estado del plan de negocio del emprendimiento y/o empresa.	Cincuenta y dos (52) emprendedores	UNITARIO	1

FASE 2	Capacitación y/o taller certificado por una entidad avalada por el Ministerio de Educación y/o Secretaría de Educación Municipal en Diseño de Planes de Negocios e innovación social (proyectos de emprendimiento y/o desarrollo empresarial) bajo la metodología CANVAS u otras metodología de manera presencial y/o virtual.	Cincuenta y dos (52) emprendedores	HORAS	120
FASE 3	Plan de asesorías complementarias de acuerdo al diagnóstico inicial para cerrar brechas en temas de formulación y/o fortalecimiento de planes de negocios.	Cincuenta y dos (52) emprendedores	UNITARIO	104
MATERIALES DE FORMACIÓN	Recursos pedagógicos para el desarrollo de Capacitación y/o taller. - Material didáctico impreso y digital. - Guías de estudio y ejercicios prácticos. - Acceso a herramientas digitales para el aprendizaje.	Cincuenta y dos (52) emprendedores	UNITARIO	52

Este plan de capacitaciones resulta necesario y beneficioso para la población a impactar, en razón a que los emprendedores y pequeñas empresas suelen enfrentar desafíos en la formulación y fortalecimiento de sus planes de negocio. La metodología CANVAS es ampliamente reconocida por su capacidad para ayudar a estructurar planes de negocio claros y viables. Tener un plan de capacitación en esta metodología es clave para mejorar las posibilidades de éxito empresarial; Al respecto, encontramos referencias sobre la conveniencia de este tipo de metodología para la formulación o diseño de planes de negocio exitosos:

> *"El análisis del entorno y conocer las fuerzas competitivas para el sector es el punto de inicio para desarrollar una estrategia y de este modo un modelo de negocio rentable para la empresa. Un modelo de negocio describe las bases sobre las que una empresa crea, proporciona y capta valor. (Osterwalder, 2011) Para lograr esto se desarrolla el modelo CANVAS, que divide a cualquier organización en nueve bloques que representan la lógica en sus procesos para conseguir ingresos. Estos nueve módulos abarcan las cuatro áreas de un negocio: cliente, oferta, infraestructura y viabilidad económica.*

- *Segmentos de mercados: Siendo el cliente el centro de un modelo de negocio, son los que establecen las necesidades en el mercado.*
- *Propuesta de valor: Es el eje central del modelo de negocio, también llamado ventaja competitiva. Son el conjunto de productos o servicios que satisfacen las necesidades de un segmento de mercado, motivo por el cual el cliente elije el producto o servicio.*
- *Canales: Es el medio por el cual se da a conocer el producto o servicio, mediante canales de comunicación, distribución o venta.*
- *Relación con los clientes: Debe centrarse con una comunicación asertiva, buscando la satisfacción de las necesidades.*
- *Fuentes de ingreso: Representa el efectivo que una empresa genera en un tiempo determinado.*
- *Recurso clave: Describe los activos y capacidades más relevantes para percibir ingresos y ofrecer una propuesta de valor, pueden ser físicos, económicos, intelectuales o humanos.*
- *Actividad clave: Es aquella actividad imprescindible para el negocio para crear propuesta de valor.*
- *Asociaciones clave: Son las alianzas que se realizan para que el modelo de negocio funcione.*
- *Estructura de costos: Son todos los costos en que se incurre al trabajar un modelo de negocio, incluye creación y entrega de valor como el mantenimiento de relaciones con clientes.*

Dentro de las ventajas en la implementación del modelo CANVAS están la simplicidad de interpretación, ya que por medio del lenguaje visual explica la forma en que la empresa crea valor para los clientes y logra competitividad. Además, da un enfoque integral y sistémico de la empresa, y por último se puede aplicar a todo tipo de organización tanto en tamaño como en la actividad que realice. (Campos Vicedo, 2016)

Estas herramientas son útiles para analizar una organización y a partir de ellas encontrar una ventaja competitiva en el mercado." (Gonzalez, 2019)

Un plan de negocio bien formulado es fundamental para la sostenibilidad a largo plazo de cualquier empresa. Capacitar a los emprendedores en esta área aumenta sus oportunidades de acceder a financiamiento, mejorar su competitividad y optimizar sus procesos. Es importante resaltar que el Diplomado y/o la Capacitación deben estar certificados por una entidad reconocida, lo que garantiza que los participantes recibirán una formación de alta calidad y con el respaldo de organismos oficiales como el Ministerio de Educación y/o la Secretaría de Educación Municipal. La metodología CANVAS es una herramienta innovadora y práctica que ayuda a los emprendedores a visualizar y ajustar todos los aspectos fundamentales de sus negocios. Tener un experto para impartir este conocimiento asegurará que los emprendedores no solo adquieran teoría, sino habilidades prácticas aplicables a sus proyectos.

Esta capacitación no solo beneficia a los participantes directos, sino que también tiene un impacto positivo en la comunidad empresarial local. El fortalecimiento de los emprendimientos contribuye al crecimiento económico, a la generación de empleo y a la innovación en el país.

Adicional a esto, es meritorio señalar que resulta en un importante incentivo para la formalización, toda vez que muchas veces los emprendedores informales tienen problemas para estructurar adecuadamente sus negocios, lo que les impide acceder a beneficios de formalización y financiamiento. Este plan ayuda a fortalecer las capacidades de estos emprendedores, lo que podría llevarlos a formalizar sus operaciones.

En concordancia con esto, es importante enfatizar que la tercera fase, con asesorías personalizadas, es crucial para cerrar esas brechas y garantizar que los conocimientos adquiridos durante el diplomado se apliquen de manera efectiva. Este acompañamiento reduce el riesgo de que el aprendizaje se quede en la teoría y no se convierta en resultados prácticos.

Para esto se requiere de una persona natural o jurídica que cuente con un músculo operativo y administrativo amplio, con personal capacitado e idóneo para gestionar contractual, administrativa, contable y financieramente que permitan la ejecución del contrato. Esto, dado que la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial en la actualidad no cuenta con la capacidad total en materia operativa, de recursos

técnicos y con personal suficiente que puedan adelantar la operatividad y realización del presente proyecto por cuenta propia, por lo que se puede concluir que la necesidad a satisfacer, conforme a los requerimientos técnicos del presente proceso contractual, debe garantizar un alto impacto en la generación de proyectos de emprendimiento que contribuirán al desarrollo del modelo de competitividad y crecimiento económico que tiene propuesto el Municipio de Palmira.

Es por eso que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el proceso de contratación a surtir actualmente.

Para dar inicio a la alineación estratégica de la estructuración del presente proceso de contratación, la Dirección de Emprendimiento cuenta con el proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA**", el cual tiene como objetivo específico del programa: Fortalecer el ecosistema de emprendimiento facilitando el acceso de los emprendedores del Municipio de Palmira

En términos de competitividad, Palmira debe consolidarse como un destino de inversión para atraer nuevas empresas, generar empleo y oportunidades económicas. Para ello, es necesario facilitar los trámites para la creación de empresas y contar con un capital humano altamente capacitado. Asimismo, se deben mejorar las condiciones de seguridad para atraer inversionistas y emprendedores.

Como ente fundamental de la organización político administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

En este sentido, el Municipio de Palmira y específicamente la **Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial**, debe en todas sus instancias garantizar los fines esenciales del estado, entre otros el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, postulados y fijación de políticas que debe emprender en aras de brindar mejores espacios y de bienestar para la comunidad.

Las actividades diarias de la administración pública evidencian un desbalance entre las necesidades de los habitantes del Municipio de Palmira y la capacidad administrativa, técnica, financiera y operativa de la Administración Central para atenderlas. Por ello, se requiere implementar acciones de mejora continua en los planes, programas y procesos de la gestión pública que garanticen la generación de valor público y el desarrollo correcto de las necesidades a las que se deben responderse a la comunidad en general.

Ahora bien, para efectos de organización a nivel de estructura interna, y por competencia de funciones, la Entidad expidió el **Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016**, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira donde se asignaron las funciones y competencias a cargo de la **Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial**, las cuales son:

1. Ejecutar las políticas dirigidas a microempresarios y al sector informal, que permitan mejorar la formación y capacitación de quienes trabajan en estos sectores, además de su inserción en el mercado, al financiamiento comercial y a su bancarización.
2. Realizar el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos que incrementen el desarrollo económico y fortalezcan la inversión en el Municipio.
3. Promover las condiciones para la consolidación de un entorno que favorezca la creación de nuevas empresas, la instalación de inversiones permanentes nacionales y extranjeras, la competitividad, la productividad y el desarrollo de apuestas económicas.
4. Apoyar las instituciones educativas oficiales y privadas en el desarrollo de programas o proyectos pedagógicos que permitan generar cultura empresarial y emprendimiento en el Municipio.
5. Promover los programas y proyectos de formación y capacitación para la inserción laboral o para el emprendimiento de la población vulnerable del Municipio.

6. Estructurar esquemas que faciliten el mercado y comercialización local, nacional e internacional, según sea pertinente, mediante el conocimiento de la demanda de productos y servicios sectoriales en el Municipio.
7. Establecer redes empresariales de acuerdo con las demandas específicas del mercado en sus diversos sectores.
8. Formular la política pública de turismos municipal, y el Plan Decenal de Turismo 2016 - 2026, que permitan proyectar y ejecutar la infraestructura turística para poder promocionar a Palmira ante la comunidad regional, nacional e internacional.
9. Ejecutar políticas, planes y programas de desarrollo del sector turístico, teniendo en cuenta las condiciones y ventajas de ubicación del Municipio y sus riquezas naturales y culturales.
10. Diseñar, implementar y evaluar planes, proyectos y programas que conjuguen las fortalezas turísticas del Municipio con las expresiones culturales, para estimular el posicionamiento de Palmira en materia turística, conjuntamente con la Secretaría de Cultura del Municipio.
11. Formular y aplicar las estrategias y los programas para implementar el Plan de Desarrollo Turístico, el producto turístico y la articulación con las empresas del sector.
12. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.
13. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la prestación de los informes respectivos.
14. Realizar seguimiento a la prestación de informes de labores, informes de gestión y rendición de cuentas de la dependencia.
15. Administrar el Riesgo de los procesos a su cargo.
16. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la Dirección, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

Como fundamento del proceso contratación de mínima cuantía próximo a celebrarse, la Administración Municipal cuenta con las siguientes autorizaciones:

A. Acuerdo Municipal No. 019 del 28 de noviembre del 2024, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Donde a través del artículo 10, se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto por parte del Alcalde lo siguiente:

> *“CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN. De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 187 del Acuerdo 046/2022, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.”*

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa, incluyendo la enajenación, compraventa y cesión, así como las declaratoria de utilidad pública a las que haya lugar y, la realización de los trámites pertinentes, de conformidad con la normatividad aplicable y vigente”.

B. Decreto No. 803 del 19 de diciembre de 2024 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Por lo que, como fundamento de la contratación directa próximo a celebrarse, la Administración Municipal expidió el **Decreto 584 del 05 de junio del 2024,** por medio del cual se realiza la delegación de funciones en las actuaciones contractuales:

> *ARTÍCULO DÉCIMO. CONTRATACIÓN DIRECTA: Delegase en los Secretarios de Despacho y Directores la facultad de adelantar los trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales relacionados con la modalidad de selección de contratación directa del Estatuto General de Contratación Pública o Régimen Especial y la suscripción de los contratos estatales previstos en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como los demás acuerdos que reflejen la autonomía de la voluntad de las partes, como ocurre con la suscripción de adiciones, prórrogas, suspensiones y cesiones y demás modificaciones contractuales. (...)".*

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación se enmarca dentro de las funciones de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, que actualmente no dispone de la capacidad operativa, los recursos técnicos ni el personal suficiente para llevar a cabo la ejecución y gestión del programa que se requiere para dar cumplimiento a la necesidad del servicio programada a través del Plan seccional o Municipal de Desarrollo. Por lo tanto, se justifica la necesidad de realizar esta contratación mediante el proceso de selección de mínima cuantía, cuyo objetivo principal es promover e impulsar el desarrollo de la economía local mediante el desarrollo de un plan de capacitaciones que debe desarrollar las tres (3) fases que fueron expuestas en la tabla que tiene por título "ANEXO TECNICO" y que se encuentra en la parte superior de este acápite.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Indique el o los códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC hasta nivel de clase o producto en los cuales la Dependencia clasifica este proceso de contratación. Recuerde que para promover la pluralidad de oferentes es importante clasificar la compra en las diversas opciones de códigos que le sean aplicables.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
[F] Servicios	[86000000]	[86130000]	[86132000] Servicios de educación y capacitación en administración	[86132001] Servicios de entrenamiento (coaching) ejecutivo
[F] Servicios	[86000000]	[86100000]	[86101800] Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	[86101810] Capacitación en habilidades personales
[F] Servicios	[810000]	[811400]	[81141600] Manejo de cadena de suministro	[81141601] Logística

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

ID	CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
	[86132001]	MINIMA CUANTIA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y CERTIFICACIÓN	CINCO (5) MESES

	[86101810] [81141601]		DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIONES DIRIGIDA A LOS EMPRENDEDORES PARA LA FORMULACION, VIABILIADAD Y DESARROLLO DE PLANES DE NEGOCIO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA	

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [ ] NO [X]

¿Cuál dependencia? _____

(Anexar constancia de aprobación previa o visto bueno)

10. ESTUDIO DEL SECTOR

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 se prevee:

> ***"Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

En este sentido, se aclara que el estudio del sector es un documento previo que hace parte integral el estudio previo como herramienta de planeación y justificación del convenio o contratación por realizar, razón por la cual se deja presente que es mandatorio realizarlo y, para el presente proceso se adjuntan de forma simultánea.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIONES DIRIGIDA A LOS EMPRENDEDORES PARA LA FORMULACION, VIABILIADAD Y DESARROLLO DE PLANES DE NEGOCIO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

11.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del convenio será, desde la suscripción del acta de inicio y hasta **Julio 30 del 2025.**

11.3 Valor estimado del contrato

El valor del contrato a suscribir es de ***OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80´000.000,00).***
En este presupuesto están incluidos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, transporte, fletes, viáticos y en general todos los costos directos e indirectos que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del convenio, de conformidad con la Ley Colombiana, los cuales deben ser asumidos por el Asociado.

La Entidad solo desembolsará el valor del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptaran salvedades de naturaleza alguna. Se cobrarán los impuestos legales de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

11.4 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado por la Alcaldía de Palmira al Contratista, mediante **Actas parciales**, según el suministro de bienes y prestación de servicios, previa presentación de informes y cuenta de cobro, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Para el pago, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En este sentido, se realizarán pagos mediante tres (3) cuotas o actas parciales de la siguiente manera:

A. Se realizará el pago de una PRIMERA CUOTA PARCIAL, por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32´000.000,00) equivalente al 40% del valor total del contrato incluidos todos los tributos nacionales, departamentales y municipales, al diseño y presentación del Plan Operativo, el cual deberá ser aprobado por la Alcaldía de Palmira - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.

B. Se realizará el pago de una SEGUNDA CUOTA PARCIAL, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24´000.000,00), previo cumplimiento del 75% del Plan Operativo aprobado por la Alcaldía de Palmira - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, y verificación de los requisitos de ejecución, tales como, entrega de informe de actividades con los respectivos soportes, incluido todos los tributos nacionales, departamentales y municipales, previo cumplimiento del 50% del Plan Operativo aprobado por la Alcaldía de Palmira - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, y verificación de los requisitos de ejecución, tales como, entrega de informe de actividades con los respectivos soportes.

C. Se realizará el pago de una CUARTA CUOTA FINAL, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24´000.000,00), incluido todos los tributos nacionales, departamentales y municipales, previo cumplimiento del 100% del Plan Operativo aprobado por la Alcaldía de Palmira - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, y verificación de los requisitos de ejecución, tales como, entrega de informe de actividades con los respectivos soportes.

El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del contrato, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

El Municipio de Palmira, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el contratista deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones, junto con los respectivos soportes o entregables antes de cada desembolso.

En todo caso, el desembolso de los aportes se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.); Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Descripción	Tasa impositiva	Regulación
ESTAMPILLA PRO-UNIVALLE	2%	Ordenanza 474-2017.
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES	1%	Ordenanza 474-2017.
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1%	Acuerdo 064 de agosto de 2010 y Acuerdo 027 diciembre 2018
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	2%	Acuerdo Municipal 009, del 23 noviembre 2020., Ordenanza 543 agosto de 2020.
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2%	Acuerdo 034 de 2017, modificado con el Acuerdo 041 de 2018, Decreto 163 de 2018.
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%	Acuerdo 058 de diciembre del 2022, se crea con el Acuerdo 048 de noviembre del 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

NOTA 3: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

11.5 Lugar de ejecución del contrato

El contrato a suscribir será ejecutado en el Municipio de Palmira, Valle del Cauca.

11.6 Obligaciones específicas del contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en las condiciones del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el CONTRATISTA contraerá las siguientes obligaciones:

1. Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar.

2. Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio.

3. Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante.

4. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.

5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

6. Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar.

7. Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

8. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

9. Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato.

10. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato.

11. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación.

11.7 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se encuentra obligado a:

1) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y/o servicios que hacen parte del presente contrato, con calidad y oportunidad.

2) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.

3) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad.

4) Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.

5) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.

6) Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

7) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades, si aplica.

8) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

9) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

10) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

11) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira.

12) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.

13) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.

14) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.

15) Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.

16) Las demás inherentes o relacionadas con la naturaleza y el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.

2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

3. Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato.

4. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

7. Tramitar los pagos de oficio, en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.

8. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el valor de su oferta económica.

9. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.

10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

11. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista.

12. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una **MÍNIMA CUANTÍA,** según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2024 expedido por el Alcalde del Municipio de Palmira, que dispone lo siguiente:

"(…) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2025, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, Acuerdo Municipal No. 019 del 28 de noviembre de 2024, y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera:

(...) De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

***LICITACIÓN** > A 650 SMLMV > $ 925.275.001*

***MENOR CUANTÍA** HASTA 650 SMLMV = $ 925.275.000*

***MINIMA CUANTIA** (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA) <=65 SMLMV <= $ 92.527.500 (...)".*

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento donde se viabilizó que la contratación no excede el valor del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

13. Tipo de propuesta técnica

No aplica.

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica.

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

De acuerdo con la necesidad, se establecieron las siguientes especificaciones técnicas:

ANEXO TECNICO				
ACTIVIDAD	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD / POBLACIÓN A IMPACTAR**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
FASE 1	Diagnóstico del estado del plan de negocio del emprendimiento y/o empresa.	Cincuenta y dos (52) emprendedores	UNITARIO	1
FASE 2	Capacitación y/o taller certificado por una entidad avalada por el Ministerio de Educación y/o Secretaría de Educación Municipal en Diseño de Planes de Negocios e innovación social (proyectos de emprendimiento y/o desarrollo empresarial) bajo la metodología CANVAS u otras, de manera presencial y/o virtual	Cincuenta y dos (52) emprendedores	HORAS	120
FASE 3	Plan de asesorías complementarias de acuerdo al diagnóstico inicial para cerrar brechas en temas de formulación y/o fortalecimiento de planes de negocios.	Cincuenta y dos (52) emprendedores	UNITARIO	104

14.2 Personal mínimo requerido

CANTIDAD	PERFIL	ACREDITACION DE EXPERIENCIA
1	COORDINADOR DE PROYECTOS	MINIMO (6) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA Y 3 AÑOS EN MONITOREO Y SEGUIMIENTO

1	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	MINIMO TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO
1	PROFESIONAL EN MERCADEO Y ESPECIALISTA EN COMUNICACIÓN ESTRATEGICA DE MARCA	MINIMO DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA
2	TECNICO Y/O TECNOLOGO	MINIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA

Documentos del personal requerido:

a) Hojas de vida: Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida en las cuales se relacionan cargos desempeñados, períodos laborados o plazo de ejecución de los contratos y formación académica, acompañada de los documentos y certificaciones que acrediten los títulos y experiencia.
b) Certificaciones laborales o contractuales. Deberán indicar el cargo, fechas de iniciación y terminación del período laborado o del contrato según corresponda. No se aceptarán auto-certificaciones.
c) Diplomas que confirman el nivel de formación. Para la acreditación de la información requerida, el proponente deberá presentar fotocopia de los títulos académicos (diplomas o actas de grado) correspondiente al personal relacionado, tarjeta profesional y certificación de antecedentes del ejercicio de la profesión, en caso de requerirse.

NOTA 1. El coordinador, deberá tener a su disposición los medios tecnológicos necesarios para el recibo y ejecución de manera ágil, práctica y oportuna de los requerimientos que realice el Supervisor para el cumplimiento del objeto del contrato. Dicha persona deberá disponer de toda la información y capacidad de decisión para cumplir esta función.
NOTA 2: El proveedor deberá disponer del Personal logístico que se requiera de acuerdo a la necesidad para la organización de cada evento, entrega de materiales, organización en la entrega de refrigerios, almuerzo o bebidas, alquiler de mobiliario. Así las cosas, dependiendo de las necesidades de la Entidad, en caso de que la Entidad requiera mayor cantidad del personal mínimo citado en precedente, el proveedor deberá presentar al supervisor del contrato, antes de la ejecución de los eventos y/o actividades, las respectivas hojas de vida y certificaciones de experiencia para su posterior aprobación.

NOTA 3: La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 4: Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

NOTA 5: Se aclara que el perfil relacionado debe cubrir la totalidad del plazo de ejecución del contrato. En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del mismo, por razones de fuerza mayor, deberá ostentar igual o mejor perfil y experiencia, que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del supervisor del contrato, previa presentación de la hoja de vida y los soportes del nuevo personal.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Con el objetivo de proporcionar agilidad en los tiempos de respuesta y de solución, esta Entidad requiere que el oferente cuente con **sucursal, sede u oficina en la ciudad Palmira - Valle del Cauca.** En el caso que la propuesta sea presentada por Unión Temporal, uno de los integrantes deberá demostrar que posee la sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Palmira - Valle del Cauca.

Nota: Para este requerimiento, el oferente debe allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto el certificado de matrícula mercantil, con vigencia no mayor a 30 días.

Adicional a esto, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de **MÍNIMA CUANTÍA**, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo.

Se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente. Entiéndase para el presente proceso de selección, como oferta a evaluar, los valores diligenciados en el **ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA**, donde los proponentes incluirán los valores de los ítems objeto de contratación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del Informe de evaluación.

Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 y su decreto reglamentario 1860 de 2021.

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Serán requisitos habilitantes para participar los que a continuación se describen y serán revisados por los integrantes del comité evaluador, quienes deben verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos según los estudios previos y la invitación pública.

Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, serán calificados como **NO HABILITADO.**

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento será la declaración de **HABILITADO O NO HABILITADO** para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

NOTA 1: La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 2: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que se presente algún tipo de falla en el SECOP II, el interesado deberá verificar en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II[1] el procedimiento a seguir.

La Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial informa que en caso de presentarse algún tipo de falla en el SECOP II y de acuerdo a lo indicado en el Protocolo de indisponibilidad indica los siguientes correos electrónicos para lo correspondiente contratistas.contrat@palmira.gov.co

15.1 Capacidad jurídica

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

1. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
3. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
4. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
5. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
6. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Secretaría de Seguridad y Convivencia no tendrá en cuenta ningún ofrecimiento y/o propuestas que incurran en esta situación; estas serán **RECHAZADAS.**

15.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el **Anexo 1** denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

15.1.1.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

15.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

    a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
    b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
    c) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

“El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de

ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2

15.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

15.1.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

15.1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

1 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
2 Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
3 Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
4. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
5 Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
6 El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
7 Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

2. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en el que debe constar como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración casi como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad si las hay.

3. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junta con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.

- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser par lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral correspondiente a "Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

15.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

1. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.
2. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
3. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
4. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
5. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

15.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto

15.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

15.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

15.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, éste será declarado NO HÁBIL para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales (Policía Nacional) que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La ALCALDÍA DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

E) CERTIFICADO DE REDAM (REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS)

A través de la Ley 2097 de 2021, se establecieron medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias. De conformidad con el artículo 6 de la citada ley, se establecen como consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que: *"1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también, se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."* Dicha ley estableció un plazo para la implementación de dicho registro y ya se encuentra disponible para su consulta pública.

En virtud de lo anterior, **el proponente deberá aportar con su oferta** el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual, puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/. Esta carpeta, permite que los ciudadanos tengan acceso en un solo sitio a los documentos que necesitan para hacer trámites con las entidades públicas; por lo tanto, cada persona debe tener creada su carpeta digital para consultar su certificado.

En este orden de ideas, los proponentes deberán:

1. Ingresar a la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/

2. Diligenciar sus datos personales a través del botón 'REGISTRATE'

3. Realizar el proceso de autenticación que se indica la página web a través del correo electrónico suministrado.

4. Asignar una contraseña para el acceso a su carpeta personal

5. Iniciar sesión con su número de identificación y contraseña

Una vez creada esta carpeta digital, se podrán acceder a diferentes trámites y servicios que ofrece el dominio GOV.CO, entre los cuales se encuentra la Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.

Persona Natural: En caso de encontrarse reportado como deudor moroso no podrá resultar adjudicatario del contrato.

Personas Jurídicas: Dicha certificación deberá ser aportada por el Representante Legal que de encontrarse reportado no podrá resultar adjudicatario del contrato.

NOTA: Se aclara que, en el evento de que el certificado aportado evidencie que tienen vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

15.1.8 CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO NO. 3)

A. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **Anexo 3** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Anexo 3.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 3: En el evento en que la sociedad tenga menos de SEIS (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

D. NOTAS GENERALES.

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 3. La Alcaldía de Palmira verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

15.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA (ANEXO NO. 4)

El proponente debe diligenciar el **anexo N° 4** donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

15.2 Experiencia

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CONTRATOS**, **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas.

La experiencia acreditada deberá ser conforme al objeto o actividades del presente proceso de selección requerida por la ALCALDÍA DE PALMIRA.

El proponente deberá anexar **CONTRATOS, CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** expedidas por Entidades públicas o privadas a los que el proponente haya prestado sus servicios, cuyo objeto contractual sea igual o guarde relación directa con el objeto del presente proceso. Dicha experiencia deberá incluir la siguiente información:

1. Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CONTRATOS, CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de **mínimo uno (1) y máximo dos (2)** contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente a la fecha de cierre del proceso, donde deberán acreditar experiencia que corresponda con el objeto a contratar (APOYO LOGISTICO) donde el valor de cada certificación aportada sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

La sumatoria de los valores certificados deberá ser igual o superior al 100% de la sumatoria del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

1. Deberán estar relacionados y diligenciados en el **Anexo 5** con la información respectiva.

   NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Anexo 5**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

2. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
3. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la

TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

4. Definir el porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.
5. Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona natural o jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato
6. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

NOTA 3. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 4. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

NOTA 5: La ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 6: Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 7: CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

NOTA 8: MANEJO DE CIFRAS DECIMALES: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, éstas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el tercer dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si el tercer dígito después de la unidad es mayor o igual a cinco (5)

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500

15.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

15.2.3. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral 15.2.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

15.3 Capacidad financiera

No aplica.

15.4 Capacidad organizacional

No aplica.

15.5 Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica.

16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para el cumplimiento del presente numeral el proponente deberá:

Diligenciar y suscribir el **Anexo No. 07 Especificaciones técnicas**, firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en el presente documento, el objeto contractual, las obligaciones específicas, la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone lo siguiente en su numeral 4, 6 y 7:

"*4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En *caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan"*

Por lo anterior, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones y, **en conclusión, el único factor de selección será el menor valor.**

17.1. OFERTA ECONOMICA. ANEXO 6

Los Proponentes deberán diligenciar el **Anexo 6 OFERTA ECONOMICA** teniendo en cuenta lo siguiente:

● Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

● El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

● Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

● Los estimativos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que

en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

● La Entidad Estatal en la sección de forma de pago ha discriminado los descuentos territoriales que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.

● Respecto del Anexo 6, los proponentes no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, ítems o unidades que impidan la evaluación del Anexo 6 correspondiente a la oferta económica, so pena de rechazo.

17.2. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará el orden de menor a mayor de la oferta económica para la evaluación integral de las mismas.

17.3. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. El proponente deberá justificar el precio artificialmente bajo so pena de **rechazo.**

17.4. FACTORES DE DESEMPATE

Conforme el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, si se presenta empate entre dos o más ofertas, deberán aplicarse los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, como establece a continuación:

(…)8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 *de la Ley 2069 de 2020, conforme* a *los medios de acreditación del artículo* 2.2.1.2.4.2.17. *del presente Decreto* o *las normas que los modifiquen, adicionen* o *sustituyan."*

Por lo anterior, en caso de que se presente la situación antes descrita, la Entidad aplicará de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al Decreto 1082 del 2015 mediante el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, y la forma de acreditación en él descrita. En todo caso, para que sean tenidos en cuenta, los proponentes que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 "Factores de desempate y acreditación", deberán allegar los documentos que lo acreditan al momento de la presentación de su propuesta en la plataforma de Secop II.

18. CAUSALES DE RECHAZO

a) Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.

b) Cuando no se subsane y/o aclara correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
c) Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
d) Cuando en la oferta los valores ofertados en algunos de los ítems supere los precios techos unitarios establecidos en la matriz denominada "PRECIOS TECHO (SI APLICA)"
e) Cuando no se allegue el documento denominado **"ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA"**.
f) Cuando el documento denominado **"OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6"** no se encuentre diligenciado en su totalidad.
g) Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.
h) Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
i) Cuando se presente una oferta parcial.
j) Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
k) Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponda a la realidad, o que no permita su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
l) Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
m) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
n) Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
o) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida
p) Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
q) El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
r) Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
s) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
t) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
u) Las demás causales señaladas en el complemento de la invitación pública del presente proceso.

18.1. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria, si la necesidad persiste

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así:

Se anexa matriz de riesgos.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública en el cual se advierte que: *"(…) será posible en las demás modalidades de selección recibir las observaciones que sobre el particular deseen formular los interesados tanto en la publicación del proyecto de pliego y pliego definitivo, como en las aclaraciones a los mismos pudiendo incluso citar a audiencia si se considera necesario. Lo anterior, en atención a su experticia en el objeto contractual y la gestión de los riesgos inmersos en él".*

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE PALMIRA, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

Cobertura exigible	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento general del contrato	20% del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los servicios	Equivalente al 10% del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al 5% valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de la ejecución del contrato y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por una vigencia igual al plazo del contrato

NOTA 1. El futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE PALMIRA haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) — Supervisión [X] Interventoría [ ]

Andrés Felipe Guzmán Ramírez- Profesional Universitario Grado 02 - Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, quien haga sus veces o quien se designe

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión — SI [ ] NO [X]

_____ (cargo/contratista)

Como supervisor, ejercerá las funciones descritas en el Instrumento de agregación de demanda:

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
3. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
4. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
5. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adicciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.

6. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
7. Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
8. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
9. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.
10. Suscribir en conjunto con el contratista, el acta de inicio una vez se realice la aprobación de garantías y la emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.
11. Realizar las actas que correspondan donde se evidencien las modificaciones que se requieran en el contrato.

23. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No aplica.

24. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, en el cual en su literal D) indica que “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales.

Cordialmente,

Gestores

_____
Nombre
Cargo
Dependencia

WILMAN ANDRÉS ARISTIZÁBAL ORTEGA
Ordenador de Gasto
Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial

Proyectó: Julián Alfonso Pedreros Guerrero – Abogado contratista – Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Revisó: Claudia Lorena León Botero – Abogada contratista – Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial
Aprobó: Wilman Andrés Aristizabal Ortega – Director de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial

Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL

NOTA INTERNA

TRD- 106.1.48.33.00000001.15.2025000066

Palmira, 29 de abril de 2025

PARA: **MARIA EUGENIA FIGUEROA VÈLEZ**
Secretaria de Hacienda

DE: **CARLOS AUGUSTO QUINTERO GARCÌA**
Director de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial (E)

PARA SU INFORMACIÓN	X	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA		FAVOR DAR CONCEPTO	
DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA		ENCARGARSE DEL ASUNTO	X	FAVOR TRAMITAR	
ENTERARSE Y DEVOLVER		DILIGENCIAR Y DEVOLVER		OTRO	

ASUNTO: SOLICITUD DOCUMENTAL – URGENTE/PRIORITARIO.

Cordial Saludo.

En atención a petición formulada por ciudadano, solicitamos de manera atenta y urgente, se sirvan proveer los informes del presupuesto definitivo que le fue asignado a la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de Palmira con relación a los siguientes programas:

Cuatrienio 2016 – 2019 > Palmira con más Emprendimiento y Empleabilidad.
Cuatrienio 2020 – 2023 > Ecosistema de empleabilidad y emprendimiento.

En caso que ostenten los informes de la ejecución presupuestal, también son requeridos.

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO QUINTERO GARCÌA
Director de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial (E)

Proyectó: Julian Pedreros- Abogado Contratista- DEDE
Aprobó: Carlos Augusto Quintero Garcia - Director de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial (E)

Powered by CamScanner

Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL

NOTA INTERNA

TRD- 106.1.48.33.00000001.15.2025000067

Palmira, 29 de abril de 2025

PARA: **JESUS DAVID PERDOMO JACANAMEJOY**
Secretario de Planeación

DE: **CARLOS AUGUSTO QUINTERO GARCÌA**
Director de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial (E)

PARA SU INFORMACIÓN	X	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA		FAVOR DAR CONCEPTO	
DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA		ENCARGARSE DEL ASUNTO	X	FAVOR TRAMITAR	
ENTERARSE Y DEVOLVER		DILIGENCIAR Y DEVOLVER		OTRO	

ASUNTO: SOLICITUD DOCUMENTAL – URGENTE/PRIORITARIO.

Cordial Saludo.

En atención a petición formulada por ciudadano, solicitamos de manera atenta y urgente, se sirvan proveer los informes ejecución presupuestal, indicadores y metas del plan de desarrollo y plan de acción de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de Palmira con relación a los siguientes programas:

Cuatrienio 2016 – 2019 > Palmira con más Emprendimiento y Empleabilidad.
Cuatrienio 2020 – 2023 > Ecosistema de empleabilidad y emprendimiento.

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO QUINTERO GARCÌA
Director de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial (E)

Proyectó: Julian Pedreros- Abogado Contratista- DEDE
Aprobó: Carlos Augusto Quintero Garcia - Director de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial (E)

Powered by CamScanner

Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL

OFICIO

TRD-106.1.48.33.00000001.15.2025000062

Palmira, 24 de Abril del 2025

Doctor
FERNANDO AVILA
Coordinador GTT OCC2
Favilas@invima.gov.co

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA
Carrera 4 Norte No. 4 – 30
Tel: 602 - 369 1202 / Ext: 7901 - 7902
Santiago de Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: PETICION DE JORNADAS DESCENTRALIZADAS EN LA CIUDAD DE PALMIRA EN ARTICULACION CON LA DIRECCION DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE PALMIRA.

Cordial Saludo.

La Alcaldía Municipal de Palmira, a través de su Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, en cumplimiento de su objeto misional establecido en el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, el cual contempla, entre otras, las siguientes funciones:

(...)

1. *"Ejecutar las políticas dirigidas a microempresarios y al sector informal, que permitan mejorar la formación y capacitación de quienes trabajan en estos sectores, además de su inserción en el mercado, al financiamiento comercial y a su bancarización.*
2. *Realizar el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos que incrementen el desarrollo económico y fortalezcan la inversión en el Municipio.*
3. *Promover las condiciones para la consolidación de un entorno que favorezca la creación de nuevas empresas, la instalación de inversiones permanentes nacionales y extranjeras, la competitividad, la productividad y el desarrollo de apuestas económicas.*

(...)

6. *Estructurar esquemas que faciliten el mercado y comercialización local, nacional e internacional, según sea pertinente, mediante el conocimiento de la demanda de productos y servicios sectoriales en el Municipio." (...)*

En virtud de lo anterior, solicitamos de manera respetuosa iniciar un proceso de articulación entre nuestras entidades, con el objetivo de brindar formación y capacitación que contribuya a dinamizar e incrementar el desarrollo económico del municipio de Palmira.

A través de distintos procesos de caracterización, se ha identificado una necesidad urgente de adelantar procesos de capacitación, orientación y asesoría sobre: requisitos sanitarios, autorización de comercialización de alimentos y bebidas, así como los correspondientes registros, permisos y autorizaciones sanitarias con que deben cumplir y obtener los fabricantes, procesadores, envasadores, bodegas de almacenamiento, transportadores, distribuidores y comercializadores que ofertan / distribuyen productos.

Adicional a esto, se requiere brindar asesoría sobre la normatividad vigente para la tecnificación e industrialización de sus procesos de producción, tal y como serían, los procesos de envasado y

enlatado para la venta al público en general en grandes superficies o exportación y buenas practicas industriales y de fabricación; Asi mismo, orientarlos sobre el correcto rotulado y etiquetado de productos alimenticios y bebidas para dar cumplimiento con las resoluciones o circulares emitidas por el INVIMA y Ministerio de Salud y Protección Social, e inspecciones sanitarias y multas.

El apoyo requerido con estas jornadas de descentralización, se plantea, consistiría en jornadas de capacitación presencial y, finalizando estas, se desarrolle el trámite de registros, permisos y autorización sanitarios que se requieren según el riesgo de los productos presentados en la convocatoria que se realice.

Para esto, la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de Palmira, propone facilitar sus instalaciones y adelantaría el proceso de convocatoria para los procesos de emprendimiento que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por ustedes para adelantar el proceso planteado.

Por último, en aras de resolver sus inquietudes y definir la posibilidad de lo planteado, así como la agenda en que se pueda programar dichas jornadas, se propone realizar una mesa de trabajo presencial en donde asistiría el equipo de trabajo a cargo del proceso relacionado en esta Dirección.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO QUINTERO GARCÍA
Director de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial (E)

Proyectó: Julián Alfonso Pedreros Guerrero – Abogado contratista.
Revisó: María Juliana Rodríguez Escobar – Profesional G-01
Revisó: Andrés Felipe Valencia Burbano – Profesional Especializado G-04
Aprobó: Carlos Augusto Quintero García – Director de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial (E)

DEPENDENCIA QUE EJECUTA EL CONTRATO	DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL
CONTRATO No.	MP-0108-2025
FECHA DEL CONTRATO	16 de enero de 2025
CONTRATISTA	JULIAN ALFONSO PEDREROS GUERRERO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL.
SUPERVISOR	MARIA JULIANA RODRIGUEZ ESCOBAR
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000)
FORMA DE PAGO	6 CUOTAS PARCIALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) Cada una
PLAZO DE EJECUCIÓN	Junio 30 de 2025
FECHA INICIO	Enero 17 de 2025
NUMERO DE COMPROMISO	45
FECHA DE COPROMISO	Enero 17 de 2025
No. DE GARANTÍAS (cuando aplique)	No aplica
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS (cuando aplique)	No aplica
FECHA DE COBERTURA DE LA ARL (cuando aplique)	Enero 17 de 2025
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO (cuando aplique)	No aplica

En el Municipio de Palmira, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año 2025, en la oficina de la dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial se reunieron MARIA JULIANA RODRIGUEZ ESCOBAR – Profesional universitario Grado 01, en calidad de Supervisor del contrato, y JULIAN ALFONSO PEDREROS GUERRERO en su calidad de contratista, con el fin de dar inicio al contrato en referencia.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que en ella intervinieron.

Juliana Rodriguez E.

MARIA JULIANA RODRIGUEZ ESCOBAR
Supervisor
C.C. No. 1144081918

JULIAN ALFONSO PEDREROS GUERRERO
Contratista
C.C. No. 1113682890 de Palmira

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Para efectos de Retención en la Fuente

Yo, **JULIÁN ALFONSO PEDREROS GUERRERO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.682.890 de Palmira (V), con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 de artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto **bajo gravedad de juramento** que:

1. Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios "He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica por, al menos, noventa (90) días continuos o discontinuos" (Parágrafo 2 art.383 E.T.).

   SI ___ NO __X__

2. Para efectos de lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 387 del estatuto Tributario, para el beneficio tributario de deducción por dependientes, de manera libre, espontánea y **bajo la gravedad de juramento**, manifiesto que las siguientes personas dependen económicamente de mí (Anexar soportes según sea el caso:

DATOS DEPENDIENTES

NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	EDAD

2.1. Declaro que mi cónyuge, _____N/A_____ identificado (a) con la C.C. No. ____N/A_____ NO ha solicitado disminución de su base gravable por concepto de dependientes, por las mismas personas arriba relacionadas.

3. Así mismo, informo los demás conceptos requeridos para la liquidación de mi cuenta de cobro, así:

3.1. **Intereses de vivienda:** Certificación del crédito hipotecario expedida por la entidad financiera donde indique los intereses pagados durante el año inmediatamente anterior.

SI ___ NO __X__

- **El crédito ha sido otorgado a varias personas.** Declaro que la deducción prevista se debe realizar proporcionalmente (Decreto 3750 de 1986 Articulo 8) __N/A___
- **El crédito ha sido otorgado a ambos conyugues**. Declaro que la totalidad de la deducción se tenga en cuenta en la liquidación dado que mi conyugue no ha solicitado disminución de su base gravable por concepto de intereses de vivienda, por el crédito hipotecario (Decreto 3750 de 1986 Articulo 8) __N/A__

3.2. **Aporte cuenta AFC**: Certificación del banco y consignación realizada a la cuenta

SI ___ NO _X_

3.3. **Aportes voluntarios a pensión**: (Diferentes a los Obligatorios) anexo certificación.

SI ___ NO _X_

3.4. **Pagos por salud:** Certificación de medicina prepagada o seguros de salud que detallen afiliados y valor pagado durante el año inmediatamente anterior.

SI ___ NO _X_

4. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

5. **Ley 100 de 1993. Artículo 15. Afiliados**. *"(…) Todas las personas naturales que presten directamente servicios al Estado, los trabajadores independientes entre otros tienen la* ***obligación*** *de* ***aportar al Sistema General de Seguridad Social – SGSS****, si perciben ingresos netos iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente – SMMLV (…)"*, por consiguiente:

- Declaro bajo la gravedad de juramento y para todos los efectos legales, que (marque con una X): SI ____ NO __X__ estoy vinculado actualmente mediante dos (2) o más contratos de prestación de servicios con entidades públicas.

- Si en la pregunta anterior marcó SI, diligencie la siguiente información:

NO.	NOMBRE ENTIDAD PÚBLICA	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR HONORARIOS MENSUALES
1.			
2.			
3.			

Nota*: En caso de tener dos (2) o más contratos con el sector público, se debe anexar pantallazo del SECOP.*

La presente manifestación se firma en Palmira a los veintiocho (28) días del mes de Mayo del 2025.

Atentamente,

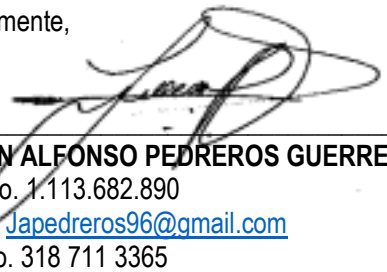

JULIAN ALFONSO PEDREROS GUERRERO
C.C. No. 1.113.682.890
e-mail: Japedreros96@gmail.com
Cel. No. 318 711 3365

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14932736096

(415)7707212489984(8020) 000001493273609 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 1 3 6 8 2 8 9 0	5	Impuestos y Aduanas de Palmira 1 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 3 6 8 2 8 9 0	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Palmira 5 2 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PEDREROS	GUERRERO	JULIAN	ALFONSO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Palmira 5 2 0

41. Dirección principal: CL 37 A 44 32 BRR SANTA ANA

42. Correo electrónico: japedreros96@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 7 1 1 3 3 6 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 3 0 7 3 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2 2																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SANTOS SANTA LUIS FERNANDO

985. Cargo Analista II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado
Bancario

Miércoles, 8 de enero de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JULIAN ALFONSO PEDREROS GUERRERO identificado(a) con CC 1113682890, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	18513385460	2020/09/09	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1113682890		JULIAN ALFONSO PEDREROS GUERRERO	INDEPENDIENTE	Principal	Calle 37A #44 - 32	PALMIRA-VALLE	2850857	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-05	1511837765	9486798772	I	2025/06/24	2025/05/28	BANCOLOMBIA	0	$496,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS			PARAFISCALES	
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	Codigo	Dias	Codigo	Días	Codigo	Días	Tarifa	Dias	Exonerado SENA e ICBF
SUCURSAL: Principal (1 Afiliados)																													
Centro de Trabajo: Principal (1 Afiliados)																													
Ciudad: PALMIRA Depto: VALLE (1 Afiliados)																													
1	CC	1113682890	PEDREROS JULIAN																	25-14	30	EPS002	30	CCF57	30	14-23	30	0.522%	30	No
Total	**Afiliados(1)**																													

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1113682890		JULIAN ALFONSO PEDREROS GUERRERO	INDEPENDIENTE	Principal	Calle 37A #44 - 32	PALMIRA-VALLE	2850857	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-05	2025-05	1511837765	9486798772	I	2025/06/24	2025/05/28	BANCOLOMBIA	0	$496,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$256,000	$0	$0	$256,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$256,000	$0	$0	$256,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$8,400	$0	$0	$8,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$8,400	$0	$0	$8,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$32,000	$0	$0	$32,000
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	1	$32,000	$0	$0	$32,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$200,000	$0	$0	$200,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$200,000	$0	$0	$200,000
TOTAL				**1**	**$496,400**	**$0**	**$0**	**$496,400**

ALCALDÍA DE PALMIRA
Nit.891.380.007-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PALMIRA
ORDEN DE PAGO

NUMERO: 6257
FECHA: 29/05/2025

A FAVOR DE: 1113682890 JULIAN ALFONSO PEDREROS GUERRERO

CONCEPTO: Proceso de pago automàtico para la liquidaciòn No. 4756 para PAGO MES DE MAYO 2025 CONTRATISTAS DIRECCION

DEPENDENCIA: 11 - SUBSECRETARÍA FINANCIERA

TIPO CONTRATO:

VALOR: CUATRO MILLONES DE PESOS **VALOR:** **4,000,000.00**

COMPROMISO: 45 **CUENTA X PAGAR:** 25746

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008.1140.001.101	Servicios prestados a las empresas - Contratos Prestación de Servicios (juridico, contables, consultoria)	4,000,000.00

IMPUTACION CONTABLE

CUENTA	NOMBRE	DEBITO	CREDITO
240722001	Estampilla prouniversidad del valle		80,000.00
240722002	Estampilla prohospitales		40,000.00
249054001	Honorarios		3,800,000.00
410576002	Estampilla proadulto mayor		80,000.00
511179006	Honorarios contratos (rentas de trabajo)	4,000,000.00	

ORDENADOR

COMPROBANTE EGRESO No: 7175

FECHA: 29/05/2025

A FAVOR DE: JULIAN ALFONSO PEDREROS GUERRERO **CEDULA O NIT:** 1113682890

DESCRIPCION: Proceso de pago automàtico para la liquidaciòn No. 4756 para PAGO MES DE MAYO 2025 CONTRATISTAS DIRECCION DE EMPRENDIMIENTO.

ORDEN	CxP	TOTAL BRUTO	DEDUCCIONES	RETENCIONES	DESCUENTO	NETO A PAGAR
6257	25746	4,000,000.00	200,000.00	0.00	0.00	3,800,000.00
	TOTAL	4,000,000.00	200,000.00	0.00	0.00	3,800,000.00

NUMERO	TIPO	BANCO		DOCUMENTO	BENEFICIARIO	VALOR
14769	Traslado	8207	MP Fondos ICLD	1113682890	JULIAN ALFONSO PEDREROS GUERRERO	3,800,000.00

CRUCE	CONSECUTIVO	OBSERVACIONES	VALOR

DEDUCCIONES

C.CONTABLE	NOMBRE	VALOR
240722001	Estampilla prouniversidad del valle	80,000.00
240722002	Estampilla prohospitales	40,000.00
410576002	Estampilla proadulto mayor	80,000.00

TESORERO(A)

ELABORADO POR:DAHIANNA MERCEDES TASCON MONTIEL